

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·  
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	<b>4</b>
RESOLUCIONES	pág.	<b>6</b>
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	<b>37</b>
DISPOSICIONES	pág.	<b>40</b>
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	pág.	<b>43</b>
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	pág.	<b>58</b>
LICITACIONES	pág.	<b>62</b>
COLEGIACIONES	pág.	<b>75</b>
TRANSFERENCIAS	pág.	<b>75</b>
CONVOCATORIAS	pág.	<b>77</b>
SOCIEDADES	pág.	<b>85</b>
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	pág.	<b>96</b>
VARIOS	pág.	<b>110</b>



# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 888/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-03827853-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo Salarial que comprende al personal enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional a través del artículo 14 bis garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre “el fomento de la negociación colectiva”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que dichas medidas deben tener por objeto que esta negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los que se aplique dicho convenio;

Que la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la ley citada establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en ese marco, el 31 de marzo de 2021 las entidades sindicales aprobaron por mayoría la propuesta salarial efectuada por el Estado empleador para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, contenida en el Acta Acuerdo Salarial de fecha 12 de marzo de 2021, definiendo pautas salariales con vigencia desde el 1° de marzo, 1° de julio y 1° de septiembre de 2021;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.430 y N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial del 12 de marzo de 2021, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2021, desde el 1° de julio de 2021 y desde el 1° de septiembre de 2021, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (texto Ordenado Decreto N°1869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 que, como Anexo I (IF-2021-16985566-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

AnexoI IF-2021-16985566-GDEBA- 94bb804e4b71bfaa0a7edd993a39258bcaaaa719f5e69d8d444522bc79b70940 [Ver](#)  
DPNCMTGP

**DECRETO N° 890/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-25352078-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 9/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que, bajo ese lineamiento, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decreto N° 510/21, asigna a la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos la función de diagramar y reglamentar la implementación de los "Juegos Bonaerenses";

Que, en ese marco, mediante la Resolución N° 1/21 de la Subsecretaría de Deportes, de fecha 28 de abril de 2021, se aprobó la edición N° 30 de los Juegos Bonaerenses 2021, a realizarse en el transcurso del presente año;

Que los mencionados Juegos Bonaerenses tienen como objetivo principal incluir e integrar a los jóvenes, a los adultos mayores, a los estudiantes universitarios y a las personas con discapacidad pertenecientes a los ciento treinta y cinco (135) municipios de la Provincia de Buenos Aires, en la práctica del deporte y la cultura a través de una sana competencia;

Que asimismo, propone crear un espacio de amistad, relacionamiento, aprendizaje y por sobre todo diversión, promover la incorporación de valores como la tolerancia y el respeto por el otro y detectar talentos deportivos y culturales que luego permitirán incluirlos dentro de la actividad en la que se destacan;

Que, en virtud de ello, se estima conveniente modificar el Decreto N° 9/21 a fin de incorporar la asignación, por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de subsidios y/o subvenciones que corresponda destinar a los municipios para la realización de los "Juegos Bonaerenses 2021";

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección de Subsidios y Subvenciones, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incorporar el inciso j) al artículo 6° del Decreto N° 9/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"j. Los subsidios y/o subvenciones que se otorguen a los municipios, por un monto individual de hasta pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000), en el marco del Programa "Juegos Bonaerenses", creado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad".*

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; Pablo Julio López, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 4424-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-03083468-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N° 21553-3420/15, por los cuales tramita la designación de Maximiliano RODRIGUEZ en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maximiliano RODRIGUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Zilda Tiangua FERRAZ, concretada mediante Resolución 11112 N° 603/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 22 de noviembre de 2027.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre del 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Maximiliano RODRIGUEZ (D.N.I. N° 37.987.061 - Clase 1990), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 2. Personal Obrero, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Maximiliano RODRIGUEZ (D.N.I. N° 37.987.061 - Clase 1990), a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre del 2021, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - H54, Q15- Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4425-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-15073995-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Lautaro Nicolás ROCHA en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lautaro Nicolás ROCHA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 8 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvina VICUÑA, concretada mediante Resolución N° 3394/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lautaro Nicolás ROCHA (D.N.I. N° 43.860.139 - Clase 2002), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4426-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07340909-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Dylan PEREZ en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Dylan PEREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 8 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juana Lidia ROJAS, concretada mediante Resolución N° 3394/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.



Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Dylan PEREZ (D.N.I. N° 43.317.900- Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4428-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14298246-GDEBA-HZBDMSALGP y el expediente N° 2930-2995/14, por los cuales tramita la designación de Javier Esteban ADARO, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 21 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino del agente Javier Esteban ADARO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de noviembre de 2014, la designación

en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Javier Esteban ADARO (D.N.I. N° 16.980.891 - Clase 1964), como Médico - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2174/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Javier Esteban ADARO (D.N.I. N° 16.980.891 - Clase 1964), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Centro de Atención Primaria de la Salud de la Municipalidad de Junín, a partir del 21 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4429-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-15418428-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Ariel GONZALEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Pablo Ariel GONZALEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jose German BARRERA, concretada mediante Resolución N° 774/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Pablo Ariel GONZALEZ (D.N.I. 35.755.165- Clase 1991) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativo Ayudante) - Código 3-0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4430-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-09070854-GDEBA-HZGAEPMSALGP y el expediente N° 2937- 1723/17, por los cuales tramita la designación de Elian BELSO en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elian BELSO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 1 de marzo de 2018.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro Marcelo SUAREZ, concretada mediante Resolución N° 273/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional

Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Quirúrgica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Elian BELSO (D.N.I. N° 32.244.392 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4432-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-13933758-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Natalia FERRAROTTI ORRIT en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Natalia FERRAROTTI ORRIT como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 27 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Hebe Edith GULLO, concretada mediante Resolución N° 330/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de agosto de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Natalia FERRAROTTI ORRIT (D.N.I. N° 33.784.752 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 27 de agosto de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4433-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-20618186-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de María Pía TORILLO en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Pía TORILLO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norma D'AQUILA, concretada mediante Resolución N° 3235/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Pía TORILLO (D.N.I. N° 44.356.400 - Clase 2002), con una retribución equivalente a la Categoría

Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 0014 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4434-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-18871746-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Eliana Solange MONTENEGRO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eliana Solange MONTENEGRO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Mabel POMPONIO, concretada mediante Resolución N° 3235/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Eliana Solange MONTENEGRO (D.N.I. N° 31.643.346 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales

de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4435-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-19454628-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Mariano Lorenzo SORIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariano Lorenzo SORIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 30 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nora Beatriz MEDICI, concretada mediante Resolución N° 3235/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariano Lorenzo SORIA (D.N.I. 32.644.682 - Clase 1987) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4436-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-19427764-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Joaquín Ian OLIVARI en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Joaquín Ian OLIVARI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 23 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nora Beatriz PEREIRO, concretada mediante Resolución N° 3235/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Joaquín Ian OLIVARI (DNI 36.411.076 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la



Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 2 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4437-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-19061103-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Eliana FERREYRA ELSO en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eliana FERREYRA ELSO como Farmacéutica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 8 de septiembre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Karina Paola FIQUEPRON, concretada mediante Resolución N° 2630/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de septiembre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Eliana FERREYRA ELSO (DNI N° 33.434.430 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4438-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-18379107-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariano Hernán MEDINA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariano Hernán MEDINA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 25 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ramón Ignacio MEZA, concretada mediante Resolución N° 3235/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariano Hernán MEDINA (DNI N° 32.326.215 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 25 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4439-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-22507937-GDEBA-HIAVLPMSALGP y el expediente N° 2989- 1484/16, por los cuales tramita la designación de Juan Facundo PASTOR en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Facundo PASTOR como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 1 de noviembre de 2017.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Luis DAFFUNCHIO, concretada mediante Resolución N° 192/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de noviembre de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Juan Facundo PASTOR (DNI N° 25.936.968 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de noviembre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, con relación al cargo que posee en la Unidad Sanitaria J.M. Corte, dependiente de la Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4440-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-03801516-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Nora Adriana VILLALBA en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nora Adriana VILLALBA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 1° de marzo del 2018.

Que resulta procedente señalar que mediante Resolución N° 405/18 del Ministerio de Salud se designó a la postulante "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Viviana Haydee TESORIERI, concretada mediante Resolución N° 303/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo del 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Nora Adriana VILLALBA (DNI 32.611.528 - Clase 1987) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4441-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-13405937-GDEBA-HSERMMSALGP, por el cual tramita la designación de Erica Paola VERA en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Erica Paola VERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, a partir del 2 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Olga Cristina MIRANDA, concretada mediante Resolución N° 3394/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Erica Paola VERA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Erica Paola VERA (D.N.I 31.744.095 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 2 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la

agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4463-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-26481211-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia la designación de diversos funcionarios en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Que se impulsa la designación de Mariana DIAZ DOPAZO, a partir del 1° de octubre de 2021, en el cargo de Directora de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria; de la Abogada Mariana Soledad CABAÑAS, a partir del 1° de octubre de 2021, en el cargo de Directora de Planificación de Asuntos Institucionales; del Abogado Pablo Germán WLASIUK DERLUK, a partir del 1° de octubre de 2021, en el cargo de Director de Gobierno Abierto; reuniendo todos los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Coordinación de la Gestión, a partir del 1° de octubre de 2021, a Mariana DIAZ DOPAZO, (DNI N° 28.585.291, Clase 1980), en el cargo de Directora de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto; a la Abogada Mariana Soledad CABAÑAS, (DNI N° 31.048.490, Clase 1984), en el cargo de Directora de Planificación de Asuntos Institucionales dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Estratégica; al Abogado Pablo Germán WLASIUK DERLUK, (DNI N° 33.787.110, Clase 1988), en el Cargo de Director de Gobierno Abierto, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 1696-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el EX-2021-24854147-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita la renuncia presentada por María Angélica D'AGOSTINO al cargo de Directora de Servicios Técnico-Administrativos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que consta en autos la renuncia presentada por María Angélica D'AGOSTINO al citado cargo, a partir del 24 de septiembre

de 2021, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2021-1299-GDEBA-MIYSPGP;  
Que obra en autos el informe realizado por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 24 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por María Angélica D'AGOSTINO (DNI N° 17.569.362, Clase 1965), al cargo de Directora de Servicios Técnico-Administrativos, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2021-1299-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.  
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 68-SSTRANSPMIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-24298559-GDEBA-DPTLMIYSPGP, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante a Orden N° 6 (IF-2021-26093008-GDEBA-DCTMIYSPGP), de fecha 23 de septiembre de 2021, la señora Virginia Hygonenq, DNI N° 28.740.729, presidenta de la Asociación Civil "Amigos por la Diversidad Deportiva General Rodríguez (ADDEGRO)", solicitó el Uso Especial de la Vía Pública para la realización de una prueba competitiva de ciclismo de ruta, denominada "5º VUELTA de GENERAL RODRÍGUEZ", el día domingo 24 de octubre de 2021, en los Partidos de General Rodríguez y Luján, a partir de las 9:00 hs. y hasta la finalización de la misma, con una duración aproximada de entre 3 y 4 horas, conforme plano y demás documentación adjuntada por la presentante;  
Que en el marco de la presentación invocada precedentemente, se señala que la competencia se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente Hoja de Ruta: Ruta Provincial N° 7 (Km. 49 hasta Km. 56, empalmando con Ruta Provincial N° 6), Ruta Provincial N° 6 (Km. 151 hasta Km. 131: Rotonda de cruce con Ruta Provincial N° 24), Retome a la rotonda, Ruta Provincial N° 6 (Km. 131 hasta Km. 165: Open Door) ingresando a Ruta Provincial N° 192 con sentido a Open Door, Ruta Provincial N° 192 (hasta Rotonda, empalmando con Ruta Provincial N° 47), Ruta Provincial N° 47 (hasta Km. 56, ingresando a la Localidad de Open Door por calle Juan de Dios, Filiberto, salida y retome a Ruta Provincial N° 192), Ruta Provincial N° 6 (Km. 165 hasta Km. 131: Rotonda de cruce con Ruta Provincial N° 24), Ruta Provincial N° 6 (Km. 131 hasta Km. 151: cruce con Ruta Provincial N° 7), y Ruta Provincial N° 7 (Km. 56 hasta llegada en Km. 49);  
Que a Orden N° 15 (IF-2021-26097636-GDEBA-DCTMIYSPGP), el organizador y responsable de la competencia, declara acreditar todas las medidas de seguridad necesarias e inherentes para la realización del evento, a fin de que el mismo se desarrolle de forma segura para los participantes, organizadores y espectadores concurrentes, asumiendo asimismo la responsabilidad del cumplimiento del Protocolo de salud específico elaborado por la Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta (Orden N° 14);  
Que a Órdenes N° 16 y 17, lucen agregadas las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil N° 1900968, con vigencia a partir de la 12:00 hs. del día 23/10/2021 hasta las 12:00 hs. del día 25/10/2021, emitida por la compañía de seguros "Federación Patronal Seguros S.A.", y de Seguro de Accidentes Personales N° 8661056, con vigencia desde las 12:00 hs. del 01/01/2021 hasta las 12:00 hs. del día 01/01/2022, emitida por la compañía de seguros "Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.", a nombre de la Federación Argentina de Ciclismo, dado que todos los competidores se encuentran nucleados en dicha Federación;  
Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2021-26869886-GDEBA-DPTYPDV de fecha 18 de octubre de 2021 (Orden N° 23), manifiesta que "...A fin de agilizar los tiempos, se consultó al Departamento Zona II - Morón, respecto a la solicitud de informe recibido, pudiendo especificar: El estado de la calzada y las banquetas es bueno con pocas irregularidades, ya que se han hecho tareas de conservación recientemente. No hay obras de gran envergadura programadas en ese tramo de ruta durante el mes de octubre de 2021, sólo las tareas rutinarias de mantenimiento";  
Que por otro lado, agrega también que "...Considerando que al correr en bicicletas por las Rutas Provinciales lo harán en ambas direcciones, se necesita neutralizar totalmente el tránsito, por lo que las opciones alternativas para los usuarios, se reducen a la Ruta Nacional 7 de General Rodríguez a la RP 6 y el resto de posibilidades sería por rutas de suelo natural o esperar que se habiliten los tramos (y sentidos) que no están en competencia";

Que por su parte, a Orden N° 25, la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2021-26610738-GDEBA-DOYCVMSGP de fecha 14 de octubre de 2021, confirma que dispondrá un servicio de seguridad según Orden de Servicio S.S.V. N° 4377/21 Ampl. 1 (Orden N° 26), mediante la cual se establece el acompañamiento y confección de un cordón de Seguridad para los competidores, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento;

Que mediante PV-2021-27387542-GDEBA-DCTMIYSPGP, de la Dirección de Coordinación del Transporte, obrante a Orden N° 28, se informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada por la Ley N° 15.002/18, y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449;

Que en razón de ello y en el marco de la petición que da inicio a las actuaciones referenciadas en el visto de la presente, informa a su vez, que se ha constatado la presentación de la siguiente documentación: Nota de solicitud de autorización a la Dirección Provincial del Deporte de la provincia de Buenos Aires (Orden N° 4), Folleto de Inscripción (Orden N° 5), Nota de solicitud de autorización a la Dirección de Coordinación del Transporte (Orden N° 6), Plano detallado del evento (Orden N° 7), DNI del solicitante (Orden N° 8), Reconocimiento de Persona Jurídica a la Asociación Civil "Amigos por la Diversidad Deportiva General Rodríguez (ADDEGRO)" (Orden N° 9), Constancia de Inscripción ante la AFIP (Orden N° 10), Acta Constitutiva con designación de autoridades (Orden N° 11), Estatuto de la Asociación Civil (Orden N° 12), Acta Asamblea General Ordinaria N° 7, conteniendo nómina de la Comisión Directiva (Orden N° 13), Protocolo de salud específico elaborado por la Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta para la realización del evento (Orden N° 14), Declaración Jurada del organizador del evento (Orden N° 15), Póliza de Seguro de Responsabilidad (Orden N° 16), Póliza de Seguro de Accidentes Personales (Orden N° 17), solicitud de Permiso a la Municipalidad de General Rodríguez (Orden N° 18), autorización por parte de la Municipalidad de General Rodríguez (Orden N° 19), solicitud de Permiso a la Municipalidad de Luján (Orden N° 20) y autorización por parte de la Municipalidad de Luján (Orden N° 21);

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Anexo III, del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada a su vez por la Ley N° 15.002/18, en la Ley de Ministerios N° 14.989, el Decreto N° 36/2020, que aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Decreto de Designación N° 56/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el Uso Especial de la Vía Pública para la realización de una prueba competitiva de ciclismo de ruta, denominada "5º VUELTA de GENERAL RODRÍGUEZ", a realizarse el día 24 de octubre de 2021, en los Partidos de General Rodríguez y Luján, a partir de las 9:00 hs. y hasta la finalización de la misma, con una duración aproximada de entre 3 y 4 horas.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la competencia se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente Hoja de Ruta:

- Ruta Provincial N° 7 (Km. 49 hasta Km. 56, empalmado con Ruta Provincial N° 6).
- Ruta Provincial N° 6 (Km. 151 hasta Km. 131: Rotonda de cruce con Ruta Provincial N° 24).
- Retome a la rotonda.
- Ruta Provincial N° 6 (Km. 131 hasta Km. 165: Open Door) ingresando a Ruta Provincial N° 192 con sentido a Open Door.
- Ruta Provincial N° 192 (hasta Rotonda, empalmado con Ruta Provincial N° 47).
- Ruta Provincial N° 47 (hasta Km. 56, ingresando a la Localidad de Open Door por calle Juan de Dios Filiberto, salida y retome a Ruta Provincial N° 192).
- Ruta Provincial N° 6 (Km. 165 hasta Km. 131: Rotonda de cruce con Ruta Provincial N° 24).
- Ruta Provincial N° 6 (Km. 131 hasta Km. 151: cruce con Ruta Provincial N° 7).
- Ruta Provincial N° 7 (Km. 56 hasta llegada en Km. 49).

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar la restricción del tránsito en las zonas indicadas y delimitadas en el artículo 2º, efectuando y señalizando el desvío correspondiente, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, al Municipio de General Rodríguez, al Municipio de Luján, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Alejo Supply**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 1707-MJYDHGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-22639647-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración de fecha 4 de agosto de 2021, suscripto por el Municipio de Chascomús de la provincia de Buenos Aires y el



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por su similar DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;

Que, en ese contexto, la RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP aprobó el Programa "Construyendo Transparencia PBA" con la finalidad de fomentar y construir políticas de transparencia transversal y necesaria para la buena gestión en el interior de las organizaciones;

Que, asimismo, mediante RESO-2020-1096-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;

Que el Convenio de Colaboración cuya aprobación se propicia, se celebró con la finalidad de llevar adelante dichas políticas, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Municipio de Chascomús;

Que, en ese orden, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a brindar la asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación necesaria;

Que dicho instrumento no implica erogación presupuestaria para ninguno de los organismos suscribientes;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en tres (3) años a partir de su firma, pudiéndose renovar automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de alguno de los organismos, quienes podrán denunciarlo, con una anticipación de treinta (30) días, por medio fehaciente;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y  
SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 4 de agosto de 2021, entre el Municipio de Chascomús de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, que como CONVE-2021-22732852-GDEBA-SSTIMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2021-22732852-GDEBA-  
SSTIMJYDHGP

8fa00036a290286f26384b6c0f5755ef3e805ccc0fb5827f78834514c39cec89 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 2010-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Octubre de 2021

**VISTO** el EX-2021-25726574-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la designación de Joana Belén CASASNOVAS, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Organización Comunitaria, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad; Que a través del Decreto N° 510/2021 se modificó la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, creando la Subsecretaría de Organización Comunitaria;

Que se impulsa la designación de Joana Belén CASASNOVAS, a partir del 1° de octubre de 2021, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Organización Comunitaria, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 Inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, a partir del 1° de octubre de 2021, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Organización Comunitaria, a Joana Belén CASASNOVAS (DNI N° 35.071.812 - Clase 1989), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 Inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 779-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Octubre de 2021

**VISTO** la Ley 15.164, el Decreto N° 54/2020, las Resoluciones Ministeriales N° 5/2020, N° 21/2021, N° 51/2021 y N° 245/2021, y el expediente N° EX-2021-21444262-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, la prórroga del Programa Temporal "TREN CULTURAL", y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las competencias conferidas a esta Cartera Ministerial a través del artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 54/2020 y con los objetivos de activar, potenciar y promover la Cultura, el Turismo, las identidades y economías locales, se suscribió oportunamente la Resolución N° 5/2020 a través de la cual se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 21/21 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración N° CONVE-2020-25966913-GDEBA-SSPSMPCEITGP celebrado entre Desarrollo de Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (De.Ca.H.F. S.A.P.E.M.) y este Ministerio, con el compromiso de emprender acciones y estrategias mancomunadas para la difusión, desarrollo y revalorización del patrimonio cultural e histórico en el ámbito de sus incumbencias específicas, acordando intercambiar periódicamente información de utilidad e interés sobre la temática y cooperar con la difusión de las actividades y/o programas que se lleven a cabo en ese marco;

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 96/2021, se aprobó el Convenio Adicional N° CONVE-2020-27925487-GDEBA-SSPSMPCEITGP a fin de que esta Cartera Ministerial cuente con un espacio de difusión de sus actividades culturales en el Tren Itinerante desarrollado por De.Ca.H.F. S.A.P.E.M.;

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 51/2021 se dispuso el relanzamiento del mencionado Programa con una nueva denominación: "ReCreo en la Provincia", con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la provincia de Buenos Aires para potenciar la producción, el desarrollo y la consolidación de la oferta existente;

Que mediante Resolución N° 245/2021 se autorizó la ejecución del Programa Temporal "TREN CULTURAL", durante el periodo comprendido entre el 22 de abril y el 31 de diciembre de 2021, con los objetivos principales de: a) garantizar el ejercicio de los derechos culturales a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires que, en ocasiones -debido a las distancias territoriales-, ven obstaculizado el acceso a propuestas artísticas y culturales y, b) potenciar y jerarquizar las producciones culturales de las localidades alcanzadas por el programa, y para cuya implementación se requiere el desarrollo de actividades en conjunto con De.Ca.H.F. S.A.P.E.M. en el marco del mencionado acuerdo;

Que, mediante providencia N° PV-2021-21835792-GDEBA-SSPSMPCEITGP (orden 4), la Subsecretaría de Promoción Sociocultural -autoridad de aplicación de dicha Resolución- informa que el lanzamiento del mencionado programa se vio retrasado por las restricciones vigentes en el marco de la situación sanitaria ocasionada por la pandemia por SARS-CoV-2, pudiendo efectivizarse el pasado 13 de agosto y que -en función de la articulación con De.Ca.H.F. S.A.P.E.M.- se planteó la necesidad de agregar nuevos recorridos que no estaban contemplados en la planificación original, por lo que solicita, en consecuencia, la prórroga del Programa Temporal "TREN CULTURAL" hasta el 31 de diciembre de 2022, con los mismos objetivos que involucraba su versión original;

Que la Delegación II de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales toma conocimiento de la prórroga del referido Programa;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la ejecución del Programa Temporal "TREN CULTURAL" autorizado por Resolución N° 245/2021, para el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2022, en el marco del Programa de Gestión Turístico "ReCreo en la Provincia".

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa prorrogado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural de esta Cartera Ministerial.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 790-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24031934-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Micaela ZAPATA como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 82/2020 (DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA) fue designado Juan Cruz LUCERO como Subsecretario de Asuntos Portuarios, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que en tal sentido se propone la designación de Micaela ZAPATA como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 6 de septiembre de 2021;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios propicia asignarle a Micaela ZAPATA, la cantidad de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (1566) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Micaela ZAPATA (DNI N° 30.887.266 - clase 1984) como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 6 de septiembre de 2021, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (1566) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 205-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-25257496-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la declaración de Interés

Turístico Provincial a la "V Bienal Internacional de Arte de Miramar- Renaciendo" que se llevará a cabo del día 22 al 31 de octubre de 2021 en Miramar, Partido de General Alvarado, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado, mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, realizado por una Comisión Organizadora junto a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes del Municipio de Gral. Alvarado bajo el lema "Renaciendo", tiene como temática central las reinterpretaciones de las sensaciones y sentimientos que surgieron a partir del aislamiento y la incertidumbre atravesados en el año 2020, a partir de obras que contribuyan a la esperanza, la resiliencia del ser humano, la empatía y la solidaridad relacionando el concepto a la familia, los niños, el medio ambiente sustentable, la sociedad y sumándoles un valor educativo y socio-cultural;

Que en el mencionado evento, teniendo en cuenta el contexto de pandemia, se ha decidido acotar la cantidad de artistas invitados, adoptándose la modalidad de recibir obras de artes digitales o impresas, para extender la participación a artistas de todo el país y el mundo, llevándose a cabo por quinta vez, siendo para el municipio y su comunidad de gran importancia,

Que dicho evento, tiene el objetivo de revalorización de los espacios públicos, es así que en esta ocasión serán intervenidos distintos lugares de la ciudad con intervenciones presenciales, digitales y por envío de obras de artistas locales, provinciales e internacionales;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 8 toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Promoción Turística quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 54/20 de estructura del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en su anexo II g, donde se explicitan las facultades de la Subsecretaría de Turismo de la provincia, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 15.164, en su artículo 29 inc 8;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la "V Bienal Internacional de Arte de Miramar- Renaciendo" que se llevará a cabo del día 22 al 31 de octubre de 2021 en Miramar, Partido de General Alvarado, de conformidad al Decreto N° 54/20 y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 4°. Enviar a Despacho para la comunicación en el Boletín Oficial.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 206-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-19739567-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial ESTABLECIMIENTO LA CATITA S.R.L. (CUIT N° 30-71093098-4), cuyo apoderado es la Sra. Laura Ethel GARCIA (DNI 16.302.482), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Estancia La Catita" ubicado en Zona Rural 000 de la localidad de La Aurora, partido de 9 de Julio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-19742372-GDEBA-

DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 el contrato de comodato del establecimiento (IF-2021-25027414-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-19742379-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-19742382-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-19742385-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, edificado en una (1) planta y dispone de un total de siete (7) plazas y tres (3) habitaciones, una (1) de ellas con baño privado;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinticinco (25) personas, equipado con mesas, sillas, heladera, bancos, vajilla, parrilla y dos (2) baños;

Que posee una (1) piscina descubierta de ocho metros (8,00 m.) con instalaciones gastronómicas en adyacencias;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de menú fijo, pensión completa, preparación de la habitación, servicio de traslado, cambio de ropa de cama en días alternados, servicio de guía, folletería, diarios, revistas, juegos exteriores para niños, bicicletas, cabalgatas, canotaje, juegos tradicionales, tareas propias de campo, avistaje de aves, pesca deportiva, paseos en sulky, dispenser de agua en áreas comunes, sala de lectura, venta de artículos regionales y/o elaboración propia, sistema de calefacción central en lugares comunes y de refrigeración con ventiladores, canchas deportivas de vóley, bochas y fútbol, y estacionamiento descubierta;

Que todas las habitaciones disponen de silla, butaca, sillón, placard, mesa de luz, cómoda, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha con pediluvio y bañera;

Que el establecimiento adhiere a programas de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas y programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-25272451-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural", de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso k), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 62 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Estancia La Catita", cuyo titular de la explotación comercial es la firma ESTABLECIMIENTO LA CATITA S.R.L. (CUIT Nº 30-71093098-4), ubicado en Zona Rural 000 de la localidad de La Aurora, partido de 9 de Julio, como "Alojamiento Turístico Rural" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 207-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-24920017-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular PASCUA S.A (CUIT N° 30-62758387-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Pascua" ubicado en la calle Vicente López N° 5209 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-24920052-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-24920054-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11, formulario de inscripción (PD-2021-24994955-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2021-24920055-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 15 (IF-2021-25045795-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2014 y realizó su última refacción en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de doce (12) habitaciones con treinta y cuatro (34) plazas;

Que posee recepción con teléfono, sala de estar independiente, salón desayunador con capacidad para veinte (20) comensales, televisor treinta y dos pulgadas (32") y seis (6) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, salida, escalera y luces de emergencia, plan de evacuación y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, minutas, bar/confitería, comidas rápidas, servicio a la habitación veinticuatro horas (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama a diario y vigilancia monitoreada;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de bañera;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-25267349-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Pascua", cuya firma titular PASCUA S.A (CUIT N° 30-62758387-3), ubicado en la calle Vicente López N° 5209 de la localidad y partido de Olavarría, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada

en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 208-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23646860-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial RESIDENCIAS COOPERATIVAS DE TURISMO COOP. PROV. SERV. TURIST. LTDA, (CUIT N° 30-57566090-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "RCT Club Vacacional" ubicado en la calle Ruta Provincial 11 Km 542.500 de la localidad de Chapadmalal, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-23647121-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 boleto de compraventa para la administración del establecimiento (IF-2021-23647124-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-23647126-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), y en orden 5 (IF-2021-23647129-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y 9 (IF-2021-23880589-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1980 y su última refacción fue realizada en 2021 (parcial), permanece abierto todo el año, con doscientos veintinueve (229) unidades y mil ciento setenta (1170) plazas, edificado en diez (10) bloques de departamentos;

Que asimismo cuenta con recepción, la cual está equipada con teléfono y dos (2) baños, tres (3) salas de estar (lobby, espacio literario y lobby paseo) con dos (2) televisores Lcd de treinta y dos pulgadas (32") y tres (3) televisores Lcd de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños; un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para ciento cincuenta (150) comensales, equipado con dos (2) televisores Lcd de treinta y dos pulgadas (32") y cuatro (4) baños. Además, cuenta con dos (2) salones de usos múltiples, el denominado SUM con capacidad para doscientos veinte (220) personas y el VIP con capacidad para cincuenta (50) personas, equipado con dos (2) baños, aire acondicionado, internet inalámbrico por wi-fi y sonido, el cual es utilizado para actividades de recreativas y eventos, entre otras;

Que además dispone de seis (6) salones de convenciones con una capacidad aproximada de mil (1000) personas aproximadamente, con instalaciones para reproducción de documentos y seis (6) baños, una (1) sala de reuniones con capacidad para doce (12) personas, una (1) oficina de negocios cuya capacidad es para cuatro (4) personas, también posee instalaciones para cinematográficas e internet inalámbrico por wi-fi;

Que, por otro lado, el establecimiento dispone de tres (3) salones de juegos, el denominado salón de juegos y semillas cuya capacidad es de treinta (30) huéspedes cada uno y el salón barril para veinte (20) personas, con videojuegos, mesa de ping pong, juegos de mesa, personal para cuidados de niños, mesa de pool, metegol y plaza blanda;

Que posee dos (2) piscinas descubiertas (en balneario), tres (3) cubiertas climatizadas, y dos (2) para niños climatizadas, que cuentan con servicio de guardavidas en todo el año, iluminación, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que asimismo cuenta con Spa equipado con sauna seco, sauna húmeda, sala de masajes, tratamientos de belleza, sala de

relax, hidromasajes, magnetoterapia y cuenta con servicio de spa en balneario. Posee gimnasio con dieciséis (16) aparatos y un espacio destinado a entrenamiento funcional;

Que en cuanto a lo que a seguridad dispone de, salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, grupo electrógeno, control de ingreso y egreso, vigilancia las veinticuatro horas del día (24 hs), alambre perimetral y cámaras;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confitería, menú a la carta, media pensión, menú fijo y pensión completa, servicio al cuarto dieciséis horas del día (16 hs), internet inalámbrico por wi-fi, servicio de guía, guardavalijas, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, limpieza de la unidad y recambio de toallas diario, vigilancia con personal y monitoreada, folletería, diario y revistas, animación, recreación y espectáculos, sala de lectura, salón de juegos para niños, jardín/espacio verdes con tratamiento paisajístico, juegos exteriores para niños, balneario, tienda de recuerdos, cajero automático, quincho y canchas de, vóley, fútbol, paddle y básquet. Es dable destacar, que cuenta con cochera con capacidad para doscientos (200) vehículos aproximadamente;

Que el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración en algunas unidades y espacios comunes por aire acondicionado y en otros por ventiladores, el sistema de calefacción por equipos frío/calor, loza radiante y radiadores (dependiendo la categoría - espacio común). Deja asentado en planilla que posee certificaciones de directrices de accesibilidad y sustentabilidad, mención Gold Crown por parte de RCI (cadena de intercambio);

Que en cuanto a las unidades posee dieciocho (18) monoambiente, de dos (2) ambientes ciento treinta y tres (133), de tres (3) ambientes setenta y tres (73) y de cuatro (4) ambientes cinco (5) con un total de mil ciento setenta (1170) plazas;

Que, asimismo, las unidades cuentan con teléfono, caja de seguridad, mesas y sillas, cocina, heladera, juegos de sillones, mesada, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, microondas, anafe, pava eléctrica y cafetera. Además, poseen tendedero y mobiliario de jardín;

Que todas las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y colchones de alta densidad, televisores Led de treinta y dos pulgadas (32"), sistema de calefacción con radiadores o loza radiante y de refrigeración con ventilador y aire acondicionado. Los baños disponen de ante baño, ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, dos (2) baños en lugares comunes y una (1) unidad adaptada, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros, alarmas lumínicas en unidades. Asimismo, deja asentado en cuanto a otras instalaciones el lobby, parque, confitería/restaurante, gimnasio, espacio literario, spa, y balneario además posee vehículo eléctrico para traslados internos y silla de ruedas;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, contacto bilingüe y trilingüe, manual de procedimientos, instalaciones independientes para el uso del personal y cursos a disposición de sus empleados;

Que como acciones ambientales cuenta con programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, utiliza productos biodegradables, adhesión a pautas medioambientales y programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos;

Que asimismo deja asentado en planilla en cuanto a otras instalaciones, posee sector de parrillas semicubierto en zona de parque, teatro, anfiteatro, paseo de compras con kiosco, proveeduría, heladería, dos (2) balnearios y traslados a balnearios en temporada alta;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-24290329-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cinco Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 44 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "RCT Club Vacacional", cuyo titular de la explotación comercial es la firma RESIDENCIAS COOPERATIVAS DE TURISMO COOP. PROV. SERV. TURIST. LTDA, (CUIT Nº 30-57566090-4), ubicado en la calle Ruta Provincial 11 Km 542.500 de la localidad de Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, como "APART HOTEL CINCO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo.



Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 209-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-22678785-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial María del Rosario RUSSO, CUIT N° 27-14020992-4, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Sirenuse" ubicado en la calle Mendoza N° 2240 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-22673629-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2021-22673638-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-22673634-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, (IF-2021-22673643-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y orden 9 (IF-2021-25786528-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento y en el orden 10, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2021-25798269-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, establecimiento permanece abierto todo el año y su última refacción fue realizada en 2016, y dispone de diecisiete (17) habitaciones dobles, cinco (5) habitaciones triples, dos (2) cuádruples y seis (6) suites, con sesenta y nueve (69) plazas, en cuatro (4) plantas a las que se accede por un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) huéspedes;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños, dos salas de estar con televisor Lcd de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños, un (1) salón desayunador equipado con televisor Lcd de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños, con capacidad para sesenta y cinco (65) comensales.;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y habitaciones, matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confitería, servicio al cuarto las veinticuatro horas del día (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días y PC en espacios comunes. Es dable destacar, que cuenta con cochera con capacidad para siete (7) vehículos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción central y refrigeración por ventiladores de techo;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somniers, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de un metro (1 m.), una (1) habitación adaptada y estacionamiento señalizado;

Que en cuanto a los recursos humanos el establecimiento deja asentado que en recepción solicita título terciario vinculado a hotelería, personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento como acciones ambientales utiliza programa de reducción de energía y

agua;

Que del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior" surge que el puntaje obtenido por el establecimiento asciende a sesenta (60) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-25962822-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso d), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Sirenuse", cuya titular de la explotación comercial es María del Rosario RUSSO, (CUIT N° 27-14020992-4), ubicado en la calle ubicada en la calle Mendoza N° 2240 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOSTERIA DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 464-MGGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-26694957-GDEBA-DSTAMGGP por el que tramita la solicitud de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de declarar no laborables y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto 272/17 E, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo identificado como N° IF-2021-26858832-GDEBA-SSAMMGGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2021-26858832-GDEBA-SSAMMGGP 586f83d351008f1f009ac128b7f58f995e8292e685b7cad3c78903f1f1e461c [Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 186-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Abril de 2021

**VISTO** el EX-2021-02495072-GDEBA-DPEMHYFGP, por el cual se propicia la aprobación del Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Financiera celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 3 obra copia del Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Financiera celebrado el día 22 de enero de 2021 que tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica entre las partes firmantes para la realización del Programa Anual de Estadística 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional N° 17.622 y modificatorias;

Que en el referido Convenio se detallan las tareas y obligaciones que ambas partes deben realizar y asumir respectivamente;

Que las partes garantizan que la producción estadística debe desarrollarse con observación a las normas sobre "secreto estadístico", conforme a los principios de confidencialidad y en coordinación con los sistemas estadísticos provinciales y nacional;

Que, asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Censos financiará los gastos que demande el cumplimiento del mencionado Convenio, hasta un monto de pesos veintinueve millones doscientos quince mil novecientos sesenta y cuatro (\$29.215.964,00), que será acreditado en la cuenta "Gastos por Cuenta de Terceros - Dirección Provincial de Estadística";

Que la Ley N° 15.164 modificó la denominación Ministerio de Economía por Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo a los alcances del artículo 3º del Decreto N° 491/10 se delega en el Ministro de Economía la facultad de aprobar "Convenios", "Actas Complementarias" y demás instrumentos necesarios para la implementación de la cooperación técnica entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Estadística;

Que oportunamente han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 491/10 y por el artículo 25 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO**

**N° 491/10 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Financiera celebrado con fecha 22 de enero de 2021 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, que como ANEXO ÚNICO (IF-2021-02682708-GDEBA-DPEMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Los gastos que demande el cumplimiento de lo acordado en el Convenio para llevar adelante el Programa Anual de Estadística 2021, que se aprueba en el artículo anterior, serán atendidos con cargo a las partidas giradas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, hasta la suma de pesos veintinueve millones doscientos quince mil novecientos sesenta y cuatro (\$29.215.964,00), transferidos a la cuenta "Gastos por Cuenta de Terceros - Dirección Provincial de Estadística".

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado y a la Dirección Provincial de Estadística, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXOUNICO IF-2021-02682708-  
GDEBA-DPEMHYFGP

0c8e4dbe3280a09763cace3a9bff4184e53762ab83513d4082849f02bcb00950 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 346-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Agosto de 2021

**VISTO** el EX-2021-16603396-GDEBA-DPEMHYFGP, por medio del cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 3 obra el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, suscripto el 16 de diciembre de 2020, que tiene por objeto el desarrollo y ejecución de actividades de asistencia técnica mutua, capacitación, relevamientos, producción, proyección y publicación de datos estadísticos, así como toda otra actividad que permita el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de los objetivos de las partes, conforme a la Ley Provincial N° 14.998 y los artículos 46 y 47 de la Ley Provincial de Ministerios N° 15.164;

Que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el mencionado Convenio Marco serán instrumentadas en Acuerdos Específicos, en los que se definirán las mismas, así como el organismo responsable, el origen y montos de los recursos y la financiación necesarios para su ejecución, la implementación operativa, la coordinación y las demás previsiones, mecanismos y formalidades que se establezcan conjuntamente;

Que se delega en el señor Director Provincial de Estadística la facultad para suscribir las Actas Complementarias y acuerdos específicos que pudieran celebrarse;

Que las partes garantizan el estricto cumplimiento de las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial N° 14.998 de creación del Sistema Estadístico Provincial;

Que oportunamente han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca celebrado el 16 de diciembre de 2020 entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) que, como CONVE-2020-29256194-GDEBA-SSCEYEMHYFGP, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado, a la Dirección Provincial de Estadística y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2020-29256194-GDEBA-  
SSCEYEMHYFGP

523bd8d2437bbfba2ab9725497c137ed62810ecf3c71dc2d4572afcae097e581 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 356-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Agosto de 2021

**VISTO** el EX-2021-09637862-GDEBA-DPEMHYFGP por el cual se propicia la aprobación de la Adenda al Convenio celebrado el 1° de abril de 2020, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, aprobado por RESO-2020-256-GDEBA-MHYFGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 3 obra copia de la Adenda al Convenio para la implementación y ejecución del Archivo de Domicilios de la República Argentina - Etapa 2020, "ADRA 2020", aprobado por RESO-2020-256-GDEBA-MHYFGP, suscripta el 1° de diciembre de 2020;

Que la referida Adenda tiene por objeto adecuar el cronograma de tareas y los productos entregables y consecuentes

desembolsos establecidos en el convenio, en razón de las demoras y retrasos ocasionados por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;  
Que, asimismo, amplía la vigencia del convenio extendiéndola hasta el 30 de setiembre de 2021;  
Que de acuerdo a los alcances del artículo 3° del Decreto N° 491/10 se delega en el Ministro de Economía la facultad de aprobar "Convenios", "Actas Complementarias" y demás instrumentos necesarios para la implementación de la cooperación técnica entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Estadística;  
Que la Ley N° 15164 modificó el nombre de esta Cartera de Estado, la que pasó a denominarse Ministerio de Hacienda y Finanzas, conservando las mismas funciones;  
Que oportunamente han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 491/10 y por el artículo 25 de la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 491/10 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio aprobado por RESO-2020-256-GDEBA-MHYFGP, celebrada con fecha 1° de diciembre de 2020 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, que como ANEXO ÚNICO (IF-2021-09978105-GDEBA-DPEMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado y a la Dirección Provincial de Estadística, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXO UNICO IF-2021-09978105-  
GDEBA- DPEMHYFGP

33fc6d19a86025bf8b764a7804cef6f3e1186799cb2903742308442747e17b37 [Ver](#)

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

### **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA GENERAL**

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 353-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-19380741-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, por el cual se gestiona la designación de Nahuel Ignacio CAPPANARI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia designar, a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a Nahuel Ignacio CAPPANARI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Administración;

Que el postulante acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 para la cobertura del cargo;

Que la Secretaría General cuenta con la vacante necesaria a tal fin, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y N° 2/2021 EL SECRETARIO GENERAL Y EL MINISTRO  
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO:** Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 1 "SECRETARÍA GENERAL" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 14, Secretarios Privados y Asesores, Un (1) cargo.

**CRÉDITO:** Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General PRG 3 ACT 3 "MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS" - Unidad Ejecutora 355 - Finalidad 1 - Función 3 - Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio, Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 2º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cuatrocientos once mil seiscientos treinta y cuatro (\$411.634), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme al siguiente detalle:

**DÉBITO:** Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 1 "SECRETARÍA GENERAL" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 14, Secretarios Privados y Asesores, por la suma total de pesos cuatrocientos once mil seiscientos treinta y cuatro (\$411.634).

**CRÉDITO:** Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 3 "MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS" - Unidad Ejecutora 355 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio, por la suma total de pesos cuatrocientos once mil seiscientos treinta y cuatro (\$411.634).

**ARTÍCULO 3º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1º de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Nahuel Ignacio CAPPANARI (DNI Nº 43.805.621 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central: jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 3 "MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS" - Unidad Ejecutora 355 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Federico Gastón Thea**, Secretario General; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 354-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-19130640-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, por el cual se gestiona la designación de Cecilia Andrea VECCHI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que se propicia designar, a partir del 1º de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a Cecilia Andrea VECCHI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para prestar servicios en la Dirección de Automotores Oficiales, dependiente de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios de la Subsecretaría de Administración;

Que la postulante acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley Nº 10.430 para la cobertura del cargo;

Que la Secretaría General cuenta con la vacante necesaria a tal fin, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;

Que la Subsecretaría de Administración ha prestado su conformidad con la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente; Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y N° 2/2021 EL SECRETARIO GENERAL Y EL MINISTRO  
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO:** Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 1 "Secretaría General"- Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 14, Secretarios Privados y Asesores.

**CRÉDITO:** Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 2 "Gestión de la Flota Automotor"- Unidad Ejecutora 435 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cuatrocientos once mil seiscientos treinta y cuatro (\$411.634), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme al siguiente detalle:

**DÉBITO:** Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 1 "SECRETARÍA GENERAL" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 14, Secretarios Privados y Asesores, por la suma total de pesos cuatrocientos once mil seiscientos treinta y cuatro (\$411.634)

**CRÉDITO:** Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 2 "Gestión de la Flota Automotor" - Unidad Ejecutora 435 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo, por la suma total de pesos cuatrocientos once mil seiscientos treinta y cuatro (\$411.634).

**ARTÍCULO 3º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1º de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Cecilia Andrea VECCHI (DNI N° 31.094.501 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Dirección de Automotores Oficiales, dependiente de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios de la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 2 "Gestión de la Flota Automotor" - Unidad Ejecutora 435 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Federico Gastón Thea**, Secretario General; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3165-DGCYE-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Octubre de 2021

**VISTO** el EX-2021-19508638-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la docente Rocío CASAJUS y la designación de la señora Paula MONTESERIN en el cargo de Directora de la Dirección de Promoción de Educación y de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones consta la renuncia presentada por la docente Rocío CASAJUS a las funciones de Directora de la Dirección de Promoción de Educación y de Trabajo, respecto de la cual corresponde dictar el acto administrativo de

aceptación de la misma;

Que se propone la designación de la señora Paula MONTESERIN en el cargo citado, quien reúne las condiciones necesarias para tal desempeño;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 15 de julio de 2021, la renuncia presentada por la docente Rocío CASAJUS, DNI N° 32.999.373, Clase 1987, al cargo de Directora de la Dirección de Promoción de Educación y de Trabajo dependiente del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, funciones asignadas mediante RESOC-2020-928-GDEBA-DGCTE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 16 de julio de 2021, a la señora Paula MONTESERIN, DNI N° 28.751.206, Clase 1981, en el cargo de Directora de la Dirección de Promoción de Educación y de Trabajo dependiente del Consejo Provincial de Educación y Trabajo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas que a tal efecto asigne el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Paula Veronica Ferraris**, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

#### **DISPOSICIÓN N° 4402-DPHMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO:** La solicitud de Requerimiento de Ampliación de Adquisición de Descartables afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y el expediente N° EX 2021-14759354-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 48/21 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2021-614-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la ampliación de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 inc b) y f) de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 de lo actuado en la Licitación Privada N° 48/21 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17º Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

- CEOS MEDICA S.A.

en el renglón 20 por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00 / 100 ctvos. (\$542.400,00).

- DROGUERIA FARMATEC S.A.

en los renglones 2, 15, 47 y 52 por la suma de pesos TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y UNO Y 30 / 100 ctvos. (\$31,091,30)

- SILMAG S.A.

en el renglón 26 por la suma de pesos CIENTO TREINTA MIL Y 00 / 100 ctvos. (\$130.000,00).

EURO SWISS S.A.



en los renglones 9, 13, 24, 27, 30 y 39 por la suma de pesos SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 90 / 100 ctvos. (\$612.464,90).

- PAÑALES LIBERTY S.A.

en el renglón 29 por la suma de pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS Y 00 / 100 ctvos. (\$317.700,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 13 de Octubre al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

- CEOS MEDICA S.A. por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 ctvos. (\$542.400,00).

- DROGUERIA FARMATEC S.A. por la suma de pesos TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y UN Y 30/00 ctvos. (\$31.091,30)

- SILMAG S.A. por la suma de pesos CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 ctvos. (\$130.000,00).

- EURO SWISS S.A. por la suma de pesos SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 90/100 ctvos. (\$612.464,90).

- PAÑALES LIBERTY S.A. por la suma de pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS Y 00/100 ctvos. (\$317.700,00).

ARTÍCULO 5º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto. Ejercicio 2021 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 20/100 ctvos. (\$1.633.656,20). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB0003 ACT1 Finalidad 3 Función 1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-9-5, 2-5-2, 2-5-9, 2-9-1, 2-3-1, 2-2-2.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director

## **DISPOSICIÓN N° 4403-DPHMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 15 de Octubre de 2021

**VISTO:** La solicitud de Requerimiento de Adquisición de medicación afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 13 de Octubre del 2021 al 31 de Diciembre del 2021 y el expediente N° EX 2021-22331834-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

### **CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 54/21 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2021-4092-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 54/21 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

- MARCO ANTONIO S.C.S

en los renglones 3, 5 y 9 por la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvos. (\$1.165.480,00).

- DROGUERIA HEMOFARM S.R.L.

en el renglón 1 por la suma de pesos CIENTO SETENTA MIL con 00/100 ctvos. (\$170.000,00)

- MG INSUMOS S.A. en el renglón 2 por la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 ctvos. (\$493.500,00).

- DNM FARMA S.A

en los renglones 6, 7 y 10 por la suma de pesos CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS con 00/100 ctvos. (\$190.400,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 13 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

- MARCO ANTONIO S.C.S por la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvos. (\$1.165.480,00).

- DROGUERIA HEMOFARM S.R.L. por la suma de pesos CIENTO SETENTA MIL con 00/100 ctvos. (\$170.000,00)

- MG INSUMOS S.A. por la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 ctvos. (\$493.500,00).

- DNM FARMA S.A por la suma de pesos CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS con 00/100 ctvos. (\$190.400,00), y dejar en suspenso a la firma MARCO ANTONIO SCS para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

ARTÍCULO 5º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos DOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvos. (\$2.019.380,00). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB 003 ACT1 Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios: 2-5-1 y 2-5-2.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director

## **DISPOSICIÓN N° 274-HIJAEMSALGP-2021**

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Martes 12 de Octubre de 2021

**VISTO**, que por EX-2021-24165873-GDEBA-HIJAEMSALGP, se gestiona la adquisición de medicamentos clínicos y psicofármacos, con destino al Servicio de farmacia de este Establecimiento, por la modalidad de Licitación Privada n° 22/2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dichos medicamentos se adquieren por un periodo de dos (2) meses, con opción a ampliación hasta tanto se resuelva la compra Centralizada por Nivel Central;

Que la presente adquisición se encuadra en los Art. 17 de la Ley 13981 y Art. 17- Apartado I del Decreto Ley 59/19 E.

Que por solicitud n° 544.136 la Dirección de Compras Hospitalaria autoriza el trámite de Licitación Privada;

Por ello:

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de Licitación Privada N° 22/2021 - EX-2021-24165873-GDEBA-HIJAEMSALGP - por la adquisición de medicamentos clínicos y psicofármacos con destino a este Establecimiento, por un periodo de dos (2) meses, por un importe estimado de pesos: Tres Millones Setecientos Mil Ochocientos Dos (3.700.802), con opción a la ampliación por igual término según lo establecido en el Art 7º Inciso B) de Anexo I del Decreto 59/19 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

ARTÍCULO 2º. Erogar, del Inciso 2, Rentas generales la suma de pesos detallada anteriormente;

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

**María Rosa Riva Roure**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 828-RSVMSALGP-2021**

SAN ISIDRO, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Octubre de 2021

**VISTO** el Expediente 2021-20593756-GDEBA-RSVMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 03/2021 teniendo que contratar Prótesis Cardiológica, para el Hospital de Gestión Descentralizada Región Sanitaria V.

### **CONSIDERANDO:**

Que al Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios "para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por resolución 76/2019 de la contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implemento el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Art. 2 de la ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado en referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09.

Que la directora E.D.H.I. Región Sanitaria V ha justipreciado a el gasto aproximadamente a suma de pesos \$5.390.490,00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA).

Por ellos;

### **LA DIRECTORA DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA V, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE**

**EL CARGO CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a licitación Privada N° 03/2021 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital de Gestión Descentralizada Región Sanitaria V, sito en la calle Acassuso 715, San Isidro PBA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de PROTESIS CARDIOLÓGICAS, por un monto de \$5.390.490,00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA).-

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establece que esta vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminución o Prorroga, el Art 7 Inc.b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19 con su modificación según ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva, y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el Sitio [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Mariela de los Angeles Torres**, Directora Ejecutiva

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-007266-04 la Resolución N° 935033 de fecha 30 de enero de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° 935.033**

Asimismo INTIMA a los derechohabientes de BASILIA EMMA VEMIS por el plazo de 10 (diez) días a pagar la suma de \$42.249,79 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 79/100), con más sus intereses hasta la fecha de efectivo pago, conforme lo establece la Resolución N° 932033, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

VISTO los expedientes N° 21557-007266-04 y N° 21557-0064584)4 por los cual se analiza la situación previsional de Basilia Emma VEMIS y de Ángela Haydeé GUIDA, respectivamente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del informe realizado por el Departamento de Determinación y Liquidación de Haberes, se detecta que resultan deudas pendientes de recupero por parte de este Instituto de Previsión de Social, en cabeza de las beneficiadas por haberes percibidos indebidamente, cuya liquidación data del año 2010. No obstante ello, tal como se describe en el informe, se presentan dos profesionales en carácter de aparentes patrocinantes de alguna de las beneficiadas, solicitando el pronto despacho de una “pretensión” que no consta en autos. A raíz de ello se adecúan de oficio los haberes de las beneficiarias conforme cargo y bonificaciones de la repartición ARBA, sin que el causante de autos se haya desempeñado en dicha dependencia;

Que, en oportunidad de efectuarse la correcta notificación a una de las beneficiadas, ordenada por el Fiscal de Estado, la misma representante ordena nueva intervención de la División Adecuaciones y Altas, quienes proceden al archivo de las actuaciones;

Que, por todo ello, previa intervención de la intervención de la Comisión de Investigaciones Especiales y del Fiscal de Estado, la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal ordenó la actualización de la deuda liquidada;

Que, posteriormente, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a actualizar ambos cargos deudores, con motivo de las irregularidades detectadas en autos, que ocasionaron la percepción indebida de haberes por partes de las titulares, en virtud de las discrepancias entre lo que les correspondía percibir, conforme la Resolución obrante a fojas 88, y lo que percibieron realmente al realizarse la adecuación de sus haberes;

Que, por lo expuesto corresponde en esta instancia declarar legítimos sendos cargos deudores a los fines del recupero de dichas sumas, que fueron calculadas conforme lo establecido en el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994;

Que, asimismo, motiva la deuda en cabeza de Ángela Haydeé GUIDA el haber percibido el beneficio al 100%, cuando le correspondía coparticiparlo con Basilia Emma VEMIS, conforme las Resoluciones obrantes a fojas 88 y 61;

Que, al respecto puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este Instituto de Previsión Social a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de las beneficiarias, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación, conforme los artículos 726, 766, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de La Nación;

Que, hace constar que desde su primera intervención, la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal ha actuado diligentemente a fin de deslindar responsabilidades en función de las irregularidades detectadas en autos, habiéndose dado

debida intervención a la Comisión de Investigaciones Especiales a sus efectos;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. CONVALIDAR la adecuación del haber a las titulares, efectuada por el área técnica competente.-  
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Basilia Emma VEMIS, que asciende a la suma de pesos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con 79/100 (\$42.249,79).-  
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Ángela Haydeé GUIDA, que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos noventa y ocho con 61/100 (\$57.398,61).-  
ARTÍCULO 4°. INTIMAR a las titular para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar las deudas o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios y moratorios sobre saldos impagos.-  
Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.-  
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar a las interesadas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Coordinación, Gestión y Recupero de Deudas  
**M. Carolina Salvatore**

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-139936-09 la Resolución N° 939814 de fecha 23 de septiembre de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 939.814**

Asimismo intima a los derechohabientes de ELISA VALDEZ para que dentro del plazo de 10 (diez) días abonen la suma de \$20.937,78 (pesos veinte mil novecientos treinta y siete con 78/100). La misma deberá ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días mediante la agregación del respectivo comprobante a las actuaciones, o bien remitiendo copia del mismo a sectordeudas@ips.qba.gov.ar. En su defecto, se los intima para que dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

VISTO, el expediente N° 21557-139936-09 correspondiente al Sr. Honorio Ceballos S/Suc., en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio pensionario a la Sra. Elisa VALDEZ, detectándose un error en la codificación del cargo determinante del haber;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 892.110 del 31 de mayo de 2018, se acordó beneficio de pensión a la Sra. Elisa VALDEZ, por servicios desempeñados por el causante en el Municipio de Campana;  
Que con posterioridad al dictado del acto se detecta que al operar \: el alta transitoria al pago, se codificó erróneamente la prestación, por lo que se procedió a adecuar correctamente sus haberes, a partir del 11/2017;  
Que en virtud de ello, la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período por el período 01/11/2017 (alta al pago) al 30/05/2019 (fecha de adecuación del código alfanumérico correcto), que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 78/100 (\$20.937,78), la que se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12 y con sustento en el presente;  
Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes pensionarios por parte de la Sra. Elisa VALDEZ, toda vez que existió un error entre los haberes que le correspondía percibir conforme lo resuelto por la Resolución N° 892.110 del 31 de mayo de 2018, y los percibidos conforme alta al pago, en virtud de haberse abonado incorrectamente una bonificación calculada en base al porcentaje del beneficio jubilatorio y cuando debió realizarse en base al porcentaje del beneficio pensionario; Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiada, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);  
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido en sentido conteste sobre la cuestión planteada;  
Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 78/100 (\$20.937,78), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Elisa VALDEZ por el período 01/11/2017 (alta al pago) al 30/05/2019 (fecha de adecuación del código alfanumérico correcto), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar a la Sra. Elisa VALDEZ, para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles formule propuesta de pago a fin de cancelar las sumas adeudadas. En el supuesto de pretender cancelarlas en un solo pago, deberá depositar el importe del monto total adeudado a la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 014099980120005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz- La Plata, debiendo acompañar el correspondiente comprobante ante la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas (0221-4296608) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 47 nro 530 Piso 5to. de la ciudad de La Plata, los días martes o jueves en el horario de 8.00 a 13.00 hs. (Box de atención al público sito en planta baja del edificio central) o en el C.A.P (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio o enviarlo por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta SECTORDEUDAS@IPS.GBA.GOV.AR .

**ARTÍCULO 3°:** Se deja constancia que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el 20% (veinte por ciento) del haber previsional de las sumas que por todo concepto perciba la deudora. Se deja constancia que en el caso particular, no se deberán reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución N° 12/18).

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Notificar. Cumplido, se deberán girar los presentes actuados al área de análisis y codificación de cargos, conforme fuere requerido por el área técnica competente a fs. 102.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría.

**Eduardo Satín**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-359667-16 la Resolución N° 939285 de fecha 02 de septiembre de 2020. Asimismo Intimar por medio de la publicación de edictos a los presuntos herederos del causante Sr. PIERRE Marcelo Víctor DNI 11995.363, la dispuesto en la Resolución N° 939.285 (fs.43). Para que en un plazo de 20 días den inicio al trámite judicial pertinente de Sucesión, bajo apercibimiento de actuar conforme el Art. 729 .C.P.CyC .

**RESOLUCIÓN N° 939.285**

VISTO el expediente N°21557-359667-16 correspondiente a PIERRE. Marcelo Víctor el cual trata reconocimiento de servicios revistados en calidad de Personal de Sala y Escenario y:

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°861705 de fecha 05 de Abril del 2017, obrante a en su artículo lo se reconocen los servicios laborados por el Sr. PIERRE, Marcelo Víctor en calidad de Personal de Sala y Escenario por el periodo comprendido entre el 02/12/88 hasta el 3 1/07/99.

Que asimismo en su art. 2 se declara legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales sin intereses que asciende a la suma de \$94.963.87 y contribuciones patronales no efectuados con intereses que asciende al monto de \$84.953,65.

Que en tanto, en su art. 3o se ordena intimar al titular para que formule propuesta de pago a fin de saldar la deuda declarada legítima en el art. lo de la mencionada Resolución.

Que el día 20/05/2017 se produce el deceso del Sr. PIERRE. Marcelo Víctor.

Que a fs.37, se adjunta planilla de Juicios Universales donde informan la inexistencia de Juicio sucesorio abierto a nombre del causante Sr. PIERRE. Marcelo Víctor.

Que se advierte en esta instancia que la resolución N° 861705 de fecha 05 de Abril del 2017 se dicto con posterioridad al deceso del causante, correspondiendo se revoque, conforme lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 7647 70 y se dicte nuevo acto administrativo.

Que en este sentido se deberá intimar a los derechos habientes del Sr. PIERRE. Marcelo Víctor para que en el plazo perentorio e improrrogable de 20 días hábiles formulen propuesta de pago de la deuda declarada legítima por el art.2 de la mencionada resolución, por la suma que asciende a 94.963.87 en concepto de aportes personales, sin intereses conforme al art. 66 del Decreto Ley 7047/70.

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Revocar la resolución 861.705 de fecha 05 de Abril del 2017 conforme al art. 114 de la Ley "647 70.

ARTÍCULO 2: Reconocer el derecho que le asistía al Sr. PIERRE, Marcelo Víctor como Personal de Sala y Escenario por el periodo comprendido entre el 02/12/88 hasta el 31/07/99 conforme al art. 2 del Decreto Ley 9650/80 y Resolución N° 69254.

ARTÍCULO 3: Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales que asciende a la suma de \$94.963,65 sin intereses y \$84.953,65 con intereses, respectivamente conforme a los arts. 2,4.61 del decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4: Intimar a los derecho habientes del Sr. PIERRE, Marcelo Víctor para que en el plazo perentorio de 20 días hábiles formulen propuesta de pago de la deuda declarada legítima por el art. 2° de la mencionada Resolución, por la suma que asciende a \$94.963,67, conforme art.66 del Decreto n°7047/70 atento lo mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 5: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- en el caso que corresponda, para que de curso a la confección del pertinente título ejecutivo, a fin de proceder al recupero de las mismas.

ARTÍCULO 6: Notificar. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de arbitrar el recupero de las contribuciones patronales. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento de Relatoría  
**Eduardo Satín**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-236446-12 de fecha 20 de enero de 2021 la siguiente providencia.

Asimismo intima a los derechohabientes de MARTHA BEATRIZ CEBILAN por el término improrrogable de 10 (diez) días, a que abonen la suma de \$169.650,88 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 88/100) de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 943868, o en su defecto, dentro del mismo plazo a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

#### **RESOLUCIÓN N° 943.868**

VISTO el expediente N° 21557-236446-12 correspondiente a -Santos Francisco GALARZA, en el cual se ha practicado deuda por haberes indebidamente percibidos y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 01/03/2013, se da de alta beneficio transitorio de pensión a Martha Beatriz CEBILAN y a Julián David GALARZA, en carácter de cónyuge supérstite e hijo, respectivamente, del causante de autos, fallecido el día 02/08/2012.

Que por Resolución n°772642/13, se otorga el beneficio de forma definitiva, en base al 53% del cargo Obrero Clase IV - 30 hs., con 20 años de antigüedad, que fuera desempeñado por el Sr. GALARZA en la Municipalidad de Quilmes.

Que al momento de realizar el pase a definitivo, se detecta que la viuda percibía erróneamente la bonificación por permanencia.

Que con fecha 30/06/2017 se produce el deceso de la Sra. CEBILAN, detectándose posterior a ello, extracciones indebidas en su beneficio pensionario, sin conocerse la autoría de las mismas.

Que en este entendimiento puede verse que se han producido desplazamientos patrimoniales sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado y que conlleva la carga de restituir lo generado en dichas situaciones (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deudas por haberes indebidamente percibidos por el período 03/08/2012 al 30/06/2017, que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 88/100 (\$169.650,88) Y deuda por extracciones indebidas por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 04/100 (\$28.852,04), que por lo hasta aquí expuesto resultan legítimas de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Martha Beatriz CEBILAN, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo período 03/08/2012 al 30/06/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 88/100 (\$169.650,88).

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos en virtud de las extracciones indebidas, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 04/100 (\$28.852,04), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Verificar la existencia de retroactivo pendiente de liquidación desde la fecha de alta transitoria a la fecha de inicio del beneficio. En el caso pertinente, se deberá compensar el monto total que pudiere corresponder en virtud del

retroactivo debido, con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el artículo 1º, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado dicha compensación, la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la causante de autos, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de las deudas resultantes y en su caso, asuman la autoría de las extracciones indebidas, bajo apercibimiento de proceder a efectuar la denuncia ante la justicia, a fin de determinar la comisión y autoría del eventual delito.

ARTÍCULO 4º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n°12/18.

ARTÍCULO 5º: Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 6º: Registrar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría

**Eduardo Satín**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-248345-13 la Resolución N° 935142 de fecha 20 de mayo de 2020.

Asimismo intima a los derechohabientes de SUSANA EMILIA BESSIEGHINE por el término improrrogable de 10 (diez) días, a que abonen la suma de \$66.153,68 (pesos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 68/100) de acuerdo a lo dispuesto en las Resolución N° 935142, o en su defecto, dentro del mismo plazo a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

#### **RESOLUCIÓN N° 935142**

VISTO el expediente N° 21557-248345-13 correspondiente a la Sra. Susana Emilia BESSEGHINE, D.N.I N° 11.019.973 en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio, detectándose un error en el cargo determinante del haber y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se incluye en planillas de pago en forma transitoria beneficio de jubilación en los términos de la JAD, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 18/06 de este Instituto, equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones del cargo de Fonoaudiólogo, Psicología, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, a partir del 01/08/2013;

Que la titular de autos acompaña código original docente, por lo que por Resolución N° 883.179 del 17 de enero de 2018 se procede a acordar beneficio jubilatorio en forma definitiva, equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones del cargo y del fonoaudiólogo, Psicología, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes Indebidamente percibidos por el período 01/08/2013 (alta al pago transitorio) al 31/12/2018 (fecha de adecuación del cargo), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES con 68/100 (\$66.153,68);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la Sra. Susana Emilia BESSEGHINE, toda vez que existe un error en el porcentaje determinante del haber que se encontraba percibiendo con carácter transitorio y lo resuelto por la Resolución N° 883.179 del 17 de enero de 2018, en virtud del cambio de funciones a tareas pasivas informados por el empleador y nuevo cómputo realizado en consecuencia;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiada, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796,1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado a la interesada, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, resultando infructuosa la pertinente notificación;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES con 68/100 (\$66.153,68), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Susana - Emilia BESSEGHINE, por el período 01/08/2013 (alta al pago transitorio) al 31/12/2018 (fecha de adecuación del cargo), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, proponga forma de pago o abone ante este al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Asimismo se aplicará sobre los saldos impagos el interés compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Notificar. Oportunamente seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría  
**Eduardo Satín**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-364516-16 la Resolución N° 853157 de fecha 17 de noviembre de 2016.

Asimismo intima de pago a los derechohabientes de HUGO SAÚL URRUCHUA para que dentro del plazo de 15 días procedan a cancelar la suma de \$231.279,79 (pesos doscientos treinta y un mil doscientos setenta y nueve con 79/100), con más sus intereses, adeudado por el causante de referencia conforme a la resolución citada. En su defecto, dentro del mismo plazo se los intima a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de proceder al recupero del crédito en los términos del Art. 729 del CPCC en calidad de acreedor. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

**RESOLUCIÓN N° 853.157**

**VISTO**, el expediente 21557-348759-16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N° 21557-364516-16 correspondiente a URRUCHUA, HUGO SAUL y

**CONSIDERANDO**

Que oportunamente se acordó beneficio de Jubilación por invalidez a URRUCHUA, HUGO SAUL según Resolución N°477771 de fecha 25/10/2001, regulándose el haber en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jornalizado, desempeñado en la Municipalidad de Las Flores;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759-16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDO Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 11/2015 se produce un cambio en la codificación del haber del beneficiario en lo que respecta al cargo, determinándose el 70% del cargo de PROFESIONAL Clase IV cuando correspondía el 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jornalizado como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 01/01/2009

Que sin dictarse ningún tipo de acto que recepte el supuesto ajuste, se ordena el archivo de las actuaciones de referencia;

Que una vez detectada la anomalía descrita se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de enero de 2016, y la formulación del cargo deudor por el período 01-01-2009 al 30/12/2015 que asciende a la suma de Pesos doscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con 12/100 evos. (\$295.779,12);

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas afectará el 20% del haber mensual con su respectiva deuda hasta tanto la titular presente propuesta de pago y de no ser así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, siendo los descuentos aplicados como pago a cuenta del total de la deuda, siguiendo los lineamientos vertidos por la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descrita que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este



Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos doscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con 12/100 evos. (\$295.779,12); por haberes indebidamente percibidos por URRUCHUA, HUGO SAUL, por el periodo comprendido entre el 01/01/2009 al 30/12/2015, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar al titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°:** Cumplido el plazo del artículo anterior sin propuesta de pago afectar el 20% del haber mensual del titular hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61° del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el artículo 3o.

Sección Gestión y Recupero de Deudas  
**Rafael Carlos Folino**, Vicepresidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-519822-20 la Resolución N° 958576 de fecha 29 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 958.576**

VISTO el expediente N° 21557-519822-20 por el cual José María GARBARINO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a José María GARBARINO, con documento DNI N° 11.951.224, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico - Clase I Director, con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Berazategui, el que debía ser liquidado a partir del 1o de diciembre de 2019 hasta el 27 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-085218-76 la Resolución N° 958371 de fecha 29 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 958.371**

VISTO el expediente N° 21557-095937-08 por el cual se declarara el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Jorge Ernesto Pascual BOVILLY, se detectó un error de hecho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la Resolución N° 914.189, de fecha 09 de mayo de 2019, se deslizó un error de hecho al consignar que debía intimarse al titular cuando debía decir que se intimara a los derechohabientes;  
Que en consecuencia por lo que corresponde revocar el artículo 2o de la resolución mencionada y subsanar el error apuntado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR el artículo 2o de la Resolución N° 914.189, de fecha 09 de mayo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Jorge Ernesto Pascual BOUILLY, que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con treinta y dos centavos (\$169.634,32).- INTIMAR a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4°.** ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-525886-20 la Resolución N° 958417 de fecha 29 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 958.417**

VISTO el expediente N° 21557-525886-20 por el cual Stella Maris NAVARRO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Stella Maris NAVARRO, con documento DNI N° 10.946.472, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, equivalente al 66 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Mucama A - Categoría 13-48 hs. con 32 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2020 y hasta el 6 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-305617-14 la Resolución N° 956149 de fecha 25 de agosto de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 956.149**

VISTO el expediente N° 21557-305617-14 por el cual Roberto Horacio BACONE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que, posteriormente se presenta Graciela Viviana CUESTAS, solicitando el beneficio pensionario, alegando su condición de cónyuge supérstite;  
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Roberto Horacio BACONE, con documento DNI N° 11.371.959, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Primera Enseñanza Media un Turno Desfavorabilidad 1, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 14 Módulos Media Desfavorabilidad 1 y Profesor 3hs., de Enseñanza Media Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2015 y hasta el 30 de mayo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2°.** ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Graciela Viviana CUESTAS, con documento DNI N° 14.565.482.

**ARTÍCULO 3°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de junio de 2016 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Primera Enseñanza Media un Turno Desfavorabilidad 1, y al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 14 Módulos Media Desfavorabilidad 1 y Profesor 3 hs., de Enseñanza Media Desfavorabilidad 1, ambos con 31 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-450109-16 la Resolución N° 951399 de fecha 21 de julio de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 951.399**

**VISTO** el expediente N° 21557-450109-16 por el cual Fernando Gabriel MAZOTTI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Sandra Patricia BROSIO, fallecida el 4 de mayo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que cabe aclarar que la causante había cesado en los servicios con fecha 15/03/2016, sin haber iniciado trámite jubilatorio en este Organismo, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al solo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que luego se presenta Fernando Gabriel MAZOTTI, solicitando beneficio de pensión;

Que de la pruebas aportadas e informe ambiental agregado se acredita la convivencia "visu maritalis" alegada, por el periodo legalmente exigido por el ARTÍCULO 34 inc. 1º) del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), correspondiendo otorgar el beneficio solicitado;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que se deberá publicar Edictos, a fin de resguardar el derecho de otros posibles herederos y/o terceros;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Sandra Patricia BROSIO, con documento DNI N° 20.430.028, le asistía el derecho al goce de un beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, al solo efecto de graduar el beneficio pensionario.

**ARTÍCULO 2°.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Fernando Gabriel MAZOTTI, con documento DNI N° 21.782.569.

**ARTÍCULO 3°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 5 de mayo de 2017 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones

asignadas al cargo de Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) - Desfavorabilidad 1 - EPC y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Bibliotecaria - EPC, ambos con 17 años, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-14310-77 de fecha 13 de marzo de 2013 la Resolución N° 740429 de fecha 13 de marzo de 2013.

Asimismo intima a los derechohabientes de NILDA PINEDA a pagar dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$303.003,89 (pesos trescientos tres mil tres con 89/100), en concepto de saldo pendiente de pago conforme a lo establecido en la resolución N° 740429, o en su defecto, dentro del mismo plazo a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

#### **RESOLUCIÓN N° 740.429**

VISTO, el expediente N° 2350-143230/03 correspondiente a JEANNERET, Celina Nelida, en el cual resulta un cargo deudor, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que a fs 148 la Dirección de Planificación y Control de Gestión, detecta la incompatibilidad de la percepción del beneficio jubilatorio, con el desempeño de la causante en un cargo en relación de dependencia en la Municipalidad de Quilmes;

Que a fs 157 el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos por el período que va desde el 1 de mayo de 2009 hasta el 8 de septiembre de 2009, fecha esta última en que se produce la baja de la beneficiaria en la actividad desempeñada y por ende el cese de la situación de incompatibilidad;

Que la citada deuda asciende a la suma de cuatro mil doscientos veintitrés pesos con 27 ctvs. (\$4223,27);

Que a fs 158 se afecta si 20. % de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción de haberes en forma incompatible con el desempeño de tareas en relación de dependencia en el estado municipal;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil.

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a fs 52 el cual asciende a la suma de \$1.034.282,23, por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Nilda Mabei Pineda, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1995 y el 10 de diciembre de 2003, quedando privada la misma de computar los servicios desempeñados durante el período de incompatibilidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/30 y argumentos vertidos precedentemente;

ARTÍCULO 2°: Convalida la afectación del 20% del haber mensual del titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/30.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentas actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención ce su competencia. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas  
Departamento de Relatoría  
**Mariano Cascallares**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-126396-02 la Resolución N° 957853 de fecha 22 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 957.853**

VISTO los expedientes N° 2350-126396/02 por el cual se analiza la situación previsional de Graziela Teresa CONCIESTRE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que posteriormente al dictado de la Resolución N° 519.923/02, que acordara beneficio pensionario a la titular en esta sede, se verifica que percibe idéntico beneficio en el ámbito de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. En ese sentido, se dispuso la suspensión con carácter preventivo en virtud del principio de beneficio único establecido por el Art. 23 de la Ley 14.370, mediante acto N° 898.878/18;

Que en esta instancia corresponde dejar sentado que la segunda prestación fue otorgada durante la vigencia de la Ley 23.604, que constituye una excepción al principio citado, por lo que corresponde revocar la resolución N° 898/878 en virtud del error involuntario en que se incurrió toda vez que ambas prestaciones resultan legítimas;

Que se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer la legitimidad del beneficio pensionario que percibía en este ámbito;

Que contando con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, el Fiscal de Estado y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. REVOCAR** en su parte pertinente la Resolución N° 898.878 de fecha 5 de septiembre de 2018 atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que a Graziela Teresa CONCIESTRE, con documento DNI N° 3.144.028, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION otorgado por Resolución N° 519.923/02, debiendo declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4°. REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santín**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-26002-93 la Resolución N° 956307 de fecha 01 de septiembre de 2021.

Se los intima además de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

**RESOLUCIÓN N° 956.307**

VISTO, el expediente N° 2918-26002-93 correspondiente a ARIZA Eva Graciela DNI 3.076.435 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante Resolución n° 375834/95, se acuerda el beneficio jubilatorio a la titular, en base al cargo desempeñado en la Municipalidad de Vicente López.

Que en el movimiento 2019/10, la oficina técnica detecta un error en la liquidación del beneficio (se encontraba mal codificada/ valorizada la bonificación directa) por lo que procede a adecuar el mismo y posteriormente a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, durante el periodos comprendidos entre el 01/12/2017 al 30/05/2019, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2 y 5 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, el que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 05/100 (\$98.545,05).

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la situación de autos.

Que surge de autos el fallecimiento de la beneficiaria con fecha 26/04/2019.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a ARIZA Eva Graciela, equivalente a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 05/100 (\$98.545,05), por haberes indebidamente percibidos durante los periodos comprendidos entre el 01/12/2017 al 30/05/2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Verificar la existencia de Sucesorio de ARIZA Eva Graciela a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo oportunamente. Para el supuesto de inexistencia de sucesorio, se publicaran Edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de este IPS N°50046/3 (CBU 014099980120005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata y enviar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la sectordeudas@ips.gba.gov.ar, o en el C.A.P. (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el Artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago o ante la inexistencia de sucesorio abierto, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría  
**Eduardo Satín**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-261182-13 la Resolución N° 958451 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Además intima a los derechohabientes de CELSO HUMBERTO RIAUTTO y MABEL INÉS BECALA para que dentro del plazo de 10 días abonen la suma de \$30.497,05 y \$2.265,33, adeudadas por sendos causantes respectivamente. En su defecto, para que dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el IPS, bajo apercibimiento de procederse al recupero de las sumas reclamadas por la vía de apremio.

En caso de abonar las sumas indicadas, las mismas deberán ser depositadas en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 014099980120005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días mediante la agregación del respectivo comprobante a las actuaciones, o bien remitiendo copia del mismo a sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

Asimismo, vencido el plazo sin que se verifique el pago o la celebración de convenio de pago, se los deja debidamente intimados para que en carácter de herederos proceda a la apertura de sendos procesos sucesorios dentro del plazo de 30 días, y a denunciar ante el IPS la radicación del mismo dentro de los 10 días de iniciado, bajo apercibimiento de instar el recupero en los términos del artículo 729 del CPCC”.

**RESOLUCIÓN N° 958.451**

VISTO, el expediente N° 2350-125898-02 correspondiente al Sr. RIGUTTO, Celso Humberto SI Suc., DNI N° 5.485.261, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que oportunamente se acordó beneficio jubilatorio al Sr. Celso Humberto RIGUTTO y beneficio pensionario a la Sra. Mabel Inés BECALA, detectándose un error en la codificación del cargo determinante del haber de ambas prestaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 530.038 del 29 de julio de 2004, se acordó beneficio de jubilación ordinaria al Sr. Celso Humberto RIGUTTO, por servicios desempeñados en el Municipio de Bahía Blanca;

Que acontecido el deceso del Sr. RIGUTTO, por Resolución N° 859.754 del 09 de marzo de 2017, se acordó beneficio de pensión derivada a la Sra. Mabel Inés BECALA;

Que al adecuarse sus haberes conforme a dicho decisorio se observa que oportunamente se incluyó erróneamente el código alfanumérico determinante del haber previsional de ambas prestaciones (jubilatoria y pensionaría), habiéndose abonado incorrectamente la bonificación por antigüedad;

Que en virtud de ello, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el Sr. Celso Humberto RIGUTTO, por el período por el período 01/04/2002 (fecha de comienzo del beneficio) al 01/06/2016 (fecha de fallecimiento), que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 05/100 (\$30.497,05), y cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por la Sra. Mabel Inés BECALA, por el período por el período 02/06/2016 (fecha de comienzo del beneficio) al 30/06/2017 (fecha de adecuación del código alfanumérico), que asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 33/100 (\$2.265,33), las que se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12 y con sustento en el presente;

Que las mentadas deudas encuentran su origen en la percepción indebida de los haberes previsionales del Sr. RIGUTTO y la Sra. BECALA, toda vez que existió un error entre los haberes que les correspondía percibir conforme lo resuelto por las Resoluciones N° 530.038 del 29 de julio de 2004 y N° 859.754 del 09 de marzo de 2017, y los percibidos conforme alta al pago, en virtud de haberse abonado incorrectamente la bonificación por antigüedad;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de

restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido en sentido conteste sobre la cuestión planteada;

Que en tal sentido se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo saldar los montos adeudados mediante la afectación del 20% de sus haberes previsionales;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 05/100 (\$30.497,05), por haberes indebidamente percibidos por el Sr. Celso Humberto RIGUTTO, por el período por el período 01/04/2002 (fecha de comienzo del beneficio) al 01/06/2016 (fecha de fallecimiento), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 33/100 (\$2.265,33), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Mabel Inés BECALA, por el período por el período 02/06/2016 (fecha de comienzo del beneficio) al 30/06/2017 (fecha de adecuación del código alfanumérico), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 3°:** Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria y afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. De corresponder, se aplicarán sobre los saldos impagos intereses moratorios y compensatorios, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

**Christian Gribaudo**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-490049-19 la Resolución N° 958231 de fecha 29 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 958.231**

**VISTO** el expediente N° 21557-490049-19 por el cual Ana María GIUSSANI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Hugo Horacio PALLERO, fallecido el 14 de julio de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación de su beneficio de PENSION se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 29 de abril de 2021 en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Ana María GIUSSANI, con documento DNI N° 6.290.527, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero de Oficios Clase XI con 14 años de antigüedad, desempeñado en Obras Sanitarias, el que debía ser liquidado a partir del día 15 de julio de 2018 día siguiente al fallecimiento del causante, y hasta el 29 de abril de 2021, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santin**, Presidente

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-141911-09 de fecha 17 de abril de 2021.

Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrirla sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires

VISTO el expediente N° 21557-141911-09 correspondiente a KISS, Alicia Angélica, DNI 12.127.435, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06. El cual es dado de alta a partir del 01/05/2010, en base al 75% de Maestra de Sección - Rural II - Preescolar y al 19% de Preceptor - Rural II - Diferenciada, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos otorgados, atento los servicios certificados por la ex empleadora, motivando la deuda liquidada.

Que ello así, se dicta la Resolución n°860932/17 por la cual se acuerda el beneficio definitivo de jubilación ordinaria a la titular en base al 75% de Maestra de Sección - Rural II - Preescolar.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/05/2010 al 30/06/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 13/100 (\$236.463,13), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a KISS, Alicia Angélica por haberes percibidos indebidamente por el período 01/05/2010 al 30/06/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 13/100 (\$236.463,13), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar de pago a la beneficiaria, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el Artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría  
**Christian Gribaudo**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-261182-13 la Resolución N° 958451 de fecha 29 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 958451**

VISTO el expediente N° 21557-261182-13 por el cual María Beatriz ABEDAT, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Beatriz ABEDAT, con documento DNI N° 10.659.300, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. - Adultos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación y al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase I - Categoría 14 - 40 hs. con 34 años de antigüedad, desempeñado en la municipalidad de Tandil, el que debía ser liquidado a partir del 10 de noviembre de 2013 hasta el 20 de abril de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, DAR TRAMITE AL Expediente N° 21557-503395-19.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-490049-19 la Resolución N° 958231 de fecha 29 de septiembre de 2021.

### **RESOLUCIÓN N° 958.231**

VISTO el expediente N° 21557-490049-19 por el cual Ana María GIUSSANI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superstite de Hugo Horacio PALLERO, fallecido el 14 de julio de 2018, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación de su beneficio de PENSION se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 29 de abril de 2021 en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana María GIUSSANI, con documento DNI N° 6.290.527, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero de Oficios Clase XI con 14 años de antigüedad, desempeñado en Obras Sanitarias, el que debía ser liquidado a partir del día 15 de julio de 2018 día siguiente al fallecimiento del causante, y hasta el 29 de abril de 2021, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-181261-11 el proveído de fecha 01 de octubre de 2021. El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires intima a los derecho habientes de AMANDA ERNESTINA LUDUEÑO a pagar dentro del plazo de 10 días la suma de \$198.445,44 de acuerdo a dispuesto en las Resoluciones N° 835603 y N° 899032. La suma indicada deberá ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días mediante la agregación del respectivo comprobante a las actuaciones, o bien remitiendo copia del mismo a sectordeudas@ips.gba.gov.ar. En su defecto, dentro del mismo plazo, deberá celebrar convenio de pago con el IPS en virtud de una propuesta de pago que resulte viable en mérito al monto reclamado. A fin de formular la propuesta deberá ingresar a tal efecto a la página institucional ([www.ips.gba.gov.ar](http://www.ips.gba.gov.ar)) y seleccionar el ítem "Sistema de Solicitud de Trámites Previsionales" (SSTP), "Iniciar Solicitud", y seleccionar el trámite "Propuesta de Pago". Deberá seguir las instrucciones y requisitos, como así mismo la documentación necesaria a presentar para el trámite bajo esa modalidad. La documentación deberá ser escaneada y subida como archivo adjunto en formato PDF".

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**M. Carolina Salvatore**

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y

resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del decreto-ley n° 7647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-513585-19, LAZARTE DANIEL NORBERTO s/Suc.
- 2.- Expediente N° 21557-434115-17, RIOS RODRIGUEZ, CARLOS JUAN s/Suc.
- 3.- Expediente N° 21557-272588-13, MEDINA, ROBERTO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
**Celina Sandoval**

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84 .

- 1.- Expediente N° 2350-003866-96 PEREYRA, AMANDA ADELA L.C 614.522 número de reinscripción 0001530/6 fecha 2/09/20 monto: \$5.341.7900.-
- 2.- Expediente N° 21557-127970-09 CABRERA, INES ELVIRA DNI N° 9.519.828 número de reinscripción 0001527/0 fecha 2/09/20 monto: \$548.5100.-
- 3.- Expediente N° 21557-16861-05 JAIME IGNACIA DNI N° 2.869.044 número de inscripción 6/08/15 fecha 4-08-10 monto: \$26.920.8700.-
- 4.- Expediente N° 21557-115575-08 CORONEL, EDUARDO ENRIQUE DNI N° 4.629.686 número reinscripción 0001375-7 fecha 23/07/20 monto: \$10.048.3700.-
- 5.- Expediente N° 2350-3052/96 BRUNORI, NORMA BEATRIZ DNI N° 4.264.329 número de reinscripción 0001523/6 fecha 2/09/20 monto: \$7.974.6700.-

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**M. Carolina Salvatore**

oct. 25 v. oct. 29

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.  
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.  
N° de Expediente: 21100-732001-2015-0-1.  
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.  
Ejercicio: 2015.

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$7.590,00; referido al mes de noviembre de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Carolina Solange VERA, DNI N° 33.034.508, por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos treinta y dos mil (\$32.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Carolina Solange VERA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.  
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.  
N° de Expediente: 21100-126464-2016-0-1.  
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$7.590,00; referido al mes de marzo de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable a la señora Mara Noelia MONTOYA, D.N.I. N° 38.606.485, por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos treinta y dos mil (\$32.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora Mara Noelia MONTOYA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.

N° de Expediente: 21100-784288-2017-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2017.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00 referido al mes de mayo de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Martín Ezequiel MOLLEKER, DNI N° 27.634.973, por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro con cincuenta centavos (\$24.154,50) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Marín Ezequiel MOLLEKER el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.

N° de Expediente: 2171-20809-2017-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Desarrollo Social.

Ejercicio: 2017.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$16.000,00 referido al mes de septiembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar establecido que se acredita responsabilidad patrimonial del agente José Anacleto DA SILVA,

DNI N° 16.121.621 y que no resulta procedente formularle cargo pecuniario de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor José Anacleto DA SILVA y comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Desarrollo Social y al Director General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.

N° de Expediente: 1-252.0-2019.

Ente u Organismo: Consejo de La Magistratura.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Formular la Recomendación que se indica en el Considerando Primero y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio, su seguimiento e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente y Subsecretario de Administración del Consejo de la Magistratura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.

N° de Expediente: 1-281.0-2019.

Ente u Organismo: Ministerio de Trabajo.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE TRABAJO -Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Ministro y Subsecretario Administrativo del Ministerio de Trabajo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.

N° de Expediente: 2-161.0-2019.

Ente u Organismo: Comisión de Investigaciones Científicas.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que los cuentadantes de la Comisión de Investigaciones Científicas - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Quinto de la Resolución N° 562/2020 de fecha 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Comisión de Investigaciones Científicas - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Primero y Tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a las autoridades de la Comisión de Investigaciones Científicas las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.

N° de Expediente: 2-333.0-2019.

Ente u Organismo: Defensor del Pueblo.

Ejercicio: 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta del DEFENSOR DEL PUEBLO - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII bajo el apartado 1.1), 1.2) y 1.3) y parcialmente bajo el apartado 1.4) de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión señalada en el Resultando VIII bajo el apartado 1.4), de acuerdo a lo tratado y expresado en el Considerando Segundo y a lo expuesto en la disidencia planteada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto. Declarar que los cuentadantes del Defensor del Pueblo- Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 523/2019 de fecha 28/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Defensor del Pueblo - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a las autoridades del Defensor del Pueblo, la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto, y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la misma.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de quince (15) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.

N° de Expediente: 1-357.0-2019.

Ente u Organismo: Secretaría de Medios.

Ejercicio: 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la SECRETARÍA DE MEDIOS - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Tercero y Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del cumplimiento de la recomendación efectuada en el ejercicio anterior y dar por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría actuante, conforme lo expresado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Formular la Recomendación del presente ejercicio, que se indica en el Considerando Segundo y encomendar a la Relatoría actuante en el estudio de cuentas del MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA ejercicio 2020, su seguimiento e informe al respecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), a la actual Ministra de Comunicación Pública, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.

N° de Expediente: 1-301.0-2019.  
Ente u Organismo: Secretaría de Derechos Humanos.  
Ejercicio: 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al actual Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la actual Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.  
N° de Expediente: 1-149.0-2019.  
Ente u Organismo: Fiscalía de Estado.  
Ejercicio: 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la FISCALÍA DE ESTADO - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Fiscal de Estado y al Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### Licitación Pública N° 44/2021 - Proceso de Compra N° 164-0239-LPU21

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 44/2021 - Proceso de Compra N° 164-0239-LPU21 para la contratación del Servicio de Acondicionamiento para las Unidades Penitenciarias N° 1 de Lisandro Olmos, N° 2 de Sierra Chica, N° 5 de Mercedes, N° 6 de Dolores y N° 14 de General Alvear, autorizada mediante Resolución N° RESO-2021-526-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora para la visita a las instalaciones: 1° de noviembre de 2021 a las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 10 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-19628628-GDEBA-DDDGASPB

oct. 25 v. oct. 27

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

#### Licitación Privada N° 45/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada para la Contratación de Alimentos Secos destinados al Armado de Bolsones Alimentarios para los Establecimientos Escolares del Partido de Azul.

Apertura: 29 de octubre de 2021 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en Sede del Consejo Escolar - Calle

Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.  
Valor del pliego: \$40.000.  
Expediente interno N° 007/45/2021.

oct. 25 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 34/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Vestimenta para Guardavidas Servicio de Seguridad en Playas.

Apertura: 10 de noviembre de 2021 - Hora: 9:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$10.908.057.

Consulta del pliego: Hasta el 5 de noviembre de 2021.

Depósitos: Garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:

- En efectivo hasta el 9 de noviembre de 2021
- Mediante póliza hasta el 5 de noviembre de 2021.
- Monto del depósito: \$545.402,85.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata - Tel.: (0223) 499-6484/6412/7859/6375

Correo electrónico: [compras@mardelplata.gov.ar](mailto:compras@mardelplata.gov.ar)

Página web oficial: [www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones](http://www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Expediente N° 8751 Dígito 0 Año 2021 Cuerpo 1

Decreto N° 1764/2021.

oct. 25 v. oct. 26

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 28/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 11 de noviembre de 2021 - Hora: 11:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$44.938.891,30.-

Consulta del pliego: Hasta el 09 de noviembre de 2021

Depósitos garantía de oferta/entrega en Tesorería Municipal:

- En Efectivo hasta el 10 de noviembre de 2021
- Mediante Póliza hasta el 09 de noviembre de 2021
- Monto del Depósito: 5% del presupuesto oficial del Pedido de cotización a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, Ala Derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375/6584

Correo electrónico: [compras@mardelplata.gov.ar](mailto:compras@mardelplata.gov.ar)

Página web oficial: [www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones](http://www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Expediente N° 7929 Dígito 4 Año 2021 Cuerpo 1

Decreto N° 1766/2021

oct. 25 v. oct. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 74/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de contratar el Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares - Zona A", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$14.541.336 (Pesos Catorce Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta y Seis), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-125/2021. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 17/11/2021, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se deja constancia que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos en el día y horario señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 2672/2021.

oct. 25 v. oct. 26

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 121/2021**

## **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Depósito y Reacondicionamiento Integral en Auditorio José Rodríguez Faure - Etapa N° 2 - Dirección General de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 01/11/2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$24.974,18.

Presupuesto oficial: \$49.948.373,63 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Tres con 63/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4016 de fecha 19 de octubre del 2021.

Expediente N° 87.727/2021.

oct. 25 v. oct. 26

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 151/2021**

POR 2 DÍAS - Denominación Promeba IV - Construcción de Nuevo Edificio para Jardín Maternal Municipal Isla Maciel - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 15/11/2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$47.455.309,83 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Nueve con 83/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4015 de fecha 19 de octubre del 2021.

Expediente N° 89.077/2021.

oct. 25 v. oct. 26

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 152/2021**

POR 2 DÍAS - Denominación Provisión de Columnas Curvas de Alumbrado - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 16/11/2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$4.602,10.

Presupuesto oficial: \$9.204.200,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4018 de fecha 19 de octubre del 2021.

Expediente N° 89.255/2021.

oct. 25 v. oct. 26

## **MUNICIPALIDAD DE PUÁN**

### **Licitación Pública N° 8/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto Adquisición de Materiales para la Construcción de la Primera Etapa de 12 Viviendas Programa Policía.

Presupuesto oficial: \$12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100).

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$12.000 (Pesos Doce Mil).

Retiro del pliego en la oficina de Compras, sita en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51 Puan) oficina de Compras, desde el 25 de octubre de 2021 hasta el 5 de noviembre de 2021 en horario de 8:00 a 13 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 9 de noviembre de 2021 en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 Puán) oficina de Compras.

Acto de apertura de propuestas: El día 9 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas en la oficina de Compras, sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51 Puán).

Consultas técnicas: Dirección de Obras Públicas Irigoyen N° 769 - te.: 2923-488175 - Puán - Bs. As.

oct. 25 v. oct. 26



## **MUNICIPALIDAD DE CASTELLI**

### **Licitación Pública N° 4/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la obra: Ampliación de Redes de Agua Corriente y Desagües Cloacales, Barrio Eva Perón.

Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados a partir del día de la fecha y hasta 1 día antes de la fecha y horas fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 8:00 a 12:30 horas, para lo cual deberán dirigirse a la oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo N° 205, de la localidad y partido de Castelli.

Condiciones: Acreditar haber ejecutado obras de similares características, naturaleza y complejidad como contratista principal.

Presupuesto oficial: \$21.000.806,52.

Valor del pliego: \$21.000,80.

Apertura de las propuestas: 10 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas en la oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 205, de la localidad y partido de Castelli.

Exp. N° 4023-E-125/2021.

oct. 25 v. oct. 26

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 47/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 47/2021. Por la obra: Programa Lotes con Servicio - B° Padre Mugica - Agua y Cloacas - Alejandro Korn, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$137.501.611,47.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 10 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 09/11/2021 (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: Hasta el 09/11/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 09 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. N° 4108-I-65911-2021-00.

oct. 25 v. oct. 26

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 48/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 48/2021. Por la Obra: Adquisición de Víveres Secos Tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Vulnerabilidad Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$19.999.985,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 15 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$25.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 10/11/2021 (en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Dirección General de Compras).

Venta de pliegos: Desde el 10/11/2021 hasta el 11/11/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 12 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-66005-2021-00.

oct. 25 v. oct. 26

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 32/2021**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 32/2021 para efectuar la Compra de Materiales para Cubierta de Techo en 49 Viviendas del Barrio 24 de Agosto, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$6.685.500,00)

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó,

Provincia de Buenos Aires.  
Fecha apertura de propuestas: 17/11/2021 - Hora: 8:00.  
Expediente N° 4085 37976/S/2021 - Alc. 1

oct. 25 v. oct. 27

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**  
**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 75/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 75/2021 a fin de tramitar la obra "Ejecución de Instalación Termomecánica y de gas en Pileta Chica en Campo de Deportes N° 1", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$34.700.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$34.700,00.

Presentación y apertura: 12 de noviembre de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (Setenta y Dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (Entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-003605/2021

oct. 25 v. oct. 26

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**  
**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 76/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 76/2021 a fin de tramitar la obra "Ejecución de Bicisenda en calle Ramseyer, entre Roma y Paraná", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$41.000.000,00.

Pliego de Bases y condiciones: \$41.000,00.

Presentación y apertura: 15 de noviembre de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (Setenta y Dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (Entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002752/2021.

oct. 25 v. oct. 26

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**Licitación Pública N° 31/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 31/2021 por la cual se solicita la Adquisición de 25.000 m3 (Veinticinco Mil Metros Cúbicos) de Tosca, para ser utilizada en Trabajos de Mantenimiento de Calles del Partido de Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento Urbano de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 17/11/2021.

Hora: 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2196/2021.

Expte. N° 8500/2021.

oct. 25 v. oct. 26

**MUNICIPALIDAD DE NAVARRO**

**Licitación Pública N° 7/2021**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratación de Materiales y Mano de Obra para la Obra "Refacción de Estación Trocha" de la Ciudad de Navarro.

Valor del pliego: Sin costo.

Costo estimado de la obra: \$149.009.484,52.

Consultas y entrega de pliegos: En la Oficina de Compras en el horario de 7:00 a 12:00 (compras@navarro.gob.ar).

Recepción de ofertas: Límite de adquisición de pliego fecha 10 de noviembre de 2021 hasta 12:00 hs.

Acto de apertura: El día 16 de noviembre de 2021, a las 11:00 hs. Oficina de Compras, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

oct. 25 v. oct. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 7/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer llamado de la Licitación Pública N° 07/2021 para la: Obra Restauración y Puesta en Valor de la Catedral Basílica Nuestra Señora de las Mercedes.

Presupuesto oficial: \$45.093.220,09

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde el día 27 de octubre del 2021 hasta el día 24 de noviembre de 2021 inclusive, en la oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 29 de noviembre de 2021, a las 10:00 hs.

Expediente N° 5691/2021.

oct. 25 v. oct. 26

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 42/2021**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 42/2021 para el día 10 de noviembre de 2021 a las 9:00 hs.

Objeto: Obra de Pavimentación Paseo Carrillo.

Presupuesto oficial: \$43.632.836,26.- (Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Seis con 26/100)

Valor del pliego: \$44.633,00.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-227.686 Alc. I/2021

Decreto Municipal: 2085/2021

oct. 25 v. oct. 26

## **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**

### **Proceso N° 14-0041-LPU21**

POR 2 DÍAS - Objeto de la licitación: Construcción de Puesta en Valor Oficinas del Edificio Fir del Cae - GAATN.

Lugar de donde se hará la obra: Camino Real Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 1° de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$17.765.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web [www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar).

Unidad operativa de contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA.

N° de expediente: EX-2021-84107406-APN-GAYF#CNEA

oct. 25 v. oct. 26

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE**

#### **Contratación Directa N° 34/2021**

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 34/21, Expediente N° 048-35-21, para: SAE - Módulos Alimentarios.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 28/10/2021 a las 9 horas.

Apertura de las ofertas: Día 28/10/2021,

Hora: 9:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er piso.

Para consultas sobre Bases y Condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico [ce048@abc.gob.ar](mailto:ce048@abc.gob.ar)

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

oct. 26 v. oct. 28

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN**

**Licitación Privada N° 55/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada para la Contratación de la "SAE Comedor" - 5591 Cupos Noviembre-Diciembre 2021.

P.O.: \$19.009.400.

Apertura: 29 de octubre/2021 - 8:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expediente interno N° 063-00262/2021.

oct. 26 v. oct. 27

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN**

**Licitación Privada N° 56/2021**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámase a Licitación Privada N° 56, Expediente Interno N° 063-00263/2021, para la Contratación de la SAE Desayuno - Merienda - Cupos noviembre - diciembre 2021. P.O. \$23.373.504.-

Apertura: 29 de octubre/2021 - 8:30 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar - Calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

oct. 26 v. oct. 27

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

**Contratación Directa N° 54/2021**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa para la Provisión de Módulos Alimentarios de Servicio Alimentario Escolar para los Establecimientos Educativos del Distrito. Período 02/11 al 31/12/2021.

Presupuesto oficial: \$22.890.758,40.

Valor del pliego: \$10.000.

Apertura: Día 1° de noviembre de 2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lincoln calle Av. Massey 828, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiros de pliegos: Calle Av. Massey 828 Lincoln, en el horario de 9:00.a 13:00 horas.

E. mail: ce059@abc.gob.ar.

Expediente N° 059-54-2021.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN**

**Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 27/2021**

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobre de la Contratación Directa con el objeto de Adquirir Utensilios para los Establecimientos Escolares del Distrito.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el mismo día de apertura hasta las 8:45 hs.

La apertura de sobres será el día 29 de octubre del 2021 a las 9:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17.826 de Morón.

Adquisición de utensilios:

Inversión oficial: \$2.125.376,00.

Tipo de contratación: Contratación Directa/Procedimiento Abreviado

Expediente N° 100-1227-2021

Contratación Directa: Procedimiento Abreviado N° 0027-21

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA REGIÓN SANITARIA V**

### **Licitación Privada N° 3/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada para la Adquisición de Prótesis Cardiológica, que a continuación se detalla: Código E3208005 Dispositivo p/Oclusión y/o Embolización de Nitinol, Tipo Amplatz Varias Medidas Unidad, Cantidad Solicitada 4 (Cuatro). Código E3208002 Microcoil Fibrado Varias Medidas Unidad, Cantidad Solicitada 12 (Doce). Con destino al Hospital de Gestión Descentralizada Región Sanitaria V, lugar de entrega Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan", según lo dispuesto por en DISPO-2021-742-GDBA-RSVMASALGP.

Apertura de propuestas: Día 2/11/2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras Prótesis del Hospital de Gestión Descentralizada Región Sanitaria V, sito en la calle Acasusso 715, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Costo del pliego: \$0,00.

Presupuesto estimado: \$5.390.490,00.

Retiro de pliegos: Departamento de Prótesis, Acasusso 715 San Isidro Provincia de Buenos Aires de lunes a viernes de 8 a 14 hs, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura de ofertas, o solicitud de los mismos vía correo electrónico a la Dirección regsan5@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.-, referenciando en el asunto Número de Licitación Privada.

Expte. N° EX-2021-20593756-GDEBA-RSVMASALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES**

### **Licitación Privada N° 22/2021**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el 01 de noviembre de 2021 a las 9:00 horas para la Licitación Privada N° 22/2021, por la Adquisición de Medicamentos Clínicos y Psicofármacos con destino a este establecimiento, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Interzonal Jose A. Estéves, calle Garibaldi 1661 Localidad de Témperey, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Estéves - Oficina de Compras .Garibaldi 1661. (1834) Temperley.

### **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 75/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de contratar la Obra: Ampliación del Honorable Concejo Deliberante Etapa 1, situado en la avenida 9 de Julio N° 1647, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$70.155.680 (Pesos Setenta Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 18/11/2021, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se deja constancia que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos en el día y horario señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 2730/2021.

oct. 26 v. oct. 27

### **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 100/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 100/2021 por la Provisión de Materiales de Electricidad para ser utilizados en las Plazas Gral. Lemos, Bolivia, José Hernández y el Corredor Huergo, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2021.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$34.645.368,75.

Valor del pliego: \$34.600,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 27 de octubre y 1° y 2 de noviembre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 5 de noviembre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 12/11/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Expte. 4132-10506/2021.

Decreto N° 6270/2021.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 101/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 101/2021 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Intervención Eléctrica en distintos Centros de Salud, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2021.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$15.865.500,00.

Valor del pliego: \$15.900,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 27 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 5 de noviembre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 15/11/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Expte. 4132-10610/2021.

Decreto N° 6423/2021.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 58/2021**

POR 2 DÍAS - Contratación de la Obra Mejoras en el Sistema de Desagües Pluviales.

Presupuesto oficial: \$140.165.110,53 (son Pesos Ciento Cuarenta Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Diez con 53/100).

Valor del pliego: \$140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura 17 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, Partido de Tres de Febrero, en el horario de 9:00 a 13:00 hs. y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1433/2021.

Expediente 4117.16812.2021.0.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

### **Licitación Pública N° 34/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 34/21: llevada a cabo para la obra: Recambio y Refuerzo de Cañerías de Red de Distribución de Agua en Avenida 60 - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$33.703.035,95.

Valor del pliego: Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 19/09/21 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 29/10/21 a las 9:00 iniciando en Palacio Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 08/11/21 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 19/10/21 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 08/11/21 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 Berisso.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 10/2021**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 10/21, para el día jueves 18 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas para la Concesión de Explotación de Espacios Públicos para el funcionamiento de Carribares en el Partido de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Anexo y Planos se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con Ochenta y Cuatro Centavos (\$2.160,84) incluido el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de pliegos hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Expediente N° 4107-2186/20.  
Decreto N° 1214 -2021.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 11/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 11/21, para el día viernes 19 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas para la Obra: Construcción de 89 Viviendas Industrializadas - Barrio Cooperativa Nuestro Sueño - San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Legales Generales, Cláusulas Legales Particulares, Memoria Descriptiva, Cláusulas de Condiciones Técnicas Generales, Pliego Técnico, Cómputos y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Diez Mil Ciento Veintidós con Treinta y Nueve Centavos (\$410.122,39) más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de pliegos hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Expediente N° 4107-2273/21.

Decreto N° 1215 -2021.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ**

### **Licitación Pública N° 9/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Una Retropala.

Presupuesto oficial: \$11.200.000,00. (Pesos Once Millones Doscientos Mil).

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Oficina de Compras.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir hasta el 5 de noviembre de 2021 inclusive, en la oficina de Recaudación Municipal, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As., en horario de 8 a 12 horas de días hábiles.

Valor del pliego \$5.000 (Pesos Cinco Mil).

Ofertas: Deberán presentarse hasta el día 10 de noviembre a las 9:00 horas en Mesa de Entradas, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.

Apertura de las propuestas: El día 10 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas, en el Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.

Expediente N° 4056-11947 /2021.

Decreto N° 1316/21.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ**

### **Licitación Pública N° 10/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipos de Rayos y Cañerías para Gas Oxígeno.

Presupuesto oficial: \$16.500.000,00. (Pesos Dieciséis Millones Quinientos Mil).

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Oficina de Compras.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir hasta el 5 de noviembre de 2021 inclusive, en la oficina de Recaudación Municipal, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As., en horario de 8 a 12 horas de días hábiles.

Valor del pliego \$5.000 (Pesos Cinco Mil).

Ofertas: Deberán presentarse hasta el día 10 de noviembre a las 9:00 horas en Mesa de Entradas, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.

Apertura de las propuestas: El día 10 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas, en el Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.

Expediente N° 4056-11951/2021.

Decreto N° 1317/21.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 60/2021**

POR 2 DÍAS - Mantenimiento y Reparación de Veredas.

Valor del pliego: \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle constitución 1046 piso 2, hasta el día 17 de noviembre de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 18 de noviembre de 2021, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle constitución 1046 piso 2, San Fernando.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

## SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

### Licitación Pública N° 61/2021

POR 2 DÍAS - Paseo Calle Arias.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 7 meses

Presupuesto oficial: \$77.500.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: Gratis.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 19 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas.

oct. 26 v. oct. 27

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

### Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la obra Ampliación Aula, Sanitario y Cocina en JIRIMM N° 10 (EP N° 29) en zona rural de la ciudad de General Alvear Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$16.806.205,47

Valor del pliego: \$16.806,20

Apertura de propuestas: 16 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear, Pcia. de Bs. As.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467, a partir del 26 de octubre hasta 11 de noviembre de 2021, hasta las 11:00 horas. Teléfono: Of. Compras: 02344-480383

Consultas sobre la documentación en Oficina de Obras Públicas ubicada en calle Mitre N° 447- Teléfono: 02344-481920

oct. 26 v. oct. 27

## MUNICIPALIDAD DEL PILAR

### Licitación Pública N° 32/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 32/2021 por la cual se solicita la obra de Pavimentación, Fresado y Repavimentación de calles en el Partido de Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 18/11/2021

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2238/2021

Expte. N° 9048/2021

oct. 26 v. oct. 27

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

### Licitación Pública N° 62/2021

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Chapas.

Destino: Fondo de Fortalecimiento - Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$26.150.000,00.-

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: 19 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 26 v. oct. 27

## MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

### Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 814/21, dispuso el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de Máquinas Viales (Minicargador-Motoniveladora-Excavadora Hidráulica).

Presupuesto oficial: \$42.000.000 (Cuarenta y Dos Millones).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 22 de noviembre de 2021 a las 10 hs. en la oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.



Consultas: adolfocharrato@gmail.com.

Valor del pliego: \$40.000 (Son Pesos Cuarenta Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N°411, Capilla del Señor) hasta el 15 de noviembre.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente N° 4036-51141-0-2021.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Pública N° 13/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 815/21, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 13/2021 para la "Adquisición de Máquina Vial (Retroexcavadora)".

Presupuesto oficial: \$9.600.000 (Nueve Millones Seiscientos Mil).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 22 de noviembre de 2021 a las 12 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: adolfocharrato@gmail.com.

Valor del pliego: \$10.000 (son Pesos Diez Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 15 de noviembre.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-51142-0-2021.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Pública N° 14/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 816/21, dispuso el llamado a Licitación Pública para "Mejoramiento Vial y Peatonal de Avenida San Martín en Los Cardales".

Presupuesto oficial: \$34.995.520,98 (Treinta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veinte con 98/100).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 23 de noviembre de 2021 a las 12 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: adolfocharrato@gmail.com.

Valor del pliego: \$30.000 (son Pesos Treinta Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N°411, Capilla del Señor) hasta el 16 de noviembre.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-51143-0-2021.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Pública N° 15/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 817/21, dispuso el llamado a Licitación Pública para la "Puesta en Valor de Espacios Públicos (Plaza de la Estación de Capilla del Señor)".

Presupuesto oficial: \$147.885.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 23 de noviembre de 2021 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: benjivittori@yahoo.com.ar

Valor del pliego: \$20.000 (son Pesos Veinte Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 16 de noviembre.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-51144-0-2021.

oct. 26 v. oct. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 73/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 73/2021.

Objeto: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en la localidad de Pontevedra, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$44.625.000.

Valor del pliego: \$446.250.

Fecha de apertura: 19/11/2021 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 10 y 11 de noviembre de 2021, en la Secretaría de Jefatura de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de noviembre de 2021.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el

día 19/11/21 a las 10:00 hs.  
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 26 v. oct. 27

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 74/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 74/2021.  
Objeto: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en la localidad de Libertad, Partido de Merlo.  
Presupuesto oficial: \$44.625.000.  
Valor del pliego: \$446.250.  
Fecha de apertura: 19/11/2021 a las 12:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 10 y 11 de noviembre de 2021, en la Secretaría de Jefatura de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de noviembre de 2021.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 19/11/21 a las 10:00 hs.  
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 26 v. oct. 27

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 75/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 75/2021.  
Objeto: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en la localidad de Mariano Acosta, Partido de Merlo.  
Presupuesto oficial: \$44.625.000.  
Valor del pliego: \$446.250.  
Fecha de apertura: 19/11/2021 a las 13:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 10 y 11 de noviembre de 2021, en la Secretaría de Jefatura de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de noviembre de 2021.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 19/11/21 a las 10:00 hs.  
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 26 v. oct. 27

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 76/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 76/2021.  
Objeto: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en la Localidad de Merlo Norte, Partido de Merlo.  
Presupuesto oficial: \$44.625.000.  
Valor del pliego: \$446.250.  
Fecha de apertura: 19/11/2021 a las 15:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 10 y 11 de noviembre de 2021, en la Secretaría de Jefatura de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de noviembre de 2021.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 19/11/21 a las 10:00 hs.  
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 26 v. oct. 27

**OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

**Licitación Pública N° 25/2021**

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición de Furgones Medianos.  
Presupuesto oficial: \$10.600.000,00.  
Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2021 - 11:00 hs.  
Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 - 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.  
En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.  
E-mail: [compras@osmmp.gov.ar](mailto:compras@osmmp.gov.ar). Web-site: [www.osmmp.gov.ar](http://www.osmmp.gov.ar)

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1º piso.  
Valor del pliego: \$3.425,00.  
Expediente: Digital.

oct. 26 v. oct. 27

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - GRACE CATHERINE ROBERTS LOMBARDO, domiciliado en calle 43 entre 197 y 198 N° 5135, localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533, de La Plata. La Plata, 20 de septiembre de 2021. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Quilmes

LEy 10.973

POR 1 DÍA - COPPOLA MARTA IRMA, DNI N° 5.902.327 domiciliado en Saavedra 70 Partido de Quilmes, solicita Baja por Jubilación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 21/10/2021. Casas Dario G. Vicepresidente.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ADAN LEONARDO FRANK, domiciliado en calle Del Carmen N° 743 localidad de Cañuelas, partido de Cañuelas, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Plata, oposiciones dentro de los 15 días hábiles en calle 47 N° 543 de La Plata. La Plata, 15 de septiembre de 2021. Martillero Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Con fecha 1º de octubre de 2021, el Sr. BORRELLI BRUNO SALVADOR, quien acredita identidad con CUIT N° 20-32018334-1, realiza cambio de razón social de su local comercial ubicado en calle H. Yrigoyen 302, Localidad de Zárate, Pcia. de Buenos Aires con nomenclatura catastral Cir. 1, Sec. D, Mz. 225, Parc. 1B, SP 1; al Sr. Martin Claudio Ricardo quien acredita identidad con CUIT N° 20-24152037-5, quien lo acepta de conformidad.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. MEDINA LIA MANUELA, 29.167.911 transfiere fondo de comercio rubro Comidas Rápidas c/Consumo en el Lugar, sito en San José 1221, San Miguel, a Saavedra Cirucci Carlos Ariel, 92.186.542. Reclamos de ley en el mismo. Maria F. Rodriguez, Abogada.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Chacabuco**. Se avisa al comercio en general que ANTONIO CRISTOBAL CONTI, domiciliado en La Rioja 145 de Chacabuco, vende a Carlos Alberto Garcia, domiciliado en Quiroga 815 de Bragado, el comercio de gastronomía sito en Pueyrredón N° 17 de Chacabuco, libre de deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en las oficinas del Dr. Matías Lavagnino, sitas en San Lorenzo 270, Chacabuco. Matías Lavagnino, Abogado.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. RAÚL RICARDO ÁLVAREZ, comunica y cede y transfiere Venta de Artículos para Mascotas - Art. de Limpieza y Uso Doméstico, sito en French 814, Morón, Partido de Morón, Prov. de Bs. As. al Sr. Mauro Eduardo Molina. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. PALOMO EVA CARMEN con DNI 1.447.154 domiciliada en la calle Juramento 502, Florencio Varela Bs. As., transfiere el fondo de comercio a favor de su hija Roldan, María Marcela, DNI 16.676.487 con domicilio legal en calle Bocuzzi 229 Florencio Varela, destinado al rubro Peluquería, ubicado en calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 331, Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la calle Perón 331, Florencio Varela. Dr. Ruben O. Zalazar, Contador Público.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Garín**. SOSA ORLANDO RUBÉN, CUIT 23-10767630-9. Transfiere a Milanésio Eduardo Omar, CUIT 20-16920734-9, el fondo de comercio Despensa - Kiosco, sito en Tomas Márquez 1990, Garín. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. 12 de octubre de 2021. Dr. Pablo Alejandro Axenfeld, Abogado, comunica que TRILOGÍA S.A., CUIT N° 30-71156320-9, con domicilio en San Luis 1458, 2 piso, Mar del Plata, transfiere a Weñui S.R.L. con domicilio legal en Jaureche 1452 de Hurlingham, el 100% de la explotación de los hoteles ubicados en Boulevard Patricio Peralta Ramos 3185, denominado Dos Bahías y en Avenida Luro 2252, denominado La Gran Avenida, ambos de Mar del Plata, libre de toda deuda, gravámen y sin personal. Reclamamos de ley en San Luis 1458, 2 piso, Mar del Plata. Pablo Alejandro Axenfeld, Abogado.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. SANDRA CONSOLACION FARIAS, CUIT N° 27-25575839-5, transfiere a Pablo Octavio Maresca, CUIT N° 20-22802837-2, el Fondo de Comercio Carnicería, Despensa y Frutería, ubicado en calle Av. Eva Perón N° 3746 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación "Carnicería, Despensa y Frutería", con habilitación municipal N° 3736. Reclamamos de ley, calle Av. Eva Perón N° 3746, de la localidad de Balcarce. Dra. Buetti María Laura, Abogada. TXIIIF342 CAMDP.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LUCAS ALIAGA TORRES, CUIT 27-35959464-4, transfiere a Alejandra Torres, CUIT 27-16522294-1, el Fondo de Comercio del rubro "Parripollo" cita en Avda. San Martín 425, Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio.

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Zárate**. RAMÍREZ LUIS NICOLÁS, DNI 13.663.147, transfiere fondo de comercio Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires en calle Avellaneda 1190, Zárate, a Gonzalez Gerardo Daniel, DNI 29.435.385. Reclamamos de ley en calle Avellaneda 1190, Zárate.

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Zárate**. RAMÍREZ LUIS NICOLÁS, DNI 13.663.147, transfiere fondo de comercio Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires en Avenida Gallesio 881, Zárate, a Gonzalez Gerardo Daniel, DNI 29.435.385. Reclamamos de ley en calle Avellaneda 1190, Zárate.

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **José c. Paz**. CAMPO ABIERTO S.A.S., CUIT 30-71679558-2, vende y transfiere el Fondo de Comercio en la Calle René Fabaloro N° 4503 de la Localidad de José C. Paz, Partido del Mismo Nombre. Pcia. de Buenos Aires (C.P. 1665), explotando el rubro de comercio minorista, identificado con el Nomenclador de Actividades como 4.1.4. Carnicería, 4.1.8. Fiambrería, Embutidos y Chacinados, 4.1.16. Productos de Granja (aves y huevos) a Vanina Soledad Villagran, CUIT 27-35865678-7. Oposiciones y reclamos de terceros con mejor derecho, presentarse en el domicilio más arriba.

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11.867, la razón social RODRIGUEZ VIVIANA MABEL, CUIT 27-14951274-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Pinturería sito en la calle Tratado del Pilar N° 79 de la Ciudad/Localidad de Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la razón social; Giraud Jorge Alberto, CUIT 20-20716948-1 expediente de habilitación N° 1432/2009, Cta. Cte.: 17328. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Presidente Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social GERARDO LODOSKY, CUIT 20-29752547-7 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Venta de Ropa Interior, Medias, Prendas de Dormir, Trajes de Baño, Prendas para Playa, sito en la calle Lorenzo López N° 510 de la localidad de Presidente Pilar, Partido del Pilar, a favor de la razón social; Lorena Ruth Marino, CUIT 27-22860998-1, expediente de habilitación N°1317/20, Cta. Cte.: 25017. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - **Morón**. 14 de octubre del año 2021. La Sra. LILIANA JOSEFA ANTONUCCIO, transfiere a la Sra. Romina Fazio, el negocio de Venta al Por Menor de Productos para Mascotas y de Vivero, sito en calle Intendente Agüero N° 687 de Morón, Pcia. de Bs. As. Reclamamos de ley en el mismo domicilio.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - **Sarandí**. En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867 la empresa RODRÍGUEZ JULIO CESAR, CUIT 20922914703 con domicilio legal en calle Bermejo 6834 - CABA. Anuncia la transferencia de la habilitación del Taller de la calle Deheza 945, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a favor de la empresa Mr Plásticos S.R.L., CUIT 30-71422581-9, destinado al rubro Industria Plástica. Reclamamos de Ley en el referido domicilio dentro del término legal. Jorge Alberto Bevivino, Contador Público.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - **La Plata**. En cumplimiento de la Ley 11.867 y de la Normativa de DIEGEP se anuncia la transferencia del

Fondo de Comercio de GARCIA MARIA CRISTINA, titular del DNI 05.444.937, CUIT 27-05444937-8, denominados comúnmente como "Instituto Modelo Manuel Belgrano", nivel primario (DIEGEP N° 0385) y "Jardín de Infantes Grillito", nivel inicial (DIEGEP 1413), ubicados en calle Santiago del Estero N° 1239 y N° 1231 respectivamente, a "Lorgarinst S.R.L.", CUIT 30-71726441-6, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Salta N° 2371, 2 Piso, Oficina "D", San Justo, La Matanza, Buenos Aires. J. Ignacio Masoli, Abogado.

oct. 26 v. nov. 1°

## **CONVOCATORIAS**

### **EL HOTEL PILAR S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 2021 en la sede social sita en la Ruta 8, kilómetro 60.5, Barrio Pilar Golf, Fátima, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de accionistas para firmar el acta;
2. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal;
3. Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020;
4. Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
5. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2020;
6. Remuneración de los directores;
7. Elección de integrantes del Directorio por el término de 3 ejercicios; y autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos del artículo 238 Ley 19550. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en la Sede Social de 10 a 17:00 horas hasta el día 4 de noviembre de 2021. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.- Ines Medrano, Abogada.

oct. 20 v. oct. 26

### **SEAL GOLDEN PORK S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de noviembre de 2021 a las 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria en Brandsen 242/244, Quilmes, Provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescrita por el art. 234. inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 del ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. Consideración del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 6) Consideración de la remuneración al directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020.

Marcelo Fabian Rey, Presidente

oct. 20 v. oct. 26

### **LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A T.C.I.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 9175. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 16 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas, en la Calle Monseñor Blois 1865 de la localidad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.-
- 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.-
- 4) Destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.-
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.- Fijación de su retribución.-
- 6) Reforma del artículo 20° del Estatuto Social.-
- 7) Reforma del artículo 27° del Estatuto Social.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19550.- Sociedad comprendida en el art. 299 LSC.- El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 20 v. oct. 26

## INTEGRACIÓN ASOCIACIÓN MUTUAL

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria en cumplimiento de la Ley y nuestro estatuto social para el día 19 de noviembre de 2021 a las 20:30 horas en calle 503 N° 1587 de la localidad Manuel B. Gonnet, de la ciudad y partido de La Plata y, en caso de mantenerse vigentes las limitaciones o restricciones a las reuniones como consecuencia del estado de emergencia sanitarias, será mediante videoconferencia por la plataforma Zoom en los términos y condiciones de la normativa vigente, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 3) Aprobación de convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informe de la junta fiscalizadora e informe de auditoría por el ejercicio cerrado al 31/12/2019.
- 5) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informe de la junta fiscalizadora e informe de auditoría por el ejercicio cerrado al 31/12/2020.
- 6) Cuota Social.
- 7) Cambio domicilio sede social.
- 8) Elección autoridades de Consejo Directivo y Junta fiscalizadora, por término de mandato.

Si no existiera quórum, a los treinta minutos se sesionará conforme al art. 41 del Estatuto. Consejo Directivo. Pedro Omar Vazquez, Contador Público Nacional.

oct. 20 v. oct. 26

## LA PLATA TRADING S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17/11/2021 en calle 53 N° 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria. En caso de regir al tiempo de la citación medida que afecte la reunión presencial o para el caso que se mantenga la restricción a la libre circulación dispuesta por Dec. 260/20, a celebrarse a distancia mediante un sistema de videoconferencia para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de documentos preceptuados por el Art. 234 inc.1° de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias), correspondiente al vigesimoprimer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2021.
3. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
4. Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas según lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación por correo electrónico a [laplatatrading.sa@gmail.com](mailto:laplatatrading.sa@gmail.com), con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 196550 El Directorio. Gladys Varchioni, Contadora Pública.

oct. 20 v. oct. 26

## XEITOSIÑO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Xeitosiño S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de Rawson N° 1457, piso 8°, of. "C" de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2°) Designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento de mandato.

José Alberto Valastro, Presidente

oct. 20 v. oct. 26

## MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 2021 a las 16:00 horas, en el local de la calle Camino Real Morón 2158 (frente), de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación Artículo 234, inc. 1° Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

5) Retribuciones al directorio y Consejo de Vigilancia por funciones técnico administrativas.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada. Abel Terenzi, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

## **EMPRESA DEL OESTE S.A.T.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 13.507. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede de calle Urdinarraín 182 de Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el día 12-11-2021 a las 12:00 hs. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021
- 3) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración
- 5) Fijación del número de Directores y su designación.
- 6) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa que en atención a la actual cantidad de accionistas de Empresa del Oeste S.A.T., (cinco), la Asamblea se realizará en forma presencial, en espacio al aire libre que permite cumplir con todos los protocolos que determina la legislación vigente.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el Art. 238 Ley 19.550. Sociedad comprendida en el Art. 299 LSC. El Directorio. Dr. Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 21 v. oct. 27

## **SOMARFER S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Somarfer S.A. Conforme con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de noviembre de 2021 a las 15:30 hs., previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 días, siendo la misma el llamado a Asamblea en Primera Convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de Gral. Frías N° 2.319 localidad Llavallol, partido Lomas de Zamora, para tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020. Aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades, y determinación de honorarios del Directorio.
- 4) Designación de directorio por dos ejercicios, y órgano de fiscalización por un ejercicio.

Sociedad no comprendida dentro del Art. 299 LGS. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

oct. 21 v. oct. 27

## **CIELO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en la sede social, sita en el Aeropuerto Internacional de San Fernando, Hipólito Yrigoyen (Ruta 202) 3700 y Balcarce, San Fernando, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1° de la LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2021.
- 3) Consideración y destino del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración de los Directores.
- 6) Consideración de la remuneración en exceso por el desempeño de tareas técnico-administrativas del Director Marcelo Bruno Paviotti (Art. 261 *in fine* de la LGS).

Nota: Copia de la Memoria y Balance General al 30/06/2021 a disposición de los accionistas en sede social, días hábiles de 09:00 a 17:00 horas, con la anticipación de ley. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Marcelo Bruno Paviotti, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

## **ESTANCIAS DEL RÍO S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de Estancias del Río S.A., para el día 10 de noviembre de 2021, a las 10 horas en Primera Convocatoria y a las 11 horas, en Segunda Convocatoria, a celebrarse a distancia mediante la plataforma Zoom con arreglo a la disposición N° 30/2020 de la DPPJBA, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de la Sra. Marina Cartacena para presidir la Asamblea.
  - 2) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
  - 3) Determinación del número de Directores y designación de Directores titulares y suplentes, por los accionistas Clase "A" y por los accionistas Clase "B" y "C". Asignación de funciones en forma personal a ciertos Directores (Art. 274 LGS). Inscripción en el Registro. Creación del Comité Ejecutivo (Art. 269 LGS).
  - 4) Reforma de los Artículos décimo, décimo primero y décimo segundo del Estatuto Social. Inscripción en el Registro.
  - 5) Consideración, para su aprobación o no aprobación, del Plan de Seguridad elaborado por la Comisión de Vecinos.
- Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación que se somete a consideración en el punto 5 del Orden del Día, sin perjuicio que ya fue puesta a disposición de los señores accionistas, se encuentra a disposición en la sede social, pudiendo ser requerida asimismo por correo electrónico solicitándolo expresamente a la casilla marina.cartacena@gmail.com. Asimismo, se informa la casilla de correo electrónico marina.cartacena@gmail.com para que los accionistas que desean participar puedan comunicar su asistencia hasta el día 05/11/2021 inclusive y solicitar el envío de los datos de conexión a la misma junto con el instructivo de participación en dicho formato. Santiago Zorraquin, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

**SADEGI S.R.L.**

**Reunión de Socios**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 12 de noviembre de 2021 a las 16 horas en la calle Laprida 2222 de San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Eleccion de dos socios para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021;
- 3º) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino;
- 4º) Consideración de la gestión de la Gerencia y de su retribución.

Ana Cristina Palesa, Abogada autorizada en Acta de Gerencia del 14/10/2021.

oct. 22 v. oct. 28

**CAMPAMENTO AMBROSIUS S.A.**

**Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-56870729-6. Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 20/11/21 a las 15 horas en Viamonte 143 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1-Dos asambleístas para firmar el acta.
- 2-Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3-Consideración de Memoria, Estados Contables notas y anexos al 31/3/20 y 31/03/21 y de gestión del directorio.
- 4- Distribución de resultados.
- 5-Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por finalización de mandato
- 6-Pautas sobre y mantenimiento de bienes de uso.

El Directorio. Pedro Daguerra, Presidente. Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Ana Maria Perez, Contadora Pública.

oct. 22 v. oct. 28

**BINGO ADROGUÉ S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 20 de noviembre de 2021, a las 8:00 hs. y en segunda convocatoria, para el día 20 de noviembre de 2021 las 10:00 horas en la calle Bouchard N° 69, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables y Memoria por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.
- 3) Consideración y Aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio del 2021.
- 4) Destino de los resultados y remuneración de los Directores, más allá de los límites legales.
- 5) Elección de los miembros del Directorio, por un mandato de 2 años y su Composición. Elección de los síndicos Titular y Suplente.



Valeria Sangregorio, Vicepresidente.

oct. 22 v. oct. 28

## **RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2021 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 30 de noviembre de 2021 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Lectura y consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2021;
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio.

Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 15 de noviembre de 2021. Luis Guillón, 18 de octubre de 2021. Mariano Calahorra, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

## **COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES O TRABAJADORES SOCIALES PBA**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - El Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires convoca a los/as matriculados/as a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre del 2021, con primer llamado a las 8:00 horas, en calle 51 N° 1285 e/20 y 21 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de un Secretario de Actas y dos Asambleístas para firmar el Acta.
2. Lectura y aprobación memoria anual y balance ejercicio 2019 y presupuesto 2020.
3. Valor matrícula profesional 2020.
4. Lectura y aprobación memoria anual y balance ejercicio 2020 y presupuesto de recursos y gastos 2021.
5. Valor matrícula profesional 2021.

La Plata, 19 de octubre de 2021. Mirta Graciela Rivero, Presidenta.

oct. 22 v. oct. 26

## **IPNM S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la AGE que se realizará el 15/11/2021, a las 18 hs. en calle 2 n° 950, La Plata, Bs. As., y simultáneamente en 2da. convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la 1ra., para el mismo día a las 19 hs. (art. 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- I- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- II- Aprobación de los ajustes al capital y aportes irrevocables a cuenta de futura emisión de acciones, suscripto por los accionistas.
- III- Capitalización de los mismos y aumento de capital social.
- IV- Reforma del estatuto social.

Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Claudia Silvia Scornik, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

## **IPNM S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la AGO que se realizará el 15/11/2021, a las 18 hs. en calle 2 N° 950, La Plata, Bs. As., y simultáneamente en 2da. convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la 1ra., para el mismo día a las 16 hs. (art. 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- I- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- II- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro de Resultados, Anexos y cuadros complementarios correspondientes al Ejercicio N° 41 cerrado el 31/12/20.
- III- Razones de la convocatoria fuera de término.
- IV- Consideración de la gestión de los Sres. directores.
- V- Fijación del n° de directores titulares y suplentes por tres ejercicios y elección de los mismos.

Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Claudia Silvia Scornik, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

## **TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente, para el día 11 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente en el local de la calle Monseñor Bufano 4626, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
  - 2º) Consideración de la Documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30/06/2021.
  - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Organo de Fiscalización.
  - 4º) Elección de Directores titulares y suplentes y del Organo de Fiscalización.
  - 5º) Distribución de honorarios al directorio (Art. 261, Ley 19.550).
- El Directorio. Jose Ruben Palazzo, Presidente.

oct. 25 v. oct. 29

## **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Compañía Industrial de Medios de Elaboración y Servicios S.A. Convócase a los señores accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el próximo día 30 de noviembre de 2021, a las 20:00 hs. observando los protocolos sanitarios vigentes en primera convocatoria en la calle Nuestra Señora de la Merced 5429 de la localidad de Caseños, partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
  - 2º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc.1 de la LSC correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2021.
  - 3º) Consideración del resultado del ejercicio.
  - 4º) Consideración de la información sobre la situación de la actividad industrial de Compañía Industrial Argentina de Plástico S.A.
  - 5º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
  - 6º) Retribución de Directores y Síndico. Art. 261 párrafo 4to. LSC. y
  - 7º) Elección de 6 Directores Titulares y 6 Directores Suplentes; un Síndico Titular y un Síndico Suplente por 3 períodos.
- El Directorio. José César Talarico, Presidente.

oct. 25 v. oct. 29

## **EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de El Lauquen Club de Campo S.A. para el día 27 de noviembre 2021 a las 15 hs. como primera convocatoria y a las 16 hs. como segunda convocatoria, en el SUM del barrio, sito en Ruta 58 km. 10, Ciudad y Partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y cierre del Libro de Asistencia.
- 2) Causas por las que se realiza la Asamblea Ordinaria y aprobación de los Estados Contables del 2020 fuera de los plazos establecidos por la Ley 19.550.
- 3) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el Art. 234 inc.1º de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de julio del 2020.
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio al 31 de julio del 2020.
- 5) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el Art. 234 inc.1º de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de julio del 2021.
- 6) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio al 27 de noviembre del 2021.
- 7) Elección de Directorio.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 14:30 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el Art. 239 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea. La documentación que acompaña la orden del día estará disponible a partir del día 1º de noviembre 2021 en las oficinas administrativas del barrio, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. y sábado de 9 a 12 hs. Como también se enviará vía web a través de comunicaciones@ellauquen.com- nombre y apellido del Presidente designado por reunión de Directorio de fecha 14 de septiembre 2020. Soc. no incluida en Art. 299 de la LSC.- La misma publicación edictual se encuentra colocada en las carteleras de ingreso al sector del House. Veronica L. Moisello, Contador Público.

oct. 26 v. nov. 1º

## **COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS-DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Buenos Aires, convoca a los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria N° 14 y 15 (Art. 18° ss. y concs. Ley 13.272) con el objeto de poner a consideración y aprobar las Memorias y Balances correspondientes al Período 1° de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020 y Período 1° de agosto 2020 al 31 de julio de 2021, a desarrollarse el día 2 de diciembre de 2021 en la calle 54 N° 315 (Colegio de Arquitectos) de La Plata. Memorias y Balances a disposición de los matriculados para consulta en la sede a partir del 23 de noviembre de 2021. El primer llamado se establece para las 14:00 hs., siendo el segundo llamado a las 15:00 hs.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para la suscripción del Acta;
- 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio económico 1/08/2019 al 31/07/2020.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio económico 1/08/2020 al 31/07/2021.

Se hace saber que para concurrir e intervenir con voz y voto en la mencionada Asamblea los matriculados deberán estar al día con las obligaciones colegiales conforme el artículo 22° de la Ley 13.272. Lic. Paula das Neves, Presidente.

oct. 26 v. oct. 28

### **DON EDGARDO S.A.C.A.F. e I.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 2021, a las 14:30 hs. en el domicilio especial de Chacabuco 623 de Tandil para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la información requerida por el art. 234 inc. 1 de la LGS, por el ejercicio cerrado el 31/05/2021.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Fijación del número de directores. Su elección. Designación de cargos por tres ejercicios.
- 4) Distribución de utilidades.

El Directorio. Guillermo Eduardo Perco - Presidente DNI N° 17.457.055.

oct. 26 v. nov. 1°

### **FLEX-N-GATE ARGENTINA S.R.L.**

#### **Reunión de Socios**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios para el día 23 de noviembre de 2021, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en caso de no tener quórum la primera. En el domicilio ubicado en Bartolomé Mitre 1893, ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Socios para aprobar y firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2019. Resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2020. Resultado del ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión de la Gerencia. Determinación de sus honorarios y remuneraciones por funciones técnico-administrativas, en relación con la documentación antes tratada (art. 261 Ley General de Sociedades).
- 6) Consideración de la ratificación de lo resuelto en la Reunión de Socios del 16 de septiembre de 2019.
- 7) Consideración de la situación patrimonial y necesidad de recomponer el capital social. Aumentar el capital social mediante la capitalización de todo o parte de los préstamos y/o mediante aportaciones de los socios.
- 8) Reforma del Artículo 4 del Contrato Social.

Rene Colacilli, Gerente General.

oct. 26 v. nov. 1°

### **SARUBBI HERMANOS S.A.C.e I.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 2021 a las 9:30 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1°) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
- 4°) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas

técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.

La Asamblea se celebrará a cielo abierto en el jardín que posee la Sociedad en su domicilio legal. El Directorio. Arnaldo J. Sarubbi, Presidente.

oct. 26 v. nov. 1°

## **CONTROLER DIGITAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 2021 a las 11 y 12 hs. en 1ª y 2ª convocatoria, en Belgrano N° 1120, piso 1, oficina 31, San Miguel, Bs. As. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración y tratamiento del balance cerrado al 31/05/2021. Destino de los Resultados.
- 3º) Aprobación de la gestión del directorio.
- 4º) Motivos del llamado fuera de término.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Alberto Miguel Ángel Colonna, Presidente. Daniel Carlos Néstor Marinacci, Contador.

oct. 26 v. nov. 1°

## **CENTRO MÉDICO MONTEAGUDO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión de directorio según acta del 18-10-2021, convócase a accionistas de Centro Médico Monteagudo S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria para el 15 de noviembre de 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en sede social de Monteagudo N° 780, que considerará el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Exposición de los motivos de su celebración fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la documentación que establece el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 para ejercicio concluido en fecha 31-12-2020.
- 4) Tratamiento de los aportes realizados por los accionistas para cubrir déficit operativo mensual y deuda de accionista para con la sociedad en incumplimiento al pago de aportes acordados.
- 5) Consideración de la gestión del directorio respecto de ejercicio cerrado en fecha 31-12-2020.
- 6) Elección y designación de autoridades por expiración del mandato.

Autoriza al Dr. Marcelo J. Losice a publicación. Nota: La sociedad no está comprendida en Art. 299 Ley 19.550.

oct. 26 v. nov. 1°

## **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS**

### **Asamblea Ordinaria de Afiliados N° XXXIII**

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea Ordinaria de Afiliados a la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse en la Quinta Villa Herminia, sita en Ruta 2 kilómetro 41, El Pato, Berazategui - Tel.: 02229 - 491-019, el día 26 de noviembre de 2021, a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria y en un todo de acuerdo con los arts. 25º, 26º, 27º, 28º y 30º - Ley 13.169; Reglamento de Asambleas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA: el cual fue confeccionado conforme términos de la normativa referida y de las Resoluciones N° 334/2021 y N° 839/2021, pronunciadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a consecuencia de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud (O.M.S), en este sentido se señala que, la realización de la asamblea quedará sujeta a las disposiciones que a consecuencia de ello dicten las autoridades de la Nación y/o de la Provincia:

1. Elección de Miembros de la Comisión Fiscalizadora Interna, ello conforme Art. 26º, Resolución Reglamentaria N° 64/04 y modif. - Reglamento de Asambleas.
2. Designación de autoridades de la Asamblea y de dos (2) afiliados para firmar el Acta de la misma.
3. Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables, sus notas y anexos, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora Interna, correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 finalizado el 29 de febrero de 2020.
4. Consideración de la Ejecución del Presupuesto correspondiente al período 1º de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020.
5. Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables, sus notas y anexos, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora Interna, correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 finalizado el 28 de febrero de 2021.
6. Consideración de la Ejecución del Presupuesto correspondiente al período 1º de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021.
7. Consideración del Presupuesto elaborado por el Directorio para el Ejercicio Económico N° 33 (2021/2022).
8. Consideración de la Proyección Plurianual de Ingresos y Egresos para los Ejercicios 33 al 37 inclusive.
9. Fijación del Valor del Juvet y pautas para su determinación.

MV Miriam Elisabeth Matiz, Secretaria; MV Roberto Lino Amici, Presidente. María Ernestina Sarubo, Director.

## **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## Delegación III

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de la Delegación III del Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 11 de diciembre de 2021 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda. Conforme lo establecido en el Art. 36 de la Ley 7193 t.o, en su sede de la calle Pasaje González N° 11, Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2- Fundamentos de la suspensión de la Asamblea Ordinaria Ejercicio 2020.
  - 3- Consideración de la Memoria.
  - 4- Información cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos del período 2018-2020.
  - 5- Pasar a cuarto intermedio para la realización del Acto Eleccionario de renovación total del Consejo Directivo para elegir 14 (catorce) consejeros por el término de 2 (dos) años.
  - 6- Previo escrutinio y resolución de la Junta Electoral, la Asamblea proclamará a las autoridades electas.
  - 7- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- Carlos Bauzone, Presidente; Paula Marco, Secretaria General.

oct. 26 v. oct. 28

## SOCIEDADES

### FRIGOZAR S.A.

POR 5 DÍAS - Cambio de Razón Social. HERGENREDER DELIA BEATRIZ, CUIT 27-14166190-1 a Frigozar S.A. CUIT 30-71649619-4 con domicilio en Larrea 1457, actividad principal Venta de Carnes y Derivados. Dr. Juan Andres Treffinger, Abogado.

oct. 20 v. oct. 26

### CRALLAMENIS S.A. - ASTRAMENS S.A.

POR 3 DÍAS - Rectificadorio e. C.F. 31.724/ago. 30 v. sep. 1º 2016) Se hace saber que, donde dice Activo: \$9.444.821,04 debe decir Activo: \$9.944.821,04. Marcos Taiana, Abogado.

oct. 25 v. oct. 27

### BERNABELLA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30-71599179-5. Por AGE 15/10/2021 cambio sede social de Gral. Paz 2190 Olavarría a Independencia 2300 ciudad y Pdo. Olavarría Bs. As. Ignacia Erramouspe, Escribana.

### BERNABELLA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO 15/10/2021 y Acta Dir. 15/10/2021 Desig. Aut. y dist. cargos: Presidente Melisa Solange Orifici García CUIT 24-34404261-2, const. dlto. en Ruta 76 N° 16.500 Pdo. Olav. Bs. As. Arg. Dir. Ste.: Guadalupe Gisele Orifici García, CUIT 27.32643713-7. Ignacia Erramouspe, Escribana.

### SUCESORES DE SEGUNDO ANDRENELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cesión de Cuotas Sociales: DPPJ Mat. N° 26.355 L. 49.297. Cesión Instr. Privado 29/09/2021: Roberto Gamberini, comerciante, argentino, casado, nac. 14/12/1946, DNI 5.512.160, CUIT 20-05512160-6, dom. Terrada 1.464, Bahía Blanca, Partido Bahía Blanca, Pcia. Bs. As., y Marta Noemí Andrenelli, comerciante, argentina, casada, nac. 05/01/1948, DNI 5.639.772, CUIT 27-05639772-3, dom. Terrada 1464, Bahía Blanca, Partido Bahía Blanca, Pcia. Bs. As., ceden cada uno sus 44 cuotas partes a favor de Mariela Patricia Lorena Gamberini, comerciante, argentina, divorciada, nac. 16/02/1971, DNI 22.049.485, CUIT 27-22049485-9, dom. León de Iraeta 1.301, Bahía Blanca, Partido Bahía Blanca, Pcia. Bs. As., la cual adquiere 61 cuotas partes y Paula Leticia Gamberini, comerciante, argentina, casada, nac. 27/09/1.975, DNI 24.765.211, CUIL N° 27-24765211-1, dom. Fco. Acuña de Figueroa 327 - PB Dto. 6 - Almagro - Ciudad de Bs. As., CABA, quien adquiere 27 cuotas partes. Atento a la cesión, quedan como titulares de la sociedad las Sras. Mariela Patricia Lorena Gamberini con 63 cuotas partes, valor nom. \$0,63, representativa del 70% del cap. Soc. y Paula Leticia Gamberini con 27 cuotas partes, valor nom. \$0,27, representativa del 30% del capital social. 2) Renuncia Socio Gerente: El Sr. Roberto Gamberini, DNI 5.512.160 renuncia al cargo de Socio Gerente que ejercía en los términos del Art. 5 del contrato social, la que es aceptada por unanimidad en Acta de Reunión Extraord. de Socios N° 41 del 07/10/2021. 3) Designación del socio gerente: Por Acta de Reunión Extraord. de Socios N° 41 del 07/10/2021 se resuelve por unanimidad designar como socio gerente a la socia Sra. Mariela Patricia Lorena Gamberini, nac. 16/02/1971, comerciante, argentina, divorciada, DNI 22.049.485, CUIT 27-22049485-9, dom. León de Iraeta 1.301, Bahía Blanca, Part. Bahía Blanca, Pcia. Bs. As., cargo que ejercerá en forma individual y por el plazo de duración de la sociedad. 4) Cambio de domicilio de la Sede Social: Por acta de reunión extraord. de socios N° 41 de fecha 07/10/2021 se resuelve por unanimidad su traslado. Nuevo domicilio

social: Terrada 1.460, Bahía Blanca, Partido Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 5) Reforma Contrato Social: Por Acta de Reunión Extraord. de Socios N° 41 de fecha 07/10/2021 se modifican las siguientes cláusulas las que quedarán redactadas en su integridad de la siguiente manera: "Primera - Denominación: La sociedad se denominará "Sucesores de Segundo Andrenelli S.R.L." y tendrá su Domicilio Social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Terrada N° 1.460 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Por resolución unánime de los socios podrán establecerse traslados a otros domicilios, así como establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero." "Cuarta-Capital: El capital social es de \$0,90, dividido en 90 cuotas de pesos \$0,01 de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Mariela Patricia Lorena Gamberini, 63 cuotas partes, por un total de \$0,63 representativas del 70% del capital social, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas; b) Paula Leticia Gamberini, 27 cuotas partes, por un total de \$0,27 representativas del 30% del capital social, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas." "Quinta-Administración y Dirección: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia Mariela Patricia Lorena Gamberini, quien queda designada como "socio gerente", cargo que desempeñará en forma unipersonal y por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Para los fines sociales, podrán otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren." Gabriel Omar Carella, Contador Público Nacional.

### **INICIALES DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Contrato Privado del 14/10/2021, certif. firmas el 19/10/2021, se constituyó la sociedad Iniciales del Sur S.R.L.: 1) Socios: Jose Luis Miron, DNI N° 17221056, CUIT N° 20172210563, cas, agricultor. dom. Las Heras N° 31 de Tandil y Mauricio Javier Hernandez, DNI N° 20044057 CUIT N° 23200440579, cas, agricultor, dom. 11 de septiembre 287, 2) 14/10/2021; 3) Iniciales del Sur S.R.L. 4) Tandileofu N° 127 Tandil, Bs. As. 5) 1) Agrop: Realiz. operac. agrícs. y gan., toda activid. agrop. neg. y serv. agrop. 2) Comer: Comercialización de alimentos balanceados y no balanceados. 3) Importadora y exportadora; 4) Industriales, 5) Servicios 6) Transp. 7) Explot. Tur. y Hot., 8) Construc. 9) Finan.: Invertir o aportar cap. a per. jur. de cualq. tipo o nac. con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Los préstamos a terceros solo se realizarán con fondos propios. No va a realizar las oper. comprendidas en la Ley de Entidades Finan. y/o cualq. otro que req. el conc. de ahorro público 6) 90 años. 7) 12.000 \$ div. 1200 cuotas \$10 VN c/u y 1 voto por cuota 8 y 9) Adm., gerente en forma indistinta: Jose Luis Miron y Mauricio Javier Hernandez. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. 10) 30/11 c/año. Dra. Adriana Bernaola, Abogada.

### **CYTISUM CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma. Esc. Púb N° 138 del 13/10/2021 Leandro P. Furlong Reg. 50 (7) se aprueba ref. denominación y ref. estatuto "Art Primero denominac y dom. Legal: Bajo la denominac de "Cytisum Construcciones S.A.", qda constituida una soc. anon. q tiene su dom. en jurisdicc. Prov. de Bs. As. Podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el extranj. por resoluc. Dir. o Asam. Gral. Ord. Art tercero Obj. Social: La soc. tiene por obj., ya sea por cta. propia o de terc. o asociada a terc. dedicarse a sgtes. activid.: I) Construct.: Mediante construcc. y comercializac. de tdo. tipo de edificios, estructuras, obras civiles, eléctricas y mecánicas, de ingeniería y arquitectura, de carác. públ. y priv., su estudio proyecto, direcc. ejecutiva y ejecuc. de obras; explotac. de patentes, licencias y sistemas prpios. y de terc. y tdo. serv. o activ. vinculada directa o indirectam. cn. la construcc.; proyecto, desarrollo, fabricac. y comercializac. de estructuras metálicas pra encofrados de hormigón armado, moldes pra. inyec. de hormigón, premoldeados; negocios relacionados cn. la construcc. de tdo tipo de obras, públ. y priv., a través de contratac. directa o de licitac.; construcc. de viviendas, comerc. e industr., puentes, desagües, caminos, pavimentac. urbana, canales, diques, líneas pra. la conducc. de servic., obras viales, y cualquier otro tipo de obras de ing., así cmo. su mantenim. y reparac.; compra, vta., importac. y exportac., fabricac. y elaborac., transformac. e industrializac. materiales construcc., metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, maquinarias, equipos y herramientas nac. o extranj. II) Construcc. y Comercializac. de Materiales: Compra, vta., al por may. y/o al por men., importac., exportac., representac. o distribuc. de materias primas, productos elaborados, mercaderías o acc., sean o no de su ppia. elaborac., relacionados cn. construcc. Construcc. civiles, eléctricas y mecánicas en gral., y fabricac., compra, vta., importac. y exportac. elementos relacionados cn. sus activid., ya sean insumos, maquinarias, acc., materias primas y demás elementos. III) Mandataria: Ejercer representac., comis., intermediac., mandatos, agencias, y gestiones de negocios, vinculados cn. la activ. IV) Locac de Servicios: Prestac. de tdo tipo de servicios relacionados a la construcc. y/o mantenim.; incluyendo expresam. movimiento de suelos, limpieza de terrenos, asesoram. integral pr. cta. prop. o ajen., o asociada a terc., instalac. de estructuras y armado obras de ingen., relevam., análisis, estudio o instrumentac.. de sistemas operativos grales., ya sean administ., técnicos, financieros o comerciales, pr. medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y clquier. otro serv. que esté directa o indirectam. vinculado a la construcc. V) Adm. de Bienes: Administrac. bienes de particul., soc. y pers. jca. en gral. pudiendo administrar, arrendar y explotar pr. cta. prop. o de terc., tda. clase de bienes muebles, sean o no registrables, semovientes, inmuebles urbanos y rurales, derechos, acc., valores, y obligac. de entidades públicas y privadas y en gral. realizar tdas las operaciones comerciales o civiles necesarias y convenientes pra. el cumplim. del obj. indicado. Desarrollar la actividad de fiduciario, pra. adquirir fiduciariam. bienes susceptibles de fideicomitirse, ser titular de patrimonios de afectac.; la activd. de fiduciario se desarrollará pra. la intervenc. de la soc. en fideicomisos de administrac., de garantía, de emprendimientos inmobiliarios. Pra. el caso de operar cn. fideicomisos financiero solicitará la correspondiente autorización en la CNV, cumpliendo en esos supuestos y a dichos fines cn. los req. q. determine la autoridad de control. Leandro Patricio Furlong, Notario.

### **PAMPA SERRANA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Contrato Privado del 14/10/2021, certif. firmas el 18/10/2021, se constituyó la sociedad Pampa Serrana S.R.L.: 1) Socios: Rodrigo de la Torre, DNI 21061061, CUIT 2721061061, cas., Ing. Agron. dom. Pje. 1 N° 1376 de Barrio

Solares del Golf de Tandil y Ana Pordelanne, DNI CUIT cas., Lic. en Psicol., 2) 14/10/2021; 3) Pampa Serrana S.R.L. 4) Pje. 1 N° 1376 Barrio Solares del Golf Tandil, Bs. As. 5) 1) Agrop.: realiz. operac. agrícs. y gan., toda activid. agrop. neg. y serv. agrop. 2) Comer.: Comercialización de alimentos balanceados y no balanceados. 3) Importadora y exportadora; 4) Industriales, 5) Servicios. 6) Transp. 7) Explot. Tur. y Hot. 8) Construc. 9) Finan.: Invertir o aportar cap. a per. jur. de cualq. tipo o nac. con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Los préstamos a terceros solo se realizarán con fondos propios. No va a realizar las oper. comprendidas en la Ley de Entidades Finan y/o cualq. otro que req. el conc. de ahorro público. 6) 90 años. 7) 12.000 \$ div. 1200 cuotas \$10 VN c/u y 1 voto por cuota. 8 y 9) Adm., gerente: Rodrigo de la Torre. Fisc. Art. 55 Ley 19.550.10) 30/9 c/año. Dra. Adriana Bernaola, Abogada.

**WENDOVER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 12/11/2021 se designó Directorio por 3 ejercicios: Peter Malcom Browning, presidente, CUIT 23-94146087-9; Carla Marie Hazell, directora suplente, CUIL 24-93143813-8. Paola Viviana Rondinoni, Contadora Pública Nacional.

**VIMIN S.A.**

POR 1 DÍA - Conforme lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria N° 15 del 12/10/2021: a) se designa por tres ejercicios a las siguientes personas: Director Titular y Presidente: José Lupi, DNI N° 16.295.235, CUIT N° 20-16295235-9; Director Suplente: Lidia Macarone, DNI N° 5.377.302, CUIL N° 27-05377302-3; ambos constituyendo domicilio especial en calle Honduras 3440, Parque Industrial de Bahía Blanca; b) Cambio de sede social a calle Honduras 3440, Parque Industrial Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Ariel M. Moreno, Escribano.

**FAUSTINO SOLER S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Ordinaria N° 2 de fecha 28/10/2020. Ratificación de cargos de Directorio: Presidente: Ángel Fabián Spagnolo, DNI 17741853; y Director suplente: Alicia Beatriz Basso DNI 17982040. Los nombrados fueron designados por el término de tres (3) ejercicios. Ángel Fabián Spagnolo, Presidente.

**DON IANO S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 33-70938142-9. Cesión de cuotas: Por instrumento privado del 20/08/2021, Valeria Alejandra Feola vende, cede y transfiere 89128 cuotas a Sebastián Alberto Garófalo, las que constituían la totalidad de su tenencia, desvinculándose de la sociedad. Designación Gerencia: Por Acta reunión de socios del 18/08/2021, se designa socio gerente. Socio Gerente: Sebastián Alberto Garófalo, CUIT: 20-27185061-2, domicilio constituido Solís 3268 - Mar del Plata, Bs. As. Adriana Daniela Casado, Contadora Pública.

**AUGUSTUS DE MAR DEL PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del día 9/10/2018 el Sr. Víctor Leo DNI N° 93.548.441, renunció a su cargo de Gerente lo cual fue aceptado por la totalidad de los socios en forma unánime. En el mismo acto fue designada en el cargo de Gerente la Sra. Rosana Victoria Leo, DNI 20.330.402, quien aceptó el cargo y constituye domicilio en Güemes 3163, 2º piso, depto. A, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Buenos Aires. Autorizado Contador Luis Hugo Spognardi, DNI N° 11.991.550.

**MUEBLES PARÍS Sociedad en Comandita por Acciones**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del día 28/05/2018 el Sr. José Abraham Grynfeld DNI N° 5.310.996, renunció a su cargo de Administrador lo cual fue aceptado por la totalidad de los socios en forma unánime. En el mismo acto fue designado en el cargo de Administrador el Sr. Daniel Horacio Grynfeld, DNI N° 25.194.430, quien aceptó el cargo y constituye domicilio en Av. Independencia 3636, 1º piso, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Buenos Aires. Autorizado Contador Luis Hugo Spognardi, DNI N° 11.991.550.

**ZAGUÁN 51 S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 14/09/21, se formalizó la cesión de cuotas correspondientes al capital social de Zaguan 51 S.A.S., por lo que Maximiliano Yamil Salvatierra DNI 31.298.651 cede, vende y transfiere la totalidad de acciones que posee a favor de Franco Damián Crevani, DNI 28.468.265, argentino, nacido el 07/09/1982, soltero, comerciante, domiciliado en 4 N° 1938 ½ de La Plata, Bs. As., en total treinta y tres mil setecientos cincuenta acciones (33750). En el mismo acto el Sr. Maximiliano Yamil Salvatierra presenta su renuncia como administrador titular y se designa como nuevo administrador al Sr. Juan Cruz Crevani, DNI 41.309.149, argentino, nacido el 01/10/1998, soltero, domiciliado en 4 N°1938 ½ de La Plata, Bs. As., y como administrador suplente a Franco Damián Crevani, en reemplazo del Sr. Nicolás Alejandro Mogliani. Por Acta N° 2 de fecha 29/09/2021 del libro de Actas de Reunión de Socios se aprueba la cesión de cuotas sociales de fecha 14/09/2021, se acepta la renuncia manifestada por Maximiliano Yamil Salvatierra y aceptan los nuevos cargos. Nicolás Alejandro Mogliani, Contador Público.

**CONFEBRAG S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Daniel Jose Barrela, f. nac. 24/1/1973, DNI/CUIT 20-22934385-9, solt. ddo. en, Keila Ayelen

Barrela, f. de nac 2/8/1996, comerciante, DNI/CUIT 27-39801956-9, ambos comerciantes, ddos. en San Martín 10005 Bragado, Bragado, Bs. As., argentinos.; 2) Esc. Pca. 640 del 06/10/2021; 3) Denom.: Confefrag S.A.; 4) Dom.: San Martín 1005 Bragado, Bragado, Bs. As. S.A., 5) Objeto: fabricación, diseño, compra vta., distrib. de produc textiles. A) industrial y Comercial: Importac., exportación industrializac., de telas y productos textiles. B) Servicio: Reparac y mantenim. de máquinas de coser; C) Transporte: Terrestre de todo tipo de mercaderías. D) inmobiliarias: Adquisic., venta, arrendam. de inmuebles urb. y rurales y PH. E) Financiera: Inversiones o aportes de cap. a soc. por acciones para operaciones financ. lícitas excepto las de la Ley de Ent. Financ.. 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$100.000; 8) Pte: Daniel José Barrela- Dir. Sup.: Keila Ayelén Barrela por 3 ejerc.; fisc. Art. 55; 9) Rep. Legal: Pte. 10) C. ejerc.: 31/12. Dra. María Gelitti, Abogada.

**PEDRO RULLO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) AGO 6/10/21 2) Designa: Presidente: Isabel Desimone DNI 13.208.309; D. Suplente: Matías Tripicchio DNI 36.085.533 ambos con domic. Especial en Sede Social. Renuncia Dir. Titular: Nicolas Tripicchio DNI 35.122.850 Mario Cortes Stefani, Abogado.

**LOS SABORES DE MI ABUELA S.A.S.**

POR 1 DÍA - En la provincia de Buenos Aires, República Argentina el día 08/10/2021 se redacta el edicto complementario del Estatuto N° RE-2021-12040712-GDEBA-DLMJYDHGP, Instrumento Constitutivo de "Los Sabores de Mi Abuela S.A.S.", donde se resolvió subsanar la cláusula II, incisos uno y tres. Como consecuencia de la subsanación del instrumento la sede social queda establecida en la calle Malaga 135 localidad de Escobar, Partido de Escobar, de la Provincia de Buenos Aires; y se designa como administrador suplente a la Sra. Ivana Mariela Pissani. Yamila Vanina Montaña. Ivana Mariela Pissani.

**COMERCIALIZADORA DEL OESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Nombramiento del Directorio - Por Asamblea General Ordinaria plasmada en Acta N° 18 de fecha 30 de abril de 2020 del libro de Actas de Asamblea N° 1, y Acta N° 77 de fecha 4 de mayo de 2020 del libro de Actas de Directorio N° 1: Se designa Presidente: Sanchez Guido José María, DNI 20.499.084, nacido el 30/09/1968, domiciliado en calle Belgrano N° 101, Depto. 28, de la ciudad Lincoln, CUIT 20-20499084-1, y Director Suplente: Sanchez Alonso Emilio, DNI 43.178.806, nacido el 07/02/2001, domiciliado en calle Belgrano N° 101, Depto. 28, de la ciudad Lincoln, CUIT 20-43178806-x. Maschio Sebastián Ezequiel, Abogado. T. 6, F. 80 CADJJ.

**INDUSTRIA METALMECÁNICA AL&BRON S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Luciano Busacca, 06-05-94, DNI 38.364.650, CUIL 20-38364650-3 y Sofía Mariela Busacca, 10-08-89, DNI 34.671.265, CUIL 27-34671265-7; ambos argentinos, solteros, empresarios y domiciliados en Murature N° 19, Cdad. y Pdo. de San Isidro, Pcia. Bs. As. 2) Inst.Público 12/10/2021; 3) Diagonal 158 - General San Martín N° 5825, Loma Hermosa, Pdo. Gral.San Martín, Pcia. Bs. As; 4) Fabricación de artículos metalmecánicos y metalúrgicos; realización de trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica y/o matricería; elaboración, fabricación y transformación de productos con aluminio y sus aleaciones; fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos; elaboración de maleables, hierros, aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; la trafilación y rectificación de hierros y aceros; la mecanización de todo tipo de productos. Elaboración, Comercialización, fraccionamiento y distribución de aluminio primario y semielaborados de aluminio. Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesional con título habilitante. 5) 99 años; 6) Capital \$800.000; 7) Representación: A cargo del Gerente Luciano Busacca con domicilio en Diagonal 158 - General San Martín N° 5825, Loma Hermosa, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. Fiscalización: A cargo de los socios; 8) 31/12. Sebastián Alfredo Marianacci, Escribano.

**DISTRIBUIDORA OLLANTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2020, se designó como Socia-Gerenta a Antivero María Rosa, DNI 14.318.866, CUIT 27-14318866-9, casada, profesión comerciante, con domicilio en la calle Colón N° 5573 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con una duración del mandato de dos años según contrato social. Mariano Federico López, Contador Público.

**GANACA7 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Parodi, Arg., Nac.: 17/06/1951 DNI 10131783, CUIT 20-10131783-9, Comerciante, divorciado, dom.: López de Gomara N° 4425 de Mar del Plata; Troglia Hugo Orlando, arg., Nac. 09/09/1960, con DNI 13878854 CUIT 20-13878854-8, comerciante, casado, dom: Kragleivich N° 6521 Mar del Plata; Chingolani Javier Omar, arg., Nac. 29/02/1964, comerciante, casado, dom.: Barrio Soip, monoblok 20 dto. 9 Mar del Plata y Cabrera Gabriela Roxana, arg., Nac. 21/11/1970, comerciante, divorciada, dom.: López de Gomara N° 4425 de Mar del Plata. 2) Instrumento Privado 31/08/2020, 3) Denominación: Ganaca7 S.R.L. 4) Dom.: Pcia. de Buenos Aires, Mar del Plata. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros las siguientes actividades: I) Compra, venta y recarga de matafuegos y enta de art. de seguridad industrial. II) Inmobiliarias y construcciones, etc. III) Comerciales: Mediante compra, venta, comercialización e intermediación de materias primas, etc., IV) Financieras: con fondos propios, con aporte de capitales, empresas o



sociedades, etc. V) Importación y exportación obtener matrícula o cedula de exportación a los efectos de realizar transacciones comerciales de ingreso y egreso de mercaderías. VI) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, etc.; 6) Duración 50 años 7) Capital Social - Suscripción e integración Pesos Cien mil (\$100000) dividido, en cien cuotas de Pesos Cien (\$1000) valor nominal cada cuota otorga derecho a un voto la suscripción es en este acto 8) Gerente: En forma indistinta por los socios, con domicilio especial en la sede. La fiscalización de la sociedad estará a cargo los socios., 9) Representación: Parodi, Alberto José, Troglia Hugo Orlando, Chingolini Javier Omar y Cabrera Gabriela Roxana 10) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. María J. Messina, Contadora Pública Nacional.

### **EMMIRK S.A.**

POR 1 DÍA - Informa que por escritura complementaria N° 471 del día 9/8/21 se produce cambio de denominación de Emmirk S.A. a Parvid Mar del Plata S.A. Pedro Mateo Gordillo, Contador Público Nacional.

### **FIVANA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Actividad Financiera: No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro. Karina Troglia, CPN.

### **DQN JUNÍN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Silvia Mónica Vicente, casada primeras nupcias con Alfredo Aimar Sclarandi. Alfredo Aimar Sclarandi, casado primeras nupcias con Silvia Mónica Vicente. Porcentaje restante, 50 % de beneficiario final, Alfredo Aimar Sclarandi. Néstor Mario Palma, Contador Público.

### **ALDEBRO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Lamberti, DNI 32.889.574, nac. 17/01/88, domic. calle 25 de Mayo 1696, Gral. Cabrera, Pcia. Córdoba; Juan Ignacio López, DNI 33.106.987, nac. 11/08/87, domic. en Boulevard San Juan 879, P. 13, dpto. "A", Córdoba; Nicolás Bert, DNI 30.270.071, nac. 08/06/83, domic. Cirilo Sangiani s/n, Rawson, pdo. Chacabuco (B); y Lucas Olive, DNI 24.881.706, nac. 29/09/75, domic. Cadelago 21, Chacabuco (B); todos arg., solteros, empresarios. 2) 14/10/2021 3) Aldebro S.A. 4) Ruta Nacional N° 7 Km. 205,5, ciudad y pdo. de Chacabuco (B) 5) i) Agricolganadera: a) Toda clase de actividades agrícolas, incluyendo la explotación de campos, para la producción de especies cerealeras b) Explotación de campos para cría y engorde de ganado c) Producción, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas, de productos agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación, explotar semilleros c) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura. ii) Servicios a Terceros: a) El ciclo integral de siembra de cereales, semillas, oleaginosas, la preparación del suelo y la posterior cosecha; b) El transporte de productos iii) Representaciones y mandatos: a) Ejercicio de representaciones firmas que actúen en la fabricación, comercialización, exportación e importación de productos relacionados con el objeto 6) 99 años 7) Cap. \$1.000.000 8) Administ.: Directorio e/1 y 3 D. Tit. y 1 D. Sup., duración 3 ejercicios, Pte.: Lucas Olive, Dtor. Supl.: Ezequiel Lamberti. Rep. social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/art. 55 y 284 Ley 19.550 10) Cierre ejerc. 31/07 c/año. Darío A. Di Pinto, CPN.

### **CENTRO DIAGNÓSTICO LINCOLN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en las reuniones de socios N° 12 del 8 de marzo de 2017 y N° 17 del 17 de junio de 2021, en ambas, la totalidad de los socios de Centro Diagnóstico Lincoln S.R.L., señores Caín Rodríguez Dubra con el 50 % y Emilio Alberto Rodríguez con el 50 % del capital social, en su sede de Cuartel IV de la ciudad de Lincoln, han resuelto la reconducción de la sociedad por haberse vencido el plazo de duración y reforma del Art. 2º del Contrato Social el que queda redactado de la siguiente forma: "El Término de duración de la reconducción será de veinte años contados desde la inscripción registral de la misma, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral". Autorizado según instrumento privada de fecha 17 de junio de 2021 de Reunión de socios. María Cristina Barberis, Contador Público Tº 68 Fº 242 CPCE-PBA.

### **TRANSPORTE JAIMES - FENUSQUIETTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Fabián Andrés Fenusquietto, arg., nac. 23/11/1983, solt., empleado, DNI 30.416.832, CUIL 20-30416832-4, domic. Int. Neyer 650, dpto. 46, Béccar, pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As.; y Jorge Facundo Nicolás Jaimes, arg., nac. 11/04/1983, solt., empleado, DNI 30.162.887, CUIL 20-30162887-1, domic. Quintana 3596, Virreyes, pdo. de San Fernando, Pcia. Bs. As. 2) Escritura 344 del 15/10/2021. Escrib. Miriam C. Alemany, Reg.15 San Fdo. 3) Denominación: Transporte Jaimes-Fenusquietto S.R.L. 4) Domicilio social: Quintana 3596, Virreyes, pdo. San Fernando, Prov. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de 3ros. al servicio de transporte automotor de cargas y almacenamiento, empaquetamiento, depósito y comercialización de gas natural comprimido, incluyendo serv. de transporte de carga refrigerada y transporte pesado; serv. de gestión y logística y transporte y almacenamiento de mercaderías en gral. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social \$200.000 divididos en 20.000 cuotas de \$10 c/u. 8) Administración y firma social: 1 o más gerentes socios o no. Duración 99 años. Gerente: Jorge Facundo Nicolás Jaimes. 9) Fiscalización: a cgo. de los socios. 10) Cierre del ejercicio: 30/09. Miriam C. Alemany, Notaria.

**AGROALIMENTO MDQ S.A.S.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario - Por Instrumento Privado del 19/10/2021, se modificó la sede social a calle 9 de Julio N° 3825, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires. Sin implicar reforma. Guillermo Luis Grassi, Socio, Abogado.

**STANDARD FULL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 21/10/2021. Cuarta: El objeto social será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades vinculadas al ramo de seguridad general: Comerciales: mediante la compra, venta, reventa, alquiler, leasing, importación, exportación, representación, explotación de licencia, consignación, distribución y toda clase de comercialización de artículos tecnológicos, sistemas, equipos, accesorios necesarios para su implementación y/o elementos de software y tecnologías en general (informática, sistemas electrónicos, sistemas robóticos, sistemas de domótica y nuevas tecnologías en desarrollo, etc.). Industriales: mediante la fabricación, transformación, instalación, equipos, sistemas y/o artículos vinculados al objeto específico a la Sociedad. Construcción y mantenimiento. Construcción de obras civiles en general, cualquiera fuere el destino que tuviere, clase, categoría o material que se construye o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos; ejecución de obras públicas de infraestructura urbana o suburbana; pavimentación, urbanización, desagües fluviales y cloacales, aguas corrientes, redes eléctricas, iluminación; viviendas individuales o colectivas, sea públicas o privadas, estas obras podrán ser realizadas en forma directa o a través de subcontratistas. Podrá emprender demoliciones de cualquier tipo de construcciones (públicas o privadas). Automatizaciones y trabajo electromecánicos (en ascensores, motores elevadores, etc.) domótica y robótica. Mantenimiento, instalación y provisión de aires acondicionados. Mantenimiento edilicio e instalaciones de obra civil en general (electricidad, agua, paredes, etc.) de servicio de asesoramiento y consultoría: referidos a la programación, adaptación, capacitación y/o prestación de servicios de mantenimiento de elementos tecnológicos, implementación de nuevas tecnologías, equipos y/o personal propio o de terceros. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. No habiendo más temas por tratar, siendo las 11 horas se da por finalizada la reunión de socios. Marisa L. González Farina, Abogada, T° LIV F° 180 CALP.

**LAUJALE CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 241 de fecha 18/10/2021 I) Constructora: Construcción civil, vial, red de gas, agua, cloacal, eléctrica, obras de arquitecturas, ingeniería, cálculo estructural, proyectos ejecutivos, mensura, topografía, consultoría en ingeniería y obras de infraestructuras en general. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento. La fabricación, preparación, manipulación y acabado, diagnóstico, tratamiento e impregnación para su protección y conservación y venta de maderas en general y, en especial, de postes empleados en líneas eléctricas, telefónicas, y telegráficas, la impregnación o en servicio para entibaciones de minas y galerías, apeos de edificios, madera de obra, traviesas para ferrocarriles y vallas, y la producción y comercialización de productos antisépticos y explotación de procedimientos para la conservación de maderas, elementos, útiles y enseres de dicha naturaleza. La lectura de contadores agua, gas y electricidad, mantenimiento, reparación y reposición de los mismos. II) Financieras: Otorgar préstamos y/ o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras III) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. Atilio Rezzonico, Contador Público.

**NORPLATA CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - Modificación del Contrato Constitutivo por escritura N° 240 de fecha 18/10/2021, "El domicilio Especial de la Sociedad en los términos del Art. 157 y 256 de la LGS se establece en la 426 N° 3326 entre 28 y 28 Bis - Localidad de Villa Elisa - Part. de La Plata - Pcia. de Bs. As." Atilio L. Rezzonico, Contador Público.

**LANCUYEN COMERCIALIZADORA S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. - Juan Carlos Vivas, arg., comerciante, casado, nac. 12/05/1974, DNI 23.681.455, CUIT 20-23681455-7, domic. calle 234 N° 1210, MdP; Pamela María Rosa Ordas, arg., comerciante, casada, nac. 13/11/1981, DNI 29.205.868, CUIT 27-29205868-9, domic. calle 234 N° 1210, MdP; Mauro Lautaro Vivas, arg., comerciante, soltero, nac. 07/02/2000, DNI 42.366.512, CUIT 20-42366512-3, domic. calle 234 N° 1210, MdP. Esc. Pública 05/10/2021. Lancuyen Comercializadora S.A. Domic. calle 234 N° 1210, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista, de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos de consumo masivo, productos alimenticios envasados, materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos, mercaderías todas ellas relacionadas con productos alimenticios, artículos de limpieza y perfumería, azúcares, alcoholes y sus derivados, golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, de artículos de regalería, artículos de cotillón, descartables para el hogar, artículos navideños, bazar, artículos de blanquería, prendas de vestir, marroquinería, calzado, juguetería, útiles escolares, objetos artísticos,

decorativos y eléctricos; mates, adornos, tazas, reposeras, sombrillas, accesorios para cocina y baños; implementos y utensillos para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda, sea a través de contrataciones directas, indirectas o de licitaciones, públicas o privadas. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, incluso por venta por internet. Explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, todas ellas relacionadas con el objeto social. Mediante la realización de copias y fotocopias, plastificado y anillados de documentos, explotación de kioscos y polirrubros. Duración: 99 años, Capital social \$400.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Carlos Vivas, Directora Suplente: Pamela María Rosa Ordas. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

**MEDIPHARMA S.A.**

POR 1 DÍA - AGO N° 49 del 19/08/20, se designa Presidente: Roberto Omar Campano; Director Titular: Gerardo Daniel Pérez y Director Suplente: José Héctor Reboratti. Por AGIO N° 51 del 17/09/21, se designa Presidente: Roberto Omar Campano; Director Titular: Gerardo Daniel Pérez y Director Suplente: José Héctor Reboratti. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

**DRAKAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/10/2015. Se produce un cambio de sede social: domic. Rawson N° 1857, 2° piso, MdP, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda, CPN.

**EUBOIA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la const. de "Euboia S.A.". Por Esc. N° 139 del 21/09/2021. Escrib. Lucia A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. La soc. tendrá su sede social en Belgrano N° 974 de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

**SUIPACHA 1111 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asambl. Or. N° 26 del 25/8/2021 se desig. auto. y se distrib. Los cargos: Pte.: Gustavo Enrique Garrido, Directora supl. Lucía Graciela Ozan. Por Acta de Asambl. Extraord. N° 27 del 26/8/2021: se reforma Art. 1.- Se cambia la sede social a la calle Los Lagartos Country Club, Ruta Panamericana Km. 46 - Lote 4, Fracción XLVI., Localidad de Del Viso, Partido De Pilar, Provincia de Buenos Aires. Ana Julia Fernandez, Notaria.

**ERNESTO MAYOL S.A.**

POR 1 DÍA - Ernesto Mayol S.A. hace saber que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas reunida el 16 de setiembre de 2021 resolvió aprobar el arrendamiento de un predio propiedad de un director, en orden a los Artículos 59, 271, 272 y 273 de la Ley 19.550; y crear dos reservas según Artículo 63 inciso 2) - II) B) De la Ley 19.550, una proveniente de revaluaciones; y otra como fondo de contingencia para situaciones inesperadas o de fuerza mayor. Soc. no comprendida. Di Fonzo Flavio Mario, Contador Público.

**EL TACU PACHECO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Martín Gerónimo Gianella, 8/4/85, abogado, DNI 31.624.022, Santa Fe 198, P° 2, Dto. 4, Ciudad y Ptdo de Tigre; Gabriel Alejandro Furnari, 16/4/85, comerciante, DNI 31.522.526, Oliveira César 70, Ciudad y Ptdo. de Tigre; Sebastián Ricardo Furnari, 30/10/87, comerciante, DNI 33.344.640, Aristóbulo Del Valle 1643, Rincón de Milberg, Ptdo. de Tigre y Ariel Guillermo Mancini, 25/1/79, comerciante, DNI 27.114.199, Juan Mermoz Norte, Lote 16, Belén de Escobar, Ptdo. de Escobar. Todos arg., casados y domic. en la Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 1/10/21 3) El Tacu Pacheco S.R.L. 4) Av. De los Constituyentes 1080, Gral. Pacheco, Ptdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Explotación comercial del negocio de bar y restaurante. La elaboración de comidas para llevar, despacho de bebidas con o sin alcohol. Compraventa y producción de cerveza artesanal. Organización de eventos. 6) 99 años. 7) Cap. \$50.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Martín Gerónimo Gianella, Gabriel Alejandro Furnari, Sebastián Ricardo Furnari y Ariel Guillermo Mancini, todos con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

**NEW ARJE LA PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Pablo Horacio Mengoni, DNI 26846200, 31/8/78, empresario, casado; María Jimena Cristofoli, DNI 27023688, 14/12/78, empresaria, casada; ambos domiciliados en calle 34 n° 1314 La Plata, Pcia. Bs. As., argentinos; 2) Inst. Público del 12/10/2021 Esc. María Soledad Bonanni 3) New Arje La Plata S.A. 4) Calle 34 N° 1314 de la Ciudad y Partido La Plata 5) asesoramiento, planeamiento y desarrollo de software, compraventa importación exportación, repuestos y accesorios de telefonía, computación y software, armado de equipos de computación, compraventa importación exportación. 6) 99 años 7) \$6000000 8) Presidente Pablo Horacio Mengoni y Dtor. Suplente María Jimena Cristofoli por tres ejerc. 9) Adm. de 1 a 5 tit. e igual o menor suplentes. Fízcal. Art. 55 LGS 10)30/9. María Soledad Bonanni, Escribana.

**OSCAR A. GALLO Y CÍA. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta Nº 88 del 21/08/2021, se designó gerente a María Eugenia Gallo, por el plazo de duración de la sociedad y se removió a Oscar Alfredo Gallo. Indalecio Pérez Galimberti, Abogado.

**VCZ FRANHOR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Arne Francisco, 05/02/2002, DNI 40.969.459, soltero, hijo de María Eugenia Cravero y Pablo Guillermo Arne, domicilio en Carlos Iglesias 1135, Cdad. y Pdo. de Bolívar y Borzillo Horacio Aníbal, 07/11/1966, DNI 18.132.468, casado en segundas nupcias con Lorena Andrea Diz, domicilio en Cosquín 1839, Depto. 15 de la CABA, ambos argentinos, mayores de edad y empresarios; 2) Escritura 710 del 05/10/2021; 3) VCZ Franhor S.A.; 4) Sargento Cabral 130, 1º Piso; 5) I Comercial: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, disco, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. II Organización de Eventos: Bodas, casamientos, animaciones socioculturales, deportivos, musicales, culturales, proyecciones, cursos y talleres, performances y fiestas de todo tipo. Asimismo, podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; 6) 50 años; 7) \$300.000; 8) Directorio de entre 1 y 5 titulares y 1 suplente; Presidente: Francisco Arne; Director Suplente: Horacio Aníbal Borzillo; prescinde de sindicatura; 9) Presidente del Directorio; 10) 30 de septiembre. Indalecio Pérez Galimberti, Abogado.

**NUTRALLYS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22/12/2020, se aprobó la reforma del Artículo cuarto del Estatuto. Artículo Cuarto: El Capital social es e \$1.700.000 (Pesos un Millón Setecientos Mil) representado por 1.700.000 (Un Millón Setecientos Mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una y de (un) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, sin requerirse previa conformidad administrativa, conforme el Artículo 188 de Ley número 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La Asamblea, al decidir cada aumento de capital, deberá fijar todas las características de las acciones a emitir, inclusive si son ordinarias, el número de votos que conferirán, que podrá ser de uno a cinco y si son preferidas, si tendrán derecho a voto o no. La Asamblea podrá establecer que las nuevas emisiones se hagan con prima. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

**NUTRALLYS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 4/10/2016, se eligió nuevo Directorio y se aprobó por unanimidad. Director titular y Presidente del Directorio a Juan José Marquez, CUIT 20-08315630-9; Director titular y Vicepresidente a Martín Diego Lino Spatz, CUIT 20-18110588-8. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

**TRANSPORTE URBANO Y COMERCIO DE TAPPONIER Y ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Transporte Urbano y Comercio de Tapponier y Asociados S.R.L. 2) Escritura Nº 313 del 19-10-2021, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Rocío Belén Blanco, soltera, argentina, nacida el 07-06-2003, estudiante, DNI 45.174.402, CUIL 27-45174402-5, con domicilio real y especial en Mocrete 1170, Ingeniero Maschwitz, Pdo. de Escobar, Pcia. de Bs. As.; y Matías Hernán Tapponier, soltero, argentino, nacido el 07-10-1986, comerciante, DNI 32.517.462, CUIT 20-32517462-6, con domicilio real y especial en Intendente Casares 2357, San Andrés, Pdo. de General San Martín, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: Transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo de cargas de corta, media y larga distancia, de todo tipo de mercaderías, correspondencia y equipajes, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos propios o de terceros. Logística, distribución y almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general. Explotación de licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de cargas y correspondencia, a cuyo efecto podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas. 6) \$400.000.- dividido en 40.000 cuotas de \$10.- c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-12 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del Art. 55 L.S. 10) Intendente Casares 2357, San Andrés, Partido de General San Martín, Pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Matías Hernán Tapponier. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

**GRUPO GOMAEZ MDP S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Francisco Martín Perez Gallardo, arg., contador público, soltero, nac. 27/12/1990, DNI 35.410.898, CUIT 20-35410898-5, domic. San Martín 3510, piso 6º "B", MdP; Lautaro Edel Gomez, arg., comerciante, soltero, nac. 06/02/1995, DNI 38.704.358, CUIT 20-38704358-7, domic. Calabria 5670, MdP y Sebastian Mansilla, arg., comerciante, soltero, nac. 07/05/1994, DNI 37.983.969, CUIT 20-37983969-0, domic. Avellaneda 26, 1º A, MdP. Esc. Pública 15/10/2021. Grupo Gomaez MDP S.A. Domic. San Salvador 6228, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Servicios Técnicos del Automotor: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención mecánica para realizar servicios reparaciones de cubiertas, tanto a través de parches calientes como fríos; Reparación e instalación de llantas y cubiertas; Verificación técnica de automóviles, camiones, camionetas, micrómnibus, acoplados, semiacoplados, ciclomotores, motos, motocicletas, motonetas, motocarros, "scooters" triciclos, cuatriciclos, o todo otro vehículo automotor. B) Automotores y Repuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, concesión, renta,

representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios y vehículos en general. C) Comerciales: La compra y venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos directamente relacionados con el objeto social, tales como neumáticos nuevos y/o usados, llantas nuevas y/o usadas, cubiertas, tapas de válvula, compresores, tarugos, separadores, centradores, frutos, semovientes. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o mayor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Sebastian Mansilla, Directores Suplentes: Francisco Martín Perez Gallardo y Lautaro Edel Gomez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

## **NUTRALLYS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22/12/2020, se aprobó la Disolución y liquidación de la entidad. Se designa como liquidador a Sebastian Emilio Alvarez, DNI 34.415.573, CUIT 23-34415573-9, y éste acepta el cargo. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

## **WIRE TECH FTTH S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) José Luis, Castillo, Argentino, casado en primeras nupcias bajo el régimen ganancial de bienes con Nancy Adriana Tilbe, comerciante, nacido el 28 de marzo de 1983, Documento Nacional de Identidad número 29.993.868, CUIT número 23-29993868-9, domiciliado en calle Pinazo N° 1508, Localidad de San Miguel Del Monte, Partido de Monte, Provincia de Buenos Aires y Jesús Luis Castillo, Argentino, soltero, comerciante, nacido el 12 de octubre de 1988, Documento Nacional de Identidad número 35.721.081, CUIL número 20-35721081-0, domiciliado en la calle 11 N° 1827, de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 2) Por Escritura Pública N° 165 de fecha 18/10/2021 se constituyó la sociedad 3) Wire Tech Ftth S.R.L. 4) Domicilio: Calle 136 N° 3969 en la Localidad Villa Elisa, Partido de La Plata, Prov. de Bs. As. 5) Duración: 99 años 6) Objeto Social: A) Const.: Públicas o privadas; ejecución de obras urbanas o suburbanas, civiles, electromecánica, navales, hidráulicas, industriales, ferroviarias, viales, pavimentación, desagües fluviales y cloacales, iluminación, obras de transmisión o distribución de energía eléctrica o gas y/o cualquier otro derivado energético. Obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas, tendido de líneas para telecomunicaciones, canalizaciones, distribución de redes hídricas, de energía, gas y cableado de telefonía, cable, internet. Instalaciones contra incendios, estudio de factibilidad y riesgo.- Reparaciones y modificaciones de instalaciones; obras de telecomunicaciones, electrónicas, telefonía, viviendas individuales y colectivas, instalaciones deportivas; estudios geodésicos, fotometrías, cartografía y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento; confección de planos y maquetas. B) Indust.: producción, fabricación, elaboración, armado e industrialización, transformación de materias primas, materiales, productos vinculados con la industria de la construcción y/o ingeniería, electromecánica, eléctrica, hidráulica, eólica química, termosolar. Equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control. C) Comerc.: Mediante la compra, venta, distribución, comercialización, consignación, importación, exportación, representación y consignación de artículos en general vinculados a la industria de la construcción, ingeniería y arquitectura, ingeniería sanitaria y medio ambiental; comercialización de electricidad o gas y/o cualquier otro derivado energético; comercialización de biocombustibles y productos derivados; enajenación de las instalaciones mencionadas ut supra; la comercialización, instalación, implementación, soporte técnico y mantenimiento de software y hardware; sistemas de seguridad informativa; sistemas de comunicaciones, radiocomunicaciones, telecomunicaciones, telefonía integrada, redes de programación, diseño y desarrollo de sistemas analógicos o digitales o los que en el futuro los reemplacen o se creen nuevos, y control de gestión operativo de los mismos D) Servicios: Técnicos de asesoría, consultoría; estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica; asistencia técnica y administrativa; asesoramiento técnico integral relacionado con actividades vinculadas a la construcción, ingeniería y arquitectura, ingeniería sanitaria y medio ambiental; asesoramiento sobre instalaciones para telecomunicaciones, tendidos de cables con fibra óptica, transporte de cargas en general. E) Inmob.: Compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, fraccionamiento, loteos, administración, intermediación, financiación, refacción, construcción, desarrollos de consorcios edilicios a los fines de adquisición de terrenos, proyecto, dirección de obra, ejecución, asignación y comercialización de las unidades funcionales, administración de propiedades rurales y urbanas, asesoramiento y consultoría en dichos ramos. F) Financiera: Invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos consignados en el objeto social. G) Import. y Export.: De toda clase de bienes de uso, maquinarias, herramientas, automotores, motos, bicicletas, computadoras. H) Representac. y mandatos: de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, franquicias, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social; estudios, proyectos asesoramiento e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización, atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción I) Licitac.: Licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; análisis de las ofertas y adjudicaciones y sus fundamentos; intervención en concursos públicos y privados para celebrar contratos de provisión de los bienes y servicios mencionados. J) Franquicias: Contratos de franquicia en todas sus formas, sean de servicio o de distribución, de productos y marcas registradas, o de negocio llave en mano o paquete; ya sea como franquiciante y/o franquiciado; en todos los rubros que componen su objeto. K) Proveedora

del estado: Nacionales, provinciales y municipales: en todos los puntos enunciados en el objeto social. 7) El capital social es de \$150.000 dividido en 15.000 cuotas de \$10 cada una y de 1 voto por cuota. La suscripción se realiza en partes iguales por cada socio. 8) La administración y representación social será ejercida por uno o más gerentes. Gerente designado: José Luis Castillo; 9) La fiscalización la realizarán los socios no gerentes, en los términos del Art. 55 de la LGS; 10) Fecha de Cierre: 31 de Diciembre de cada año. Fdo. Escribano, Mariano Norberto Molinelli.

### **LUZARDO HNOS. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios de fecha 15/4/2021 se recondujo el plazo societario por 50 años desde la inscripción de la reconducción de la sociedad. Se reformó Art. 2° del estatuto social. Fdo. Escribana, María Josefa Errasti.

### **NÉCTAR NEGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 14 de junio de 2021 Se Ratifica: I) Traslado de Sede Social de calle Alberdi número 744 de la localidad y partido de Ensenada a calle 10 número 547 Piso 1 Dto. 4 de la ciudad y partido de La Plata. II) Ampliación del objeto social. Ingrid Katok, Notaria.

### **CÓDIGO UNO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 15/10/2021 renuncia Gte.: Matías David Senabre y se ref. Art. 4to. Es atento cesión de cuotas. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

### **BURARPE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Crhistián Fernando Burgos Germillac, 10.12.80, soltero, comerciante, DNI 28.046.358, Lebensohn 106, Bernal, Quilmes, Bs. As. Mariana Judit de Armas, 30.7.70, casada, DNI 21.648.522, licenciada en comercialización, Húsares 2110, Caba. Sebastián Alberto de Armas, 24.7.73, casado, DNI 23.431.756, empresario, Ayacucho 1659, CABA. Vanina Natalia de Armas, 26.10.78, divorciada, 26.926.743, comerciante, Julieta Lanteri 1331 P.46, Dto. 03, Caba. María Fernanda de Armas, 24.7.69, casada, DNI 21.066.077, licenciada en Comercialización, Gorostiaga 1619, P.10, Caba. María Eugenia Peña, 8.4.67, casada, DNI 18.321.422, entepeneur, de los Juncos 9, Barrio La isla, Nordelta, Tigre, Bs. As. Mariela Inés Peña, 7.9.74, casada, DNI 23.700.780, arquitecta, del Picaflor 11, Barrio Los Sauces, Nordelta, Tigre, Bs. As. Ezequiel Francisco Peña, 24.6.69, casado, DNI 20.913.850, licenciado en marketing, Riobamba 1205, P.3º, CABA; todos argentinos. 2) 13.10.21. 3) Burarpe S.A. 4) Lebensohn 106, Bernal, Quilmes, Bs. As. 5) Explotación de heladerías, cafeterías, venta de alfajores, bombones, pastelería; restaurante, parrilla, bar, pizzería, bebidas, fabricación y elaboración de productos alimenticios; servicio de eventos y catering. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Christián Fernando Burgos Germillac. Director Suplente: Mariela Inés Peña. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/12. Federico Alconada, Abogado.

### **VÍA GRAPHIC Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Cambio jurisdicción y Reforma Estatuto por Esc. 20 de 15/5/17 y Esc. 42 de 28/8/19 Reg. 1804 CABA se reforma Art. 1° y se modifica domicilio a la Jurisdicción Provincia de Buenos Aires. Nueva sede social en O'Higgins 435 localidad y partido de Lanús, Bs. As. María Pilar Otero, Abogada.

### **SEPREVIG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios del 07/01/2020 se designó al Sr. Francisco Armando Ramírez, DNI 10.972.502, para desempeñar el cargo de socio gerente de la sociedad. Francisco Armando Ramírez, Socio Gerente.

### **RENOVA VISIÓN REAL CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - En el mismo instrumento público de constitución del 10/08/2021 se aclaró por nota marginal que la sede social y el domicilio especial de los Directores: Es en la calle Virgen de Itatí 2596, Localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Autorizado en el instrumento público del 10/08/2021: Pablo Santiago del Bustio, Abogado.

### **RH CONSING GROUP Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 13/10/2021, se acepto la renuncia del Gerente Nahuel Nicolás Salomón y se designó como nuevo Gerente a Oscar Alfredo Iparraguirre. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

### **MESA y ALVAREZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Mesa Juan María, 13/5/88, DNI 33640670, Sadi Carnot 194 -Tres Arroyos; Alvarez Bernardo, 30/3/88, DNI 33356848, Sanchez de Bustamante 4847, Mar del Plata, ambos arg., solteros. Ingenieros Electrónicos; 2) 14/10/2021; 3) Mesa y Alvarez S.R.L.; 4) Sanchez de Bustamante 4847 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Comercial y Servicios: Reparación, mantenimiento, fabricación o venta de equipos, circuitos o sistemas electrónicos. Constructora: Desarrollo y ejecución de proyectos, dirección, admin., y realización de obras; construcción de puentes,

caminos, edificios, inmuebles. Representaciones de marcas, imp., exp., construcciones de estructuras metálicas elaboración de hormigón.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Gte. Mesa Juan María; Supl. Alvarez Bernardo; indeterminado; Art. 55; 9) Gte. 10) 31/05; 11) Cr. Chicatun. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

**MARPABLA PLASTIC S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Mario Antonio Gioia, casado y María Cristina Mercado, casada. El Escribano Autorizado. Daniel B. Baloni, Notario.

**LAUGON S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Gonzalez Girard Enrique Daniel, 11/5/69, divorciado, DNI 20831369; Gonzalez Demare Lautaro, 29/8/03, soltero, DNI 44859277, ambos arg., comerciantes, domiciliados en Pedro Zani 1553, Mar del Plata; 2) 14/10/2021; 3) Laugon S.A.; 4) Av. Juan B. Justo 4844 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As.; 5) Compra, venta, exp., imp. de alimentos balanceados, cereales, fertilizantes. Corredor, comisionista, distribuidor de los productos mencionados en el inciso anterior. Franquicias: suscribir contratos de franquicias. Compra venta, exp. e imp., representaciones, mandatos de accesorios para mascotas animales. Agropecuaria: Expl. en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas; venta de ganado, hacienda, expl. de tambos; compra, venta, imp., exp. de las materias primas derivadas de la expl. agrícola y ganadera.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Gonzalez Girard Enrique Daniel; Suplente Gonzalez Demare Lautaro; 1 a 7 tit. y supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 30/08; 11) Cr. Ricardo Chicatun. Ricardo Chicatun, Contador Público.

**CARTAGENA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea del 6/10/2021, se aceptó la renuncia del Dir. Suplente Ariel Angel Navarro, y se designo directorio Presidente Diego Fernando Velazco, Dir. Suplente Pablo Emmanuel Rodriguez. Leonardo Daniel Villegas, Notario.

**LIBRERÍA ESPAÑA 54 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Dardo José Haedo, arg., 31/8/1963, soltero, comerciante, DNI 16.577.335, Uriarte 555, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, y María Victoria Turtl, arg., 27/1/1996, soltera, comerciante, DNI 39.465.545, Valentín Alsina 242, Adrogué, Partido de Almirante Brown. 2) 20/10/2021. 3) Librería España 54 S.R.L. 4) España 54, de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 5) Comercialización al por mayor y menor, distribución, importación y exportación de artículos de librería, papelería, libros, textos de estudio, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos e insumos de computación. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto. 6) 99 años. 7) \$200.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta por plazo duración sociedad. Fiscalización: Socios no gerentes Art. 55 LGS. Gerente: Dardo Jose Haedo, acepta el cargo. 10) 31/8 cada año. El Escribano Autorizado. Carlos Maria Romanatti, Notario.

**PROSCH GRÁFICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Marcos Ezequiel Provasi, arg., nac. 26/08/1980, cas. en pras. nupc. c/Alejandra Itati Lezcano, Técnico Gráfico, DNI 28.381.709, CUIT 20-28381709-2, domic. en Soldado Caballero 8890 Ldad. y Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. Bs. As; y Nelson Exequiel Schreiner, arg., nac. 25/07/1984, Técnico Gráfico, cas. Pras. nupc. c/Ornella Carla Desimone, DNI 31.090.372, CUIT 20-31090372-9, domic. Sourdeaux 380 Ldad. Bella Vista, Pdo. San Miguel, Pcia. de Bs. As. 2) 20/10/2021; Not. Valeria Alejandra Lencina; esc.116, Fº 267, Reg. 3 San Miguel. 3) "ProSch Gráfica S.R.L." 4) Sourdeaux 380 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J.- 6) \$1.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$100 c/u. 7) Adm.y Repr.: Marcos Ezequiel Provasi y Nelson Exequiel Schreiner; con cargo de gerentes, por término duración sociedad, los nominados aceptan expresamente su cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 8) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Elaborar, comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, industrializar, efectuar concesiones, distribuir todo tipo de máquinas de imprenta, aparatos de offset, offset digital, gran formato, tipografía, serigrafía, tampografía, flexografía, accesorios, instrumental y artefactos para ser utilizados en actividades de imprenta y afines. Procesado impresión offset, offset digital y litografía de formularios, diarios, revistas, libros, mapas, atlas, estuches, folletos, etiquetas, trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernos, encuadernación; impresión gran formato de cartelera y señalética industrial y seguridad vial. Explotación en todas sus formas de artículos de librería, papelería, fabricación de sellos de goma, fotocopias y todas las actividades vinculadas, ya sean éstas publicitarias, importación, exportación, compra y venta de artículos afines y sus accesorios. Realizar toda actividad conexa o vinculada con las artes gráficas, incluyendo en éstas composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de original/originales ploteo, edición de películas y fotocromías, fotografía y diseño publicitario. Fabricación de insumos para librería, computación y diseño gráfico. Elaborar, comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir todo tipo de envases y accesorios. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: Por los socios, Art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 30/04 c/año. Valeria A. Lencina, Escribana.

**BISORA GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Asamblea del 16-02-2021 se resolvió: Designar como Presidente a María Alejandra Di Marzio; y como Director Suplente a Franco Ferrari, ambos con domicilio especial en calle 37 N° 870, Piso 2; Departamento "B", de la Ciudad y Partido de La Plata, quienes aceptan los cargos. Macarena Silva, Notaria.

#### **RECICLADORA AUTOMOTORES MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30714900052. Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 9 de fecha 27/01/2021 se resuelve por unanimidad de votos: cambiar el domicilio legal de la Sociedad a Avda. Juan Bautista Justo 5855 de la ciudad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón provincia de Buenos Aires. De modo tal que el artículo primero del estatuto social queda redactado de la siguiente forma: "Primero: La Sociedad Anónima se denomina Recicladora Automotores MDQ S.A. y tendrá su domicilio Social en Avda. Juan Bautista Justo 5855 de la Ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón provincia de Buenos. Marcelo Fabián Rossi, Contador Público Nacional.

#### **NASAGA PRODUCTOS HAEDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Nasaga Productos Haedo S.R.L. Fecha cierre Ejer. Social 31/05 cada año. Zuccolillo, M. Angel, autorizado.

#### **D.E.R FLIA. BOGAR Y IN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por inst. privado complementario de fecha 18/10/2021, se amplió datos socio Bogarín Ramón Narciso, DNI 14.794.924, estado civil: casado en primeras nupcias con Báez Mercedes Hilda, DNI 16.510.494. Sede Social: Av. General Rojo 1521, Gregorio de Laferrere, pdo. de La Matanza, prov. de Bs. As. Miriam Gisela Almirón, Contadora Pública.

#### **EL RODEO S.A.**

POR 3 DÍAS - Conforme al Artículo 88 punto 4 de la Ley 19.550, El Rodeo S.A. CUIT 33-57927684-9, Escidente, con domicilio en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y sede social en calle Carlos Pellegrini número 291 de la ciudad y partido de Adolfo Gonzales Chaves, inscripta en la Dirección Pcial. Personas Jurídicas, Prov. Bs. As. Matrícula 5.288, Legajo 17.946 que se escinde y sin disolverse destina parte de su patrimonio para constituir una sociedad nueva, por Balance Especial de Escisión al 31 de julio de 2021, presenta una composición previa a la escisión de: Activo de \$285.213.984,00; Pasivo \$44.360.140,99, Patrimonio Neto \$240.753.843,01, Capital \$105.050; quedando luego de la escisión un Activo de \$192.092.073,26; un Pasivo de \$35.217.317,30 y Patrimonio Neto \$156.874.755,96, Capital \$105.050; la Escisionaria a constituir "Agropecuaria El Herbazal de Gonzales Chaves S.A.", c/sede social calle 25 de Mayo número 265 de la Ciudad y Partido de Adolfo Gonzales Chaves, Legajo N° 257.707 DPPJ; Activo \$93.121.910,74, Pasivo: 9.142.823,69, Patrimonio Neto \$83.979.087,05 y Capital \$100.000. Ambas con Jurisdicción de la Prov. de Bs. As.. Fecha de la Resolución social de aprobación: la Excorporante y Escidente 20/08/2021. Domicilio para oposiciones: calle Mitre n° 104 de Gonzales Chaves, horario: -lunes a viernes de 8 a 16 hs. Se hace especial mención que todas las resoluciones contaron con el voto favorable unánime de los asistentes y no ha habido ausentes, por lo que no existe posibilidad de ejercicio del derecho de receso previsto por el Artículo 79 de la Ley 19.550. Escribana Valeria M. Uria . Registro 17 Tres Arroyos.

oct. 26 v. oct. 28

## **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 342-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el EX-2021-25396053-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 18 de la Ley 15.225 propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado como Anexo IF-2021-25712722-GDEBA-GAPOCEBA (orden 2);

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas (orden 16);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "...no tiene observaciones que formular, en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente" (orden 19);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 15.225 y el artículo 3 del DECRE-2021-2-GDEBA-GPBA;



Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar para este Organismo, la creación de la Partida Parcial 2-6-9 del Programa 001 - Actividad 1, Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12 - Ubicación Geográfica 999 del Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley 15225.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225 de OCEBA, por un total de Pesos doce millones novecientos veintiún mil (\$12.921.000), de acuerdo al detalle por Incisos que luce agregado como Anexo IF-2021-25712722-GDEBA-GAPOCEBA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**ANEXO/S**

Anexo IF-2021-25712722-GDEBA-  
GAPOCEBA

e38c2ae98df754f67eed0276c1a92fe8d5ab89232cae49c844705071fd8da640 Ver

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 343-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-25986689-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución N° 439/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal y aprobados por Resolución OCEBA N° 40/2021;

Que, dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 131/2021 y sus modificatorias N° 154/2021 y N° 204/2021 así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) de carácter transitorio a partir del 1º de abril de 2021;

Que, atento a ello, la Subsecretaría de Energía, a través de la NO-2021-09577304-GDEBA-SSEMIYSPGP establece la actualización de valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo embebido a la misma, en base a idénticos parámetros que los determinados en la citada Resolución MIVySP N° 439/2021, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del mes de abril de

2021;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia y, en virtud de ello, a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541;

Que por Decreto PBA N° 132/20, ratificado por Ley 15.174 y sus prórrogas aprobadas por Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, se dispuso la emergencia sanitaria en territorio bonaerense;

Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a la población de un posible contagio y circulación del virus y en el marco de la emergencia, se hace necesario atender con especial énfasis a la población más vulnerable donde el Estado tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos esenciales;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de septiembre de 2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2021-26148515-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2021 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de septiembre de 2021, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2021-26148515-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley 15225 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO IF-2021-26148515-GDEBA-GMOCEBA 5086187b8457a7d1a401fb1f92b8726af93b978c99c2357c16480e57c94a53c7 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 344-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el EX-2021-24685092-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Marcelo Alejandro PIELLA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3645139-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17, OCEBA implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 11972/2021, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 22 de abril de 2021, una nota otorgándole un plazo de 10

días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la estabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 -PR01-RR- 2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (órdenes 6/7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 8);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Marcelo Alejandro PIELLA (orden 11);

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias

dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Marcelo Alejandro PIELLA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3645139-01).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 345-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el EX-2021-24685169-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos Alberto ROSEMBERG, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3051029-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17, OCEBA implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 11849/21, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 4 de febrero de 2021, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 -PR01-RR- 2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (órdenes 6/7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 8);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de

información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Carlos Alberto ROSEMBERG (orden 11);

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos Alberto ROSEMBERG, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3051029-01).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 350-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el EX-2021-16071807-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA ELÉCTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, con relación al reclamo formulado por la usuaria Marisa Noemí BALCARCEL, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (NIS: 90073054);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7594/2018, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 25 de abril de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6 y 11);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 -PR01-RR- 2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada a través de correo postal (órdenes 6 y 11), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (orden 12);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA ELÉCTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Marisa Noemí BALCARCEL (orden 15);

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que conforme surge del Marco Regulatorio Eléctrico, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los

critérios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 31 inciso u) y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Marisa Noemí BALCARCEL, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (NIS: 90073054).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 351-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el EX-2021-16100249-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, con relación al reclamo formulado por el usuario Gustavo Adrián GADDI, por presunto funcionamiento erróneo del medidor instalado, en el suministro de su titularidad (socio N° 42.099-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8350/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 17 de octubre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 5/6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 -PR01-RR- 2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (órdenes 5/6), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya el sumario administrativo correspondiente (orden 7);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Gustavo Adrián GADDI (orden 12);

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que conforme surge del Marco Regulatorio Eléctrico, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 31 inciso u) y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto



que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Gustavo Adrián GADDI, por presunto funcionamiento erróneo del medidor instalado, en el suministro de su titularidad (socio N° 42.099-01).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 352-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2019-43163057-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ PINAMAR LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos cero (\$0.-) para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...: En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Pinamar Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos, remítanse las presentes actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 13, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ PINAMAR LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ PINAMAR LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 353-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01697415-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "... teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos cero (\$0.-) para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos, remítanse las presentes actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 13, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Cumplido, archivar.  
ACTA N° 23/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 354-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2019-43163254-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos cero (\$0.-) para el período bajo análisis";

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...: En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Carlos Tejedor Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos, remítanse las presentes actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 13, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;  
Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2019

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 355-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Octubre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el EX-2021-14772348-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Romina LLERAL, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3635889-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9442/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 26 de marzo de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (orden 6);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3-PR01-RR- 2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (orden 6), y reiterada por la misma vía, el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 7);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Romina LLERAL (orden 11);

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el

cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometándose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD

ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por Romina LLERAL, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3635889-01).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## ▲ VARIOS

### CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor IVAN ELÍAS NAVARRO que en el expediente N° 21100-152958/16 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio fiscal, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESOL-2020-291-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, que la repartición policial proveyera al ex Oficial de Policía Iván Elías Navarro, legajo N° 472116; que deberá comparecer a prestar declaración indagatoria ante la suscripta, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1° de La Plata, tel 0221-4294400, int. 84649 (mrafaghelli@cgp.gba.gov.ar, 0221-5753836) el día 13 de diciembre de 2021 a las 9:00 hs., designando supletoria para el día 15 de diciembre de 2021, a igual hora. A todo evento, se le transcriben a continuación los siguientes artículos: art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "*Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias.*"; art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "*Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa.*"; como así el art. 121 de la Ley 13767, que dice: "*El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación*". Queda usted debidamente notificado.

**María Fernanda Rafaghelli**, Dirección de Sumarios

oct. 21 v. oct. 27

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Delegación Regional de San Miguel

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-27267386-GDEBA-DLRTYESMIMTGP), cita y emplaza a los/as derechohabientes de GOROSITO HILDA OFELIA, DNI 16.063.514, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Yolanda del Valle Saavedra**, Delegada.

oct. 25 v. oct. 26

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Delegación Regional Morón

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-26685171-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de RIOS, NELIDA VIVIANA, DNI N° 29.330.625, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Paula Karina Astolfo**, Delegada

oct. 26 v. oct. 27

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-26706133-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de VILLAGRA CARLOS, DNI N° 14.077.54 4, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Paula Karina Astolfo**, Delegada

oct. 26 v. oct. 27

### **Delegación Regional de La Costa**

POR 1 DÍA - El Delegado Regional La Costa del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se creyeran con derecho a ser parte del Expediente EX-2020-26433397-GDEBA-DLRTYPCMTGP, en el cual tramita el pago de la indemnización por fallecimiento (Art. 248 de LCT, liquidación final, seguro de vida obligatorio y demás conceptos a especificar) de PEREYRA JUAN PABLO, DNI 35085073, fallecido el 24 de septiembre de 2021, cuyo último domicilio se denunció en calle Santiago del Estero n° 595 de Mar de Ajó, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado derechos. Mar del Tuyú, 21 de octubre de 2021.

**Gabriel Cisneros**, Delegado

### **Delegación Regional La Matanza**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2021-27143283-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de HORACIO ALEJANDRO SOTO, DNI N° 16.534.988, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Karina Fabiana Polizzi**, Delegada

oct. 26 v. oct. 27

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2021-27144307-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de RAÚL DAVID SCOLNIK, DNI 11.739.954, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Karina Fabiana Polizzi**, Delegada.

oct. 26 v. oct. 27



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---